

SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. MARZO 10 DE 2020.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MARZO 10 DEL AÑO 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. ASISTIDO POR LA C. SECRETARIA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y EL C. SECRETARIO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIÓ INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; REGISTRANDO "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS, DIP. JUAN

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03



CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ.

PRESIDENTA: UN AGRADECIMIENTO A QUIENES SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A QUIENES LO HACEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	10/03/2020 11:25:31 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	10/03/2020 11:27:20 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ		
ESPINOZA	Si	10/03/2020 11:27:05 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	10/03/2020 11:26:54 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	10/03/2020 11:22:12 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	10/03/2020 11:20:42 a.m.



SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	10/03/2020 11:26:58 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	10/03/2020 11:19:56 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	10/03/2020 11:26:58 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	10/03/2020 11:19:49 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	10/03/2020 11:19:45 a.m.
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	10/03/2020 11:26:56 a.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	10/03/2020 11:27:14 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	10/03/2020 11:27:40 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	10/03/2020 11:24:38 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	10/03/2020 11:26:56 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	10/03/2020 11:27:03 a.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	10/03/2020 11:20:17 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	10/03/2020 11:39:31 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	10/03/2020 11:20:25 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	10/03/2020 11:40:34 a.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	10/03/2020 11:35:25 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	10/03/2020 11:26:58 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	10/03/2020 11:26:59 a.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	10/03/2020 11:27:07 a.m.

SECRETARIA: BUENOS DIAS DIPUTADA PRESIDENTA LE INFORMO QUE TENEMOS 20 DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN



PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS
TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

SECRETARIO: LE INFORMO PRESIDENTA QUE SON 12 VOTOS EN PANTALLA MÁS EL VOTO DE LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y EL DIPUTADO



FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, SON EN TOTAL 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado voto

MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA A Favor



JOSE LUIS ROCHA MEDINA A Favor MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA A Favor RAMON ROMAN VAZQUEZ A Favor PABLO CESAR AGUILAR PALACIO A Favor ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO A Favor PEDRO AMADOR CASTRO A Favor DAVID RAMOS ZEPEDA A Favor GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ A Favor A Favor ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ OTNIEL GARCIA NAVARRO A Favor FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ ALEJANDRO JURADO FLORES A Favor JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS A Favor NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA A Favor GERARDO VILLARREAL SOLIS ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 15 EN PANTALLA MÁS EL VOTO DE LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ SON 16 EN TOTAL TENEMOS QUORUM 16 VOTOS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO 10 DE MARZO DEL 2020.

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVIII -

SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS SESIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 10 DE MARZO DEL 2020

11:00 HORAS

SECRETARIO: CIRCULAR NO. 010.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA

DIRECTIVA, QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO

ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE A SU SEGUNDO AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

SECRETARIO: ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OTNIEL GARCÍA NAVARRO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS

DE SU PROPUESTA.



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra municipio encuentra su origen en Roma, en donde la mayoría de los autores aseguran, se creó el primer "municipium" (palabra latina que origina la castellana «municipio») que era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus habitantes disfrutaban de muy distintas situaciones jurídicas, pues obtenían sus derechos no por su residencia en ella, sino por la posesión de la ciudadanía romana, la condición de libertad o esclavitud, etc.

Luego de la desintegración del Imperio Romano, y aun con la invasión de los bárbaros, subsistió la organización municipal hasta enlazarse con el movimiento comunal de la edad media. La historia del municipio se extendió y prevaleció en España y Francia; en ésta última comenzó siendo una concesión de los reyes o señores feudales (a finales del siglo XI), quienes concedían el municipio a través de una carta que normalmente iniciaba diciendo: "Hemos concedido el Municipio a los habitantes de tal ciudad, según las costumbres y puntos que contienen abajo...".

Los antecedentes del municipio en México, los encontramos en el "Calpulli", que contaba con una comunidad agraria con autonomía y autosuficiencia alimentaria, tenía su propio gobierno, por lo que se consideraba que una organización política que desempeñaba funciones sociales, económicas y militares.

El primer municipio formalmente constituido en nuestro país fue creado por Hernán Cortés, dado a que el municipio estaba en su apogeo, en la mente de los expedicionarios era el medio eficaz para conquistar y ocupar las nuevas tierras, fundando nuevos centros de población. Así pues, para lograr sus aspiraciones, los expedicionistas utilizaron la institución más respetable



de su época: el municipio; esto, sabedores de que era la fuente de poder que podía facultarlos para llevar a cabo su empresa, y además el medio idóneo para independizarse de Diego Velázquez, Gobernador de Cuba, quien confió a Cortés la tercera expedición para explorar nuestras tierras.

Fue así como, para satisfacer el requisito legal de tener apoyo político que representara la autoridad del soberano para poder actuar en su nombre y representación, se creó el primer municipio, en la Carta Constitutiva del 10 de junio de 1519, denominado Villa Rica de la Vera Cruz. A las siguientes poblaciones que se fueron fundando, se les dio el carácter de municipios, también por razones políticas y militares.

Como Cortés sabía que no bastaba con la fundación normal del Municipio, sino que había que fortalecer, fundamentalmente para lograr el arraigo, la identidad y la solidaridad que se requerían de los vecinos del municipio, decidió dictar una serie de disposiciones llamadas "Las Ordenanzas de Cortés de 1524 y 1525", en las cuales organizaba la vida política y administrativa del municipio.

En consecuencia, la colonización de "la Nueva España" se realizó a través del primer órgano de gobierno que existió en nuestro país, el Ayuntamiento o Cabildo, y las primeras leyes que regularon nuestro territorio fueron emanadas de los ayuntamientos.

El municipio es sin duda por su importancia histórica y actual, el primero de los entes que integran la Administración Local. Existen algunas tesis acerca del origen del mismo, hay quienes dicen que es una formación natural, anterior al Estado (tesis sociológica), otros aseguran que es una creación del Estado (tesis jurídica) y otros establecen que es fruto de una formación natural que es reconocida por el Estado (tesis ecléctica).

Luego de haberse mencionado la historia del municipio en nuestro país, podríamos decir que éste surgió como lo establece la tesis ecléctica, como una formación natural que luego fue reconocida por el Estado.

Sin embargo, luego de nuestra independencia, México se instauró como una República, constituida por Estados libres y soberanos, tal y como lo establece el artículo 40 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."



Asimismo, en nuestra Constitución de 1917, en el numeral 115, se estableció que los municipios son la base de la división territorial del estado, como se ve a continuación:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre (...)" Estableciendo además dicho artículo, las bases del municipio, invistiéndolos de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Con esto se plasmó una de las demandas fundamentales de la revolución: la consolidación constitucional del municipio libre, conquista que no solo le daría libertad política, sino que también le daría autonomía económica, fondos y recursos propios para atender sus necesidades.

Las reformas que se han realizado a lo largo de los años al artículo 115, han tenido como propósito fortalecer las capacidades institucionales de los ayuntamientos, reconociendo la pluralidad y con ello legitimar su acción de gobierno.

Analizando lo anterior, podemos deducir que el municipio no puede ser tampoco una creación natural reconocida por el Estado, pues "reconocerlo" significaría que ya existe antes de su creación, y el Estado simplemente estaría dándole validez. Entonces nos damos cuenta que las comunidades, para llegar a ser Municipios, necesitan estar legalmente constituidos como tal.

Ahora bien, para constituir legalmente un municipio, es necesaria una reforma legislativa al respecto, que establezca detalladamente qué requisitos se deben cumplir para que el Estado pueda otorgar tal concesión.

En las últimas décadas, se han creado alrededor de 65 municipios en México, esto, ante las demandas de los pobladores que tristemente, señalan la falta de atención a sus comunidades con servicios públicos, de salud y acciones de marginación o exclusión por parte de los gobiernos municipales.

En la mayoría de los casos, los pueblos persiguen hacerse de un gobierno municipal para conducir su propio proceso de desarrollo y dejar de lado el rezago social, así como también lograr igualdad en la distribución de los recursos públicos, dando la certeza de recibir parte de estos al modificar su estatus a Municipio.

Es por ello que, advirtiendo la laguna que contiene nuestra legislación para llevar a cabo la creación de nuevos municipios, presentamos la presente iniciativa al artículo 82 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dando fundamento Constitucional a la creación de municipios, tomando en cuenta para ello a nuestra Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por la doctrina en cuanto a los elementos que conforman un municipio, a la organización administrativa de los municipios, etc. Esto con miras a la realización de una Ley de municipalización para nuestro Estado.

Época: Novena Época Registro: 176520 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Diciembre de 2005 Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 151/2005

Página: 2298

MUNICIPIOS. REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SU CREACIÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 107/2004, sostuvo que la competencia para crear nuevos Municipios corresponde a las entidades federativas sobre la base de la regla general establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la cual las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados. Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para los Estados, ya que los Municipios constituyen la base de su división territorial y organización política y administrativa, de manera que la competencia de que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional, por lo que resulta exigible que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un Municipio estén consignados en la Constitución Local y no en normas secundarias, a efecto de que sean indispensables para el legislador ordinario y su establecimiento sea fruto de un proceso deliberativo especialmente maduro. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 para los casos en que las Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, pues si el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, las Legislaturas Locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo Municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los Municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.

Controversia constitucional 11/2004. Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz. 20 de septiembre de 2005. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza. Ponente: José Ramón Cossío Díaz; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

El Tribunal Pleno, el veintidós de noviembre en curso, aprobó, con el número 151/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Nota: La tesis P./J. 107/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página



1838, con el rubro: "MUNICIPIOS. SU CREACIÓN ES UNA FACULTAD CONSTITUCIONAL RESERVADA A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN."

Esperando que la presente iniciativa signifique un avance hacia la consolidación del federalismo dinámico y moderno, trabajando juntos por una nación unida, plural, democrática y que abone al fortalecimiento y desarrollo de todos los municipios de México, presentamos esta iniciativa al H. Congreso del Estado de Durango y nos permitimos someter a la consideración de esta asamblea legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el inciso a), de la fracción IV, del artículo 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

De la fracción I a la III...

IV. En materia municipal:

- a) Crear nuevos municipios conforme a los siguientes requisitos:
 - 1. Que la superficie territorial en que se pretenda constituir no sea menor de mil quinientos kilómetros cuadrados.
 - 2. Que la población que habite en esa superficie sea mayor de doce mil habitantes.
 - 3. Que lo soliciten cuando menos la mitad de los ciudadanos que radiquen en ese territorio.
 - 4. Que el centro de población que se designe como cabecera municipal, tenga no menos de seis mil habitantes; además de que cuente con los servicios públicos municipales indispensables.
 - 5. Que los estudios económicos y fiscales que se practiquen, demuestren que los probables ingresos serán suficientes para atender los requerimientos de la administración municipal.



- 6. Que se solicite a los ayuntamientos que se sientan afectados, externen su opinión y argumenten lo que a sus intereses convenga.
- 7. Que se solicite la opinión del Poder Ejecutivo del Estado.
- 8. Que como resultado del estudio que se realice por el Congreso del Estado, se desprenda que la creación del nuevo municipio no afecta los intereses del Estado.

(...) De la fracción V a la VI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – El Congreso del Estado de Durango emitirá en un plazo no mayor a 120 días la legislación aplicable al presente decreto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 02 de marzo de 2020

Sandra Lilia Amaya Rosales

Luis Iván Gurrola Vega

Karen Fernanda Pérez Herrera

Pablo Cesar Aguilar Palacio

Ramón Román Vázquez

Elia del Carmen Tovar Valero

Pedro Amador Castro

Alejandro Jurado Flores

Otniel García Navarro

Nancy Carolina Vázquez Luna

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO
MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA



RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

La Diputada y Diputados JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en materia de programas de desarrollo social, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Formular leyes para el desarrollo de Durango, es una responsabilidad que los Legisladores hemos adquirido con la sociedad de nuestro Estado desde el momento mismo de la aceptación del cargo que la misma nos ha conferido; es un compromiso que recibimos por convicción y con la obligación de cumplirlo a cada momento de nuestro ejercicio como servidores públicos.

La comunidad de nuestro Estado deposita en nosotros su esperanza de lograr un desarrollo político y social efectivo, que se traduzca en un bienestar general y permanente para todos por igual y que al mismo tiempo se manifieste como prioridad de cada ejercicio público el fortalecimiento de la democracia como camino para alcanzar la justicia social.



Si bien toda política pública debe ir encaminada al bien común, la de bienestar social es la que se ejerce de manera más directa para el pueblo y se encuentra claramente ligada a la equidad social y al desarrollo de los grupos más vulnerables en el afán de alcanzar una vida digna.

Por otro lado, para quien entiende verdaderamente lo que una democracia exige, combatir la pobreza es una labor de todos, ya que aquellos que viven en una situación de privación carecen de la posibilidad de actuar y de elegir debido a la búsqueda constante y prioritaria la de satisfacción de sus necesidades básicas.

Las limitaciones que padecen los grupos vulnerables se extienden de una u otra manera a la sociedad que los rodea y, por lo tanto, esas limitaciones que algunos padecen repercute e inhibe la vida plena y desarrollo que todos anhelamos.

La desatención de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se convierte en una discriminación indirecta por la indolencia que se guarda por los que nos podemos encontrar en una situación más favorecida ya que esa indiferencia resulta un modo de atentar contra la dignidad humana.

Por esa desatención, se sumaría a la pobreza o vulnerabilidad una marginación, lo que también atenta contra los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Federal.

Por lo anterior, las políticas públicas orientadas al bienestar social y su difusión, deben llegar de manera directa y efectiva a aquellos a los que van dirigidas, para que se cumpla de manera cierta con los objetivos de equidad y desarrollo generalizado.

La divulgación de los programas de asistencia social entre la sociedad duranguense, debe ser parte prioritaria e integral de la política de bienestar que se genere desde el poder público, ya que, las carencias que viven algunos grupos vulnerables, incluso les llega a impedir el conocimiento de la existencia de las acciones que se ejercitan en su favor.

En ese tenor, la presente iniciativa propone la adición a los fines de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, el consistente en establecer las bases para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de desarrollo social y la relacionada con sus diversos programas e impulsar su máxima publicidad.

Además, se agrega a las atribuciones de la Secretaría de Bienestar el diseñar y difundir públicamente las reglas de operación para la ejecución de los programas en el ámbito de su competencia.

Finalmente, se agrega al glosario de la Ley de Desarrollo Social en cita el concepto "Programa de desarrollo social" mismo que se menciona en muchas ocasiones dentro de la misma pero que actualmente no se especifica su definición.



Derivado de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la actual Legislatura, propone respetuosamente a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2...

VI. La competencia del Estado y los Municipios en materia de desarrollo social y humano;

VII. Regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social y humano; y

VIII. Las bases para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de desarrollo social y la relacionada con los diversos programas en esta materia e impulsar su máxima publicidad.

Artículo 6...

I a la XIV...

XV. Coordinarse con la Secretaría de Educación, en el proceso productivo de elaboración o adquisición de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango, distribución y entrega de uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango;

XVI. Diseñar y difundir públicamente las reglas de operación para la ejecución de los programas en el ámbito de su competencia; y

XVII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 7...

I a la XXVIII...



XXIX. Beneficiarios: Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social y humano que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia;

XXX. Equidad de género: Los derechos y capacidades de hombres y mujeres en la participación, en el diseño, programación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo social sean en circunstancias de igualdad; **y**

XXXI. Programa de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de las respectivas reglas de operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de febrero 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, FORMULAR LEYES PARA EL PROGRESO DE DURANGO, ES UNA RESPONSABILIDAD



Y UN COMPROMISO DE LOS LEGISLADORES DE ESTE CONGRESO CON LA SOCIEDAD DURANGUENSE, DESDE EL MOMENTO EN QUE INICIAMOS EL EJERCICIO DEL CARGO ES UN COMPROMISO QUE RECIBIMOS POR FIRME CONVICCIÓN Y CON LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLO A CADA MOMENTO DE NUESTRO EJERCICIO COMO SERVIDORES PÚBLICOS. LA COMUNIDAD DE NUESTRO ESTADO DEPOSITA EN NOSOTROS SU ESPERANZA DE LOGRAR UN DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, QUE SE TRADUZCA EN UN BIENESTAR GENERAL Y PERMANENTE PARA TODOS POR IGUAL Y QUE TAMBIÉN SE MANIFIESTE COMO PRIORIDAD DE CADA EJERCICIO PÚBLICO EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA COMO CAMINO PARA ALCANZAR LA JUSTICIA SOCIAL. SI BIEN TODA POLÍTICA PÚBLICA DEBE IR ENCAMINADA AL BIEN COMÚN, LA DE BIENESTAR SOCIAL ES LA QUE SE EJERCE DE MANERA MÁS DIRECTA PARA EL PUEBLO Y SE ENCUENTRA CLARAMENTE LIGADA A LA EQUIDAD SOCIAL Y AL DESARROLLO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES EN EL AFÁN DE ALCANZAR UNA VIDA DIGNA. POR OTRO LADO, PARA QUIEN ENTIENDE VERDADERAMENTE LO QUE UNA DEMOCRACIA EXIGE, COMBATIR LA POBREZA ES UNA LABOR DE TODOS, YA QUE AQUELLOS YA QUE AQUELLOS QUE VIVEN EN UNA SITUACIÓN DE PRIVACIÓN CARECEN DE LA POSIBILIDAD DE ACTUAR Y DE ELEGIR DEBIDO A LA BÚSQUEDA CONSTANTE Y PRIORITARIA LA DE SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS. LAS LIMITACIONES QUE PADECEN LOS GRUPOS VULNERABLES SE EXTIENDEN DE UNA U OTRA MANERA A LA SOCIEDAD QUE LOS RODEA Y, POR LO TANTO, ESAS LIMITACIONES QUE ALGUNOS PADECEN REPERCUTEN E INHIBE LA VIDA PLENA Y DESARROLLO QUE TODOS ANHELAMOS. LA DESATENCIÓN DE



AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, SE CONVIERTE EN UNA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA POR LA INDOLENCIA QUE SE GUARDA POR LOS QUE NOS PODEMOS ENCONTRAR EN UNA SITUACIÓN MÁS FAVORECIDA YA QUE ESA INDIFERENCIA RESULTA UN MODO DE ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. POR ESA DESATENCIÓN, SE SUMARÍA A LA POBREZA O VULNERABILIDAD UNA MARGINACIÓN, LO QUE TAMBIÉN ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. POR LO ANTERIOR, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL BIENESTAR SOCIAL Y SU DIFUSIÓN, DEBEN LLEGAR DE MANERA DIRECTA Y EFECTIVA A AQUELLOS A LOS QUE VAN DIRIGIDAS, PARA QUE SE CUMPLA DE MANERA CIERTA CON LOS OBJETIVOS DE EQUIDAD Y DESARROLLO GENERALIZADO. LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ENTRE LA SOCIEDAD DURANGUENSE, DEBE SER PARTE PRIORITARIA E INTEGRAL DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR QUE SE GENERE DESDE EL PODER PÚBLICO, YA QUE, LAS CARENCIAS QUE VIVEN ALGUNOS GRUPOS VULNERABLES, INCLUSO LES LLEGA A IMPEDIR EL CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA.

PRESIDENTA: PERMÍTAME DIPUTADA POR FAVOR A TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN Y EN BASE AL ARTÍCULO 68 LES PEDIMOS GUARDAR EL ORDEN DEBIDO PARA PODER ESCUCHAR A NUESTRA ORADORA ADELANTE DIPUTADA.



DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: INCLUSO LES LLEGA A IMPEDIR EL CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCITAN EN SU FAVOR. POR ELLO, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE ADICIONAR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER NUEVAS BASES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN EL EFECTIVO ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA RELACIONADA CON SUS DIVERSOS PROGRAMAS E IMPULSAR SU MÁXIMA PUBLICIDAD. ADEMÁS, SE AGREGA A LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EL DISEÑAR Y DIFUNDIR PÚBLICAMENTE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. FINALMENTE, SE ADICIONA AL GLOSARIO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL EN CITA EL CONCEPTO "PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL" MISMO QUE SE MENCIONA EN DIVERSAS OCASIONES DENTRO DEL TEXTO DE LA REFERIDA LEY PERO QUE ACTUALMENTE NO SE ESPECIFICA SU DEFINICIÓN. CON LA ACTUAL PROPUESTA SE COMPLEMENTA Y FORTALECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE SE PERMITA EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES A LOS QUE PUEDEN ACCEDER LAS PERSONAS MAS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.



FOR SSP 03

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA GALLEGOS. INTEGRANTES CATALINA MERCADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 14 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que **reforma el artículo 10, fracciones VII y LXVII del artículo 11 y fracciones I y III del artículo 14, todos de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La obligación alimentaria que tienen los padres y madres en relación con sus hijos, surge como resultado de un mandato constitucional expreso que les vincula a procurar el mayor nivel de protección, educación y formación integral, en el marco del principio del interés superior del menor y con la característica de que recae en ambos padres, es decir, es una obligación compartida sin distinción de género.



En ese sentido, la figura de Los alimentos es considerada como un derecho de los hijos y como un deber de los padres, sin que importe si los hijos han nacido fuera o dentro del matrimonio, la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos queda integrada en la relación de patria potestad.

La institución de los alimentos, va más allá del ámbito meramente alimenticio, pues comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención, elementos indispensables para el desarrollo integral de la persona.

La legislación civil federal y estatal ha establecido que la obligación de dar alimentos tiene su origen en un deber de carácter ético o moral, el cual, con posterioridad fue acogido por el derecho y se eleva a la categoría de una OBLIGACIÓN JURÍDICA PROVISTA DE SANCIÓN. En efecto, la obligación de proporcionar alimentos, descansa en la obligación de carácter ético de proporcionar asistencia alimentaria en equidad a la capacidad económica y en base a la necesidad del hijo o hija.

De tal suerte que la legislación civil ha reforzado ese deber de ayuda mutua entre los miembros de la familia, imponiendo una sanción jurídica a la falta de cumplimiento de ese deber. Por tanto, la regla moral se transforma en precepto jurídico. Así, la obligación de proporcionar alimentos presenta tres órdenes: SOCIAL, MORAL Y JURÍDICO.

Es social, porque la subsistencia de los individuos del grupo familiar, interesa a la sociedad misma, y puesto que la familia forma el núcleo social primario, es a sus miembros a quienes corresponde, en primer lugar, velar porque los integrantes de la familia no carezcan de lo indispensable para subsistir.

Es moral, porque de los lazos de sangre derivan vínculos de afecto que impiden a quienes por ellos están ligados, abandonar en el desamparo a los integrantes de la familia que necesitan ayuda y socorro, a fin de no dejarlos perecer por abandono, en el sentido amplio de la palabra.

Es de orden jurídico, porque incumbe al derecho hacer coercible su cumplimiento, pues el interés público demanda que la observancia de ese deber se halle garantizado de tal forma, que el integrante de la familia que necesita alimentos pueda recurrir en caso necesario al poder del Estado para que le garantice ese derecho, es decir... que puede acudir a los tribunales familiares a demandar el cumplimiento de esa obligación.

De tal suerte que la obligación alimentaria ha generado en el pasado y sigue generando en el presente una gran carga de casos de juicios contenciosos familiares, cuyo origen habría que buscarlo seguramente en la falta de responsabilidades de muchos progenitores hacia sus descendientes e incluso, de forma más general, en la reconfiguración profunda de las relaciones familiares en el México del siglo XXI. Y en la inmensa mayoría de estos litigios son entablados por mujeres que le demandan al hombre el pago de una pensión alimenticia para sus hijos.

A partir del parámetro de constitucionalidad delimitado por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es posible identificar la obligación del Estado Mexicano de garantizar la igualdad entre los padres, en el cumplimiento de sus responsabilidades alimentarias.



Este imperativo está explícitamente contenido en los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En este sentido, está prohibido todo trato discriminatorio en lo que respecta a los motivos y los procedimientos de separación o de divorcio, incluidos los gastos de manutención y la pensión alimenticia, como lo apuntó el Comité de Derechos Humanos en la Observación General No. 19, al definir los alcances del artículo 23 citado. De suerte que, derivado de la normativa internacional, el derecho humano de igualdad y no discriminación trae aparejado el deber del Estado de velar que la obligación alimentaria no constituya un factor de empobrecimiento ni un obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos, específicamente el DERECHO FUNDAMENTAL A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN DE LOS ALIMENTOS.

Bajo la premisa del interés superior del menor y del principio de igualdad y no discriminación, el derecho de alimentos, como derecho humano de niñas, niños y adolescentes contenido en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen la misma importancia los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, pues es del hecho de la paternidad o la maternidad, y no del matrimonio, de donde nace la obligación alimentaria de los padres.

En ese sentido, respecto del derecho de alimentos, el Estado debe ponderar la especial situación de vulnerabilidad de una madre soltera y el contexto social discriminatorio que habitualmente rodea tanto a la mujer como al menor de edad cuyo nacimiento es fuera de matrimonio.

En esos términos, no es posible obviar al valorar que en muchos casos el padre pone en cabeza de la madre una doble carga, al no cumplir con su obligación alimentaria: UNO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO PERSONAL DEL HIJO Y DOS, LA BÚSQUEDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU MANUTENCIÓN; de manera que al recaer sobre la mujer ambas exigencias se produce un deterioro en el bienestar personal de la madre y se lesiona su derecho a la igualdad de oportunidades y al libre desarrollo de su persona, obstaculizando sus planes de vida y su salud, en virtud de que tendrá que trabajar dobles jornadas para satisfacer las necesidades de sus hijos e hijas, al mismo tiempo, en la mayoría de los casos se priva a las niñas, niños y adolescentes del cuidado personal a cargo de la madre, quien ante esta omisión paterna se halla conminada a redoblar esfuerzos a través del despliegue de diversas estrategias de supervivencia para obtener los recursos mínimos que todo niño, niña o adolescente necesita.

Pero además, la niña, niño o adolescente solamente obtendrá una satisfacción parcializada de lo que le hubiera correspondido si ambos padres fueran responsables, pues no puede admitirse que la madre haya aportado por ambos, aun y cuando se someta a jornadas dobles de trabajo, desde luego, no puede cargarse sobre la madre UNILATERALMENTE EL DEBER DE MANUTENCIÓN, pues el cuidado conjunto no sólo significa incremento de la calidad de posibilidades de los hijos, sino la igualdad de oportunidades entre los padres, de modo que el incumplimiento del padre respecto de su obligación alimentaria, reduce el caudal alimentario del hijo, perjudicando sus posibilidades de desarrollo y crianza.



No solo los padres están obligados a proveer lo necesario para los hijos, el Estado, a través de sus instituciones está obligado a garantizar el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en ese sentido existe la legislación civil y penal que establecen medidas y sanciones para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, existe los tribunales penales y familiares a dónde acudir, existe la Defensoría Pública para asesorar y defender a las personas en procesos litigios y existe la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en cargada de vigilar y procurar que los menores de edad gocen a plenitud de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los otorgados por los Tratados Internacionales donde México se encuentra suscrito. De tal suerte que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la institución por excelencia encargada de garantizar el interés superior de la niñez, en ese sentido, debe estar facultada para intervenir de oficio en casos de vulneración de derechos infantiles, y deberá estar facultada para intervenir a petición de parte cuando quien ejerza la patria potestad solicite tu intervención para hacer cumplir a un padre o una madre la obligación alimentaria de niños, niñas y adolescentes

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 10, fracciones VII y LXVII del artículo 11 y fracciones I y III del artículo 14, todos de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Los Delegados Municipales, tendrán además de las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, **VII**, VIII, X, XIII, XVI, **XLVIII**, LXVI y **LXVII** del artículo 11 de esta Ley, las siguientes:

...

ARTÍCULO 11. ...

I-VI. ...

VII. Intervenir de oficio y **a petición de parte de quien ejerza la patria potestad**, con la Representación Coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que estén involucrados **los derechos de** Niñas, Niños y



Adolescentes, de conformidad con la Ley Estatal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII-LXVI. ...

LXVII. Asesorar y en su caso representar legalmente los intereses de niñas, niños o adolescentes ante las autoridades judiciales o administrativas, **tratándose de derechos alimentarios**, **intervendrá a solicitud de parte de quienes ejercen la patria potestad de niñas**, **niños y adolescentes**.

LXVIII-LXIX. ...

ARTÍCULO 14. ...

- I. Otorgar asesoría jurídica en materia familiar a Niñas, Niños, Adolescentes, sus familias y a quienes ejercen la patria potestad.
- II. ...
- III. Promover y gestionar los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para regularizar la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuraduría de Protección o a solicitud de quienes ejerzan la patria potestad.

IV-XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente. Victoria de Durango, Durango, a 10 de marzo de 2020.

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.



PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 61, 83 Y 84 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA DEPORTIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que **reforma la fracción V del artículo 61, párrafo segundo del artículo 83 y se adiciona fracción XII recorriendo la subsecuente al artículo 84, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, en materia de violencia deportiva, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia es un fenómeno muy complejo, que podría entenderse como toda expresión de fuerza mediante la cual se amenaza o hiere a alguna persona, representando entonces una respuesta que se fundamenta en el miedo e impone el criterio del agresor, sometiendo por la fuerza la voluntad de los demás sin tomar en cuenta sus sentimientos o las consecuencias que se derivan de tales actos. Este modo es empleado para dominar o eliminar y es aplicable en contra de las personas en forma física, psicológica y/o ideológica, contra el ambiente o contra la propiedad patrimonial de uno de los participantes. En el campo deportivo se entiende la violencia como acciones efectuadas por un individuo o un conjunto de ellos, transgrediendo por la fuerza o por interpretación falsa de lo establecido o



escrito en una ley o precepto, incluido en ello el comportamiento desleal, utilización ilícita de la fuerza, las trampas o violaciones de la reglamentación deportiva y todo aquello que, infringiendo el sentido de la norma, pretenda una obtención ilícita del triunfo, o ante un sentimiento de inferioridad

La violencia deportiva se manifiesta de distintas formas y grados, dependiendo siempre de las circunstancias que rodean el acto deportivo y según la reglamentación, ya que en algunos casos, como el boxeo, el karate y el judo, entre otros; no sólo se permite la agresión física sino que también se le estimula y es condición necesaria para la obtención de la victoria, manteniendo siempre un límite de control a través de ciertas reglas que impiden que el enfrentamiento alcance una violencia desproporcionada. Con el deporte ocurre como en cualquier otra situación en la que se producen enfrentamientos de intereses, los actos de violencia pueden estallar con mayor o menor frecuencia y con mayor o menor intensidad dependiendo variados factores culturales У sociales. Siendo la violencia en el deporte un fenómeno social sumamente complejo, desde el punto de vista de las interacciones sociales y el comportamiento de las masas, pueden ser diversas y variadas las causas que la motivan y promueven. Puede decirse, en forma muy general, que, al desplazarse el público en las competiciones deportivas dentro de unos límites de permisibilidad mucho más amplios, al motivársele para lograr motivación e identificación, así como al encontrarse en un juego en el que las tensiones entre grupos están a punto de explotar, nada tendría de raro que a menudo pierda el control, comportándose de una forma que acarrea lesiones a otras personas y cosas que lo rodean, generando las llamadas batallas campales. Estas manifestaciones de violencia se pueden apreciar con mayor facilidad entre las disciplinas más populares, en donde se tiene un desplazamiento de funciones de la sociedad hacia el deporte, causando una sobrecarga de atribuciones que antes eran desempeñadas por otras instituciones. Cuando esos choques adquieren una mayor relevancia, mucho más allá de las reglas del juego y la brutalidad se hace constante, entonces se transforma en un hecho violento. eminentemente

En respuesta a esto y con la finalidad de controlarlo, en los deportes altamente combativos e incluso violentos (como el rugby, el fútbol americano y el boxeo) que son rituales de lucha, el empleo de la fuerza física se limita por reglas y convenciones, para ser controlado de manera inmediata por funcionarios como los árbitros y, en un nivel superior y posterior, por los comités y tribunales establecidos por organismos de dirección locales, nacionales e internacionales. Un ejemplo de esto lo tenemos en el fútbol, que, por haber ganado más dominio en practicantes y aficionados a escala global, es también el deporte donde se registra una mayor frecuencia de hechos violentos, tanto en el campo de juego como entre los espectadores.

Estos antecedentes cobran especial importancia, particularmente en sucesos muy lamentables que han ocurrido a lo largo y ancho de todo el territorio nacional y nuestra entidad no ha quedado al margen.

La violencia en el deporte ha traspasado sus límites y ha alcanzado de forma reiterada al cuerpo arbitral. Cierto es que la figura del **árbitro** no tiene el respeto y el reconocimiento que merece, especialmente en el mundo del fútbol. Aficionados, jugadores e incluso entrenadores,



se permiten el lujo de menospreciar a los colegiados cada fin de semana, como si de un derecho suyo se tratara.

Sin embargo, la violencia contra el cuerpo arbitral, y particularmente en el futbol, ha escalado a niveles insospechados, ha cobrado vidas, los ha dejado con alguna discapacidad, etc., pero lo más preocupante es que en un gran numero de estos hechos son los propios jugadores los agresores.

Esta iniciativa busca señalar de manera puntual la necesidad de que las autoridades deportivas municipales y estatales presten atención a lo que esta sucediendo en el ámbito deportivo, no esperemos hechos mucho mas lamentables para actuar, asimismo y bajo una investigación científica, se reconoce que la violencia que se genera en las diferentes justas deportivas futbolistas no es causada por el árbitro, ellos son el pretexto solamente. (SE ANEXA)

Asimismo, se reconoce, al menos de manera local, que, en las ligas amateur, las sanciones aplicadas a jugadores violentos, solo son atendidas por la liga que la aplica, dejando libertad al jugador para participar sin mayor problema en cualquier otra, lo que de ninguna manera sirve para cambiar la conducta del infractor y muchos menos para erradicar la violencia deportiva en todos los espacios públicos de nuestra entidad.

En ese sentido, es importante regular, sancionar, ordenar y darle un sentido de mayor colaboración, eliminando la competencia desleal entre ligas o asociaciones deportivas, incidiendo con ello, al menos, en lo que a violencia deportiva se refiere.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción V del artículo 61, párrafo segundo del artículo 83 y se adiciona fracción XII recorriendo la subsecuente al artículo 84, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61. ...

I-IV. ...

V. Abstenerse de usar sustancias psicotrópicas, farmacológicas o métodos considerados como prohibidos o restringidos por las autoridades deportivos nacionales o internacionales, así como el participar en riñas dentro o en la zona aledaña del espacio territorial donde se lleva a cabo la competencia, evitando en todo



momento violentar verbal o físicamente a las autoridades arbitrales, compañeros de equipo, competidores o espectadores.

ARTÍCULO 83. ...

La Comisión Especial será un órgano colegiado integrado por representantes del Instituto, de los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte, de las Asociaciones Deportivas Estatales, del Consejo, de las Ligas Profesionales, **Ligas Amateur** y, en su caso, de las Comisiones Estatales del Deporte Profesional. La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 84. Las atribuciones de la Comisión Especial, serán:

I-XI. ...

XII. Realizar convenios de colaboración entre las diferentes ligas deportivas de todas las disciplinas, con el objeto de reconocer que la sanción impuesta en alguna de ellas, en materia de violencia deportiva, deberá ser respetada y atendida por todas, buscando con ello generar mayor conciencia entre los deportistas y erradicar de una mejor manera todo tipo de violencia, para tal efecto se asignaran como responsables de su estructuración, implementación y seguimiento a los Gobiernos Municipales.

XIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Una vez que entre en vigor, se da un plazo de 90 días para que los Ayuntamientos adecuen su reglamentación en la materia.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 10 de marzo de 2020.

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Francisco Javier Ibarra Jaquez Sonia Catalina Mercado Gallegos



PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI **INTEGRANTES** CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DEL **GRUPO MOVIMIENTO** PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ADICIONES A LOS ARTÍCULO 5 Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, hablar de la violencia de la cual son víctimas las mujeres, es un tema en el que resulta necesario voltear a ver a nuestra cultura, pues para nadie resulta desconocido que



México tiene una cultura machista, misma que reprime en su mayoría el acceso al goce pleno de los derechos, que, de acuerdo a los diferentes ordenamientos jurídicos de la materia, tienen acceso las mujeres.

Es indispensable hacer mención de los feminicidios ocurridos en ciudad Juárez, mejor conocidos como "las muertas de Juárez", ocurridos desde 1993 y hasta 2012, tiempo en el que se presentaron aproximadamente 700 asesinatos de mujeres de entre 15 y 25 años, mismas que fueron violadas y torturadas.

Por lo anterior, México fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por violencia y discriminación en contra de la mujer. Dicho organismo internacional, dictamino que nuestro país fue culpable de:

- No garantizar la vida, integridad y libertad de las víctimas.
- Impunidad en contra de las víctimas y sus familiares.
- Discriminación en contra de las víctimas y familiares.
- Violación al derecho de las menores de edad.
- Violar la integridad de los familiares de las víctimas por los sufrimientos causados.
- Violar la integridad de los familiares de las víctimas por hostigamiento.

En consecuencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ordenó al Estado Mexicano, la reparación del daño para las víctimas y sus familias, así como la estandarización de protocolos y la creación de una base de datos sobre desapariciones y homicidios de mujeres.

De ahí que, en nuestro país se han realizado adecuaciones a nuestro marco normativo, mismas que buscan garantizar un ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres, y por ende, condenar a quienes los violenten. Ejemplo de ello, es la promulgación de la Ley General para el Acceso a una vida libre de violencia, misma que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia, a fin de favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

En el ordenamiento en mención, se encuentra establecida en el artículo 21, la violencia feminicida, debiendo entenderla como "... la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres ..."

Otra adecuación realizada a nuestro marco legal, fue el establecimiento del delito de feminicidio, plasmado en el artículo 325 del Código Penal Federal y definido como "... Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;



- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Por su parte, la Secretaria de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), EN 2010 implemento la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres. Estos centros tienen como propósito dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como la observancia de las recomendaciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En lo que respecta a nuestra entidad, el Centro de Justicia para la Mujer, brinda la oportunidad a las mujeres de acceder inmediatamente a la justicia, atención y asesoría legal, acompañamiento especializado, atención médica y psicológica, talleres de empoderamiento, bolsa de trabajo, entre otros servicios.

Más recientemente, el Presidente de la Republica, suscribió el "Acuerdo por la Igualdad", a fin de brindar atención especial a mujeres, adolescentes y niñas con el objetivo de garantizar mayor bienestar en su vida, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad. Sin embargo, a pesar de las medidas y de los esfuerzos tomados por quienes conforman la administración pública para lograr garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia, la realidad es que, en nuestro país, aún falta mucho trabajo por hacer. Pues según cifras de la Organización de las Naciones Unidas, entre 9 y 10 mujeres son asesinadas en México cada

seguridad sexual.

Y una de las cifras más impactantes es que, solo en 2019 casi cuatro mil mujeres fueron asesinadas, de los cuales 976 fueron registrados como presuntos feminicidios, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica. Mientras que, tan solo en el inicio del presente año, se han presentado 265 feminicidios, de las cuales 20 fueron cometidos contra niñas menores de 14 años. Por otro lado, en nuestra entidad, de enero a noviembre de

2019, se registraron 10 feminicidios, así como 23 homicidios de mujeres.

día. Por otro lado, según la ENVIPE 2019 se registraron 47,348 delitos contra la libertad y la

A raíz de los altos índices de violencia a en contra de las mujeres, registrados en nuestra entidad, la Secretaría de Gobernación emitió en 2018 la Declaratoria de Alerta de violencia de Genero contra las Mujeres, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlan General Simón Bolívar, Mapimi, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria, con la finalidad de implementar las medidas necesarias para erradicar la violencia en contra de las mujeres. En



ese sentido, el titular del poder ejecutivo en nuestro estado, aceptó coordinar acciones interinstitucionales de seguridad, prevención y justicia y reparación, que permitan dar continuidad a la estrategia de atención, sanción y erradicación de la violencia.

Por lo anteriormente expuesto, quienes conformamos el grupo parlamentario de MORENA, proponemos reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, a fin de llevar a cabo la creación de la vicefiscalia especializada en atención de delitos contra la mujer, a fin de fortalecer los trabajos emprendidos en contra de la violencia que sufren las mujeres.

Misma que será la encargada de la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de las mujeres por razón de género. También, impulsará mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, para la prevención de los delitos antes descritos.

Con fundamento en los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales enfocados en la protección de los derechos de la mujer, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación (CEDAW). Así como la facultad que nos otorga el párrafo B del artículo 102 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, a la letra establece "... El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos..."

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter ante ustedes, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. -SE ADICIONA LA FRACCION VI, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DE MANERA ASCENDENTE, AL ARTICULO 5; SE ADICIONA UN CAPITULO V BIS DENOMINADO "DE LA VICEFISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION DE DELITOS CONTRA LA MUJER" ASI COMO UN ARTICULO 21 BIS EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 5. ...

I a la V. ...

- VI. Vicefiscalía especializada en atención de delitos contra la mujer.
- VII. Vicefiscal de la Zona I, con sede en ciudad Lerdo, Durango;
- VIII. Vicefiscal de la Zona II, con sede en la ciudad de Santiago; Papasquiaro, Durango;
- IX. Vicefiscal de Investigación y Litigación
- X. Agentes del Ministerio Publico



- XI. Dirección de Justicia Restaurativa;
- XII. Departamento de Inmediata Atención;
- XIII. Dirección de Servicios Periciales;
- XIV. Policía Investigadora de Delitos;
- XV. Secretaría Técnica; y
- XVI. Las demás áreas que establezca el Reglamento Interno de la Fiscalía.

CAPITULO V BIS

"DE LA VICEFISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION DE DELITOS CONTRA LA MUJER"

Artículo 21 bis. La Vicefiscalía especializada en atención de delitos contra la mujer será la instancia encargada de la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de las mujeres por razón de género.

La vicefiscalía especializada impulsará mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas facultades, para la prevención de delitos cometidos por razón de género.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – La Fiscalía General del Estado de Durango, realizará las adecuaciones necesarias a fin de dotar de los recursos que resulten necesarios para que la vicefiscalia especializada en atención de delitos contra la mujer, pueda desempeñar sus funciones, en un periodo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 09 de marzo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ



PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER HAGO USO DE LA VOZ ANTE ESTA TRIBUNA, EN PRIMER LUGAR PARA REFLEXIONAR ACERCA DE LOS AVANCES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ASÍ COMO PARA CELEBRAR LA VALENTÍA Y DETERMINACIÓN DE LAS MUJERES QUE SE HAN MANIFESTADO PARA EXIGIR LE SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y POR OTRO LADO PARA CONTINUAR CON LAS LABORES LEGISLATIVAS CUYA FINALIDAD ES LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EN ESE SENTIDO EN NUESTRO PAÍS Y POR SUPUESTO EN NUESTRO ESTADO AL HABLAR DE VIOLENCIA DE LA CUAL SOMOS VÍCTIMAS LAS MUJERES ES UN TEMA EN EL QUE RESULTA NECESARIO VOLTEAR A VER A NUESTRA CULTURA, PORQUE ES INDUDABLE QUE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER SE ENCUENTRA ARRAIGADO EL DÍA DE LOS ÁMBITOS SOCIALES COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, EN ESCUELAS Y A HASTA EN LOS PROPIOS HOGARES, LUGAR DONDE EN TEORÍA LAS MUJERES DEBEMOS SENTIRNOS MÁS SEGURAS, AQUEL QUE NO CONOCE SU HISTORIA ESTÁ CONDENADO A REPETIRLA CONSIDERA IMPORTANTE RECORDAR ESTA FRASE PARA PODER ABORDAR EL OBJETIVO CENTRAL DE LA INICIATIVA QUE HOY ESTAMOS, PRESENTANDO PUES ES IMPENSABLE RECORDAR LOS APROXIMADAMENTE 700 ASESINATOS VIOLACIONES Y



TORTURAS DE QUE FUERON VÍCTIMAS LAS MUJERES DE ENTRE 15 Y 25 AÑOS EN CIUDAD JUÁREZ LAS LLAMADAS MUERTAS DE JUÁREZ, POR LO ANTERIOR MÉXICO FUE CONDENADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS POR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER SITUACIÓN QUE OBLIGÓ A NUESTRO PAÍS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y A LA CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS SOBRE DESAPARICIONES Y HOMICIDIOS DE MUJERES, POR ENDE SE HICIERON MODIFICACIONES A NUESTRO MARCO NORMATIVO A FIN DE GARANTIZAR UN EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EJEMPLO DE HOY DE ELLO ES LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MISMA QUE CONTIENE COMO OBJETIVO PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ASÍ COMO GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A FIN DE FAVORECER SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, SIN EMBARGO A PESAR DE LAS MEDIDAS Y DE LOS ESFUERZOS TOMADOS POR QUIENES CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOGRAR GARANTIZAR QUE LAS MUJERES TENGAN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA LA REALIDAD ES QUE EN NUESTRO PAÍS AÚN FALTA MUCHO TRABAJO POR HACER, PUES SEGÚN CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ENTRE 9 Y 10 MUJERES SON ASESINADAS EN MÉXICO CADA DÍA POR OTRO LADO SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL 2019 SE REGISTRARON 47 MIL.



PRESIDENTA: PERMÍTAME DIPUTADA EXHORTO A LOS PRESENTES POR FAVOR GUARDAR SILENCIO Y TAMBIÉN GUARDAR RESPETO AL ORADOR PARA QUE PUEDA SEGUIR EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE SU INICIATIVA, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS EN EL 2019 SE REGISTRARON 47,348 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL, ADEMÁS UNA DE LAS CIFRAS MÁS IMPORTANTES ES DE QUE SOLO EN EL 2019 CASI 4 MIL MUJERES FUERON ASESINADAS DE LOS CUALES 976 FUERON REGISTRADOS COMO PRESUNTOS FEMINICIDIOS, SEGÚN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MIENTRAS QUE TAN SOLO EN EL INICIO DEL PRESENTE AÑO SE HAN PRESENTADO 265 FEMINICIDIOS DE LOS CUALES 20 FUERON COMETIDOS CONTRA NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS, POR OTRO LADO EN NUESTRA ENTIDAD DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO SE REGISTRARON 10 FEMINICIDIOS, ASÍ COMO 23 HOMICIDIOS DE MUJERES ADEMÁS ES NECESARIO RECORDAR QUE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN 16 DE LOS 39 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN, PARA LOGRAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, POR LO TANTO QUIENES CONFORMAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PROPONEMOS REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO A FIN DE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE



LA VICE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER A FIN DE FORTALECER LOS TRABAJOS EMPRENDIDOS A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ESTA VICE FISCALÍA SERÁ LA ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN LEGAL DE LA INVESTIGACIÓN Y EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN LOS CASOS DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO ADEMÁS TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPULSAR MECANISMOS Y COOPERACIÓN CON COLABORACIÓN Y LAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ANTES DESCRITOS, ME GUSTARÍA TERMINAR MI PARTICIPACIÓN REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE IMPULSAR LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS A NUESTRO MARCO JURÍDICO CON EL FIRME OBJETIVO DE CONTINUAR CON LA LUCHA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACION HACIA LAS MUJERES ASÍ COMO PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y ALCANZAR UN CONTEXTO SOCIAL EN DONDE TODAS Y CADA UNA DE LAS MUJERES DURANGUENSES DISFRUTEN DE SUS DERECHOS DE UNA MANERA PLENA, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ
SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA



LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTES.-

ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La protección del medio ambiente se ha convertido en el tema de mayor trascendencia a nivel

A tal magnitud que los científicos coinciden que la naturaleza está llegando a su límite y han establecido un periodo de 30 años para que nuestro planeta se convierta en un lugar inhóspito y sobrevenga la hecatombe del mundo.

Esto pasara inevitablemente si no se introducen cambios en el estilo de vida actual que detenga las emisiones de dióxido de carbono y los gases que provocan el efecto invernadero o que ayude a disminuir los mismos.

El problema del cambio climático está siendo provocado por el capitalismo despiadado; por el brutal saqueo de la naturaleza, lo que comúnmente llaman explotación de recursos naturales. Los efectos ya los estamos sufriendo, con las sequias, las inundaciones, el deshielo de los grandes glaciares que conforman los polos, climas demasiado calientes y fríos extremos, aire contaminado y la desaparición de las estaciones del año.



Para este año 2020 el Servicio Meteorológico Nacional anuncio que será el más caluroso en la historia de México, e indico que se espera que este cambio climático siga en aumento durante la próxima década, en razón a las condiciones que está atravesando el medio ambiente en nuestro país y el mundo.

Greta Thunberg, realiza una gran reflexión, "o impedimos un aumento de la temperatura o no lo impedimos, o evitamos disparar esta reacción en cadena irreversible que ya escapa al control humano... o no la evitamos. O elegimos continuar como civilización o no lo elegimos."

Por eso es urgente que emprendamos acciones ecológicas para contrarrestar el cambio climático.

Resulta necesario crear políticas públicas que sobrelleven a una forestación participativa que tenga como actividad prioritaria la atención al rescate y plantación del arbolado en las zonas urbanas y rurales, para beneficio de las personas, además de crear biodiversidad, generan innumerables beneficios como reducir el riesgo de inundación, la protección al suelo, la contención de olas de calor y fuertes vientos, mejora la calidad del aire, la erosión del agua, etc. Los árboles tienen numerosos beneficios y de entre los cuales son algunos de los más importantes la absorción del dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, removiendo y almacenando el carbono a la vez que liberan oxígeno.

Limpian el aire actuando como purificadores, absorbiendo óxido de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono y devolviendo oxígeno a la atmósfera.

Debemos continuar trabajando desde nuestro ámbito de competencia para poder garantizar el derecho de los duranguenses a un ambiente sano.

A finales del año pasado en las reuniones con los presidentes municipales al realizar el estudio de las leyes de ingresos respectivas, nos percatamos que los municipios están buscando formas y métodos para que más personas se pongan al corriente con el pago del impuesto predial.

Al mismo tiempo que los municipios están preocupados por la falta de recaudación en sus impuestos, también les preocupa el cambio climático.

Entonces una forma para lograr disminuir el rezago en la recaudación del impuesto predial, y a su vez ayudar a inculcar una conducta de protección al medio ambiente.

Seria considerar el otorgamiento de incentivos fiscales por plantar árboles en todos los municipios de nuestro Estado y principalmente en las áreas urbanas que es donde se genera mayor contaminación por la concentración de empresas, automóviles, etc.

Recordemos que una persona no puede sobrevivir más de 5 minutos sin aire, tiempo en el cual las células cerebrales comienzan a morir y las cuales son irreparables.

Por ello resulta necesario iniciar leyes con carácter sustentable, que generen beneficios económicos en la comunidad y a su vez una mejora ambiental.

La presente iniciativa tiene como finalidad el otorgamiento de incentivos fiscales a las personas físicas que por cada árbol que planten, se les haga un descuento en el pago del impuesto predial y en el pago del impuesto de traslado de dominio.



Ya que el Código Fiscal Municipal en su articulo 62 establece los casos en que los presidentes municipales pueden conceder descuentos en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial, al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y a los derechos por servicio de agua potable y alcantarillado.

Tratándose de personas pensionadas o jubiladas legalmente acreditadas, o mayores de 60 años en precaria situación económica.

Con la presente se pretende agregar un párrafo a este articulo donde se faculte al Presidente Municipal para que conceda un 2% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, por cada árbol que se plante en determinado municipio; siendo el máximo descuento del 40% en todas las plantaciones.

Y que todas las plantaciones se deberán realizar en acompañamiento y en coordinación con el municipio correspondiente para que conste la plantación, así como los detalles técnicos y de logística para su debido riego y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 62. Tratándose de personas [...]

Tratándose de personas físicas, el Presidente Municipal concederá un 2% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles por cada árbol plantado, siendo el máximo descuento de 40%; todas las plantaciones se deberán realizar en coordinación y acompañamiento del municipio correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 09 DE MARZO DE 2020.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



FOR SSP 03

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN MUY BUENAS TARDES, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SE HA CONVERTIDO EN EL TEMA DE MAYOR TRASCENDENCIA A NIVEL MUNDIAL A TAL MAGNITUD QUE LOS CIENTÍFICOS COINCIDEN QUE LA NATURALEZA ESTÁ LLEGANDO A SU LÍMITE Y HAN ESTABLECIDO UN PERÍODO DE 30 AÑOS PARA QUE NUESTRO PLANETA SE CONVIERTA EN UN LUGAR INHÓSPITO Y SOBREVENGA LA HECATOMBE DEL MUNDO, ESTO PASARA INEVITABLEMENTE SI NO SE INTRODUCEN CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA ACTUAL QUE DETENGA LAS EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO Y LOS GASES QUE PROVOCAN EL EFECTO INVERNADERO O QUE AYUDE A DISMINUIR LOS MISMOS, EL PROBLEMA DEL CAMBIO CLIMÁTICO ESTÁ SIENDO PROVOCADO POR EL CAPITALISMO DESPIADADO POR EL BRUTAL SAQUEO DE LA NATURALEZA LO QUE COMÚNMENTE LLAMAN EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, LOS EFECTOS YA LOS ESTAMOS VIVIENDO CON LAS SEQUÍAS, LAS INUNDACIONES, EL DESHIELO DE LOS GRANDES GLACIARES QUE CONFORMAN LOS POLOS, CLIMAS DEMASIADOS CALIENTES Y FRÍOS



EXTREMOS, AIRE CONTAMINADO Y LA DESAPARICIÓN DE LAS ESTACIONES DEL AÑO, PARA ESTE AÑO 2020 EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL ANUNCIO QUE SERÁ EL MÁS CALUROSO EN LA HISTORIA DE MÉXICO HE INDICÓ QUE SE ESPERA QUE ESTE CAMBIO CLIMÁTICO SIGA EN AUMENTO DURANTE LAS PRÓXIMA DÉCADA EN LA RAZÓN A LAS CONDICIONES QUE ESTÁ ATRAVESANDO EL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRO PAÍS Y EN EL MUNDO ENTERO, GRETA THUNBERG REALIZA UNA GRAN REFLEXION O IMPEDIMOS UN AUMENTO A LA TEMPERATURA O NO LA IMPEDIMOS O EVITAMOS DISPARAR ESTA REACCIÓN EN CADENA IRREVERSIBLE QUE YA ESCAPA AL CONTROL HUMANO O NO LA EVITAMOS O ELEGIMOS CONTINUAR CON CIVILIZACIÓN O NO LA ELEGIMOS, POR ESO ES URGENTE QUE EMPRENDAMOS ACCIONES ECOLÓGICAS PARA CONTRARRESTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO RESULTA NECESARIO CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SOBRE LLEVEN A UNA FORESTACIÓN PARTICIPATIVA QUE TENGA COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA LA ATENCIÓN AL RESCATE Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES, PARA BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADEMAS DE CREAR BIODIVERSIDAD GENERAR INNUMERABLES BENEFICIOS REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN LA PROTECCIÓN AL SUELO LA CONTENCIÓN DE OLAS DE CALOR Y FUERTES VIENTOS MEJORA LA CALIDAD DEL AIRE LA EROSIÓN DEL AGUA ETCÉTERA LOS ÁRBOLES TIENEN NUMEROSOS BENEFICIOS Y DE ENTRE LOS CUALES SON ALGUNOS DE LOS MÁS IMPORTANTES LA ABSORCIÓN DEL DIÓXIDO DE CARBONO PRINCIPAL CAUSANTE DEL CALENTAMIENTO GLOBAL REMOVIENDO Y ALMACENANDO EL CARBONO A LA VEZ QUE LIBERA

FOR SSP 03



OXÍGENO, LIMPIAN EL AIRE EL AIRE ACTUANDO COMO PURIFICADORES ABSORBIENDO ÓXIDO DE NITRÓGENO, AMONÍACO, BIÓXIDO DE AZUFRE Y OZONO Y DEVOLVIENDO AJENO A LA ATMÓSFERA, DEBEMOS DESDE **NUESTRO** CONTINUAR TRABAJANDO **AMBITO** DE COMPETENCIAS PARA PODER GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS DURANGUENSES A UN AMBIENTE SANO A FINALES DEL AÑO PASADO EN LAS REUNIONES CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS LEYES DE INGRESOS RESPECTIVAS NOS PERCATAMOS QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN BUSCANDO FORMAS Y MÉTODOS PARA QUE MÁS PERSONAS SE PONGAN AL CORRIENTE CON EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, AL MISMO TIEMPO QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN PREOCUPADOS POR LA FALTA DE RECAUDACIÓN EN SUS IMPUESTOS TAMBIÉN LES PREOCUPA EL CAMBIO CLIMÁTICO. ENTONCES UNA FORMA PARA LOGRAR DISMINUIR EL REZAGO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y A SU VEZ AYUDAR A INCULCAR UNA CONDUCTA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SERÍA CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES POR PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO AMADO ESTADO DE DURANGO Y PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS URBANAS QUÉ ES DONDE SE GENERA MAYOR CONTAMINACIÓN POR LA CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS, AUTOMÓVILES, ETCÉTERA, RECORDEMOS QUE UNA PERSONA NO PUEDE SOBREVIVIR MÁS DE 5 MINUTOS SIN AIRE TIEMPO EN EL CUAL LAS CÉLULAS CEREBRALES COMIENZAN A MORIR Y LAS CUALES SON IRREPARABLES POR ELLO RESULTA NECESARIO INICIAR CON CARÁCTER SUSTENTABLE QUE GENEREN BENEFICIOS ECONÓMICOS EN LA COMUNIDAD Y A SU VEZ



UNA MEJORA AMBIENTAL, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE POR CADA ÁRBOL QUE PLANTEEN SE LES HAGA UN DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y EN EL PAGO DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO YA QUE EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 62 ESTABLECE LOS CASOS EN LOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDE CONCEDER DESCUENTOS EN EL MONTO DE LOS CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL IMPUESTO PREDIAL O AL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y A LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADAS LEGALMENTE ACREDITADAS O MAYORES DE 60 AÑOS EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS FINALIZÓ MI INTERVENCIÓN DICIENDO ES IMPORTANTE QUE ENTREMOS TODOS A LA NUEVA ERA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN DURANGO Y EN MÉXICO SI BIEN ES CIERTO SABEMOS QUE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO TENEMOS COMO FINALIDAD EN NUESTRA AGENDA COMÚN COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL CALENTAMIENTO GLOBAL, GENERANDO CONDICIONES ÓPTIMAS PARA PODER SEMBRAR, PLANTAR ÁRBOLES SUFICIENTES, ESTUDIOS INTERNACIONALES NOS HAN DEMOSTRADO QUE EL CALENTAMIENTO GLOBAL SOLAMENTE VA A SER ABATIDO CON LA SIEMBRA MASIVA DE ARBOLES A LO LARGO Y ANCHO DEL PLANETA, DURANGO PUEDE SER EL PRINCIPAL IMPULSOR DE ESTAS INICIATIVAS ECOLÓGICAS Y QUE MUESTREN A MÉXICO Y AL MUNDO ENTERO QUE SÍ SE PUEDE SÍ SE PUEDE CREAR LA CULTURA EN LAS NIÑAS Y LOS



NIÑOS, EN LOS JÓVENES, EN LOS ADOLESCENTES, POR QUÉ NO DECIRLO A LOS ADULTOS MAYORES, SOBRE EL RESPETO EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, CON ESTA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE AGREGAR UN PÁRRAFO A ESTE ARTÍCULO DONDE SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CONCEDA UN 2% DESCUENTO EN EL MONTO DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL IMPUESTO PREDIAL Y AL IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES POR CADA ÁRBOL QUE SE PLANTEEN EN DETERMINADO MUNICIPIO SIENDO EL MÁXIMO DESCUENTO EL 40% EN TODAS LAS PLANTACIONES Y QUE TODAS LAS PLANTACIONES SE DEBERÁN REALIZAR EN ACOMPAÑAMIENTO Y EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE PARA QUE CONSTE DE LA PLANTACIÓN ASÍ COMO LOS DETALLES TÉCNICOS DE LA LOGÍSTICA PARA SU DEBIDO RIEGO Y CUIDADO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, CON QUE OBJETO, DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO ACEPTA LA ADHESIÓN DE LA DIPUTADA, LE INFORMO A SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOME NOTA DE LA ADHESIÓN DE LOS DIPUTADOS NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y PEDRO AMADOR CASTRO A LA INICIATIVA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PEDRO AMADOR CASTRO y RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO en materia de LEGÍTIMA DEFENSA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Hoy, existe acuerdo unánime en que la legítima defensa es, por naturaleza, una causa de justificación, cuyo fundamento es la preservación del orden jurídico. Esto significa que quien se defiende legítimamente obra conforme a derecho, aunque su acto corresponda al descrito en una figura legal de delito. Ese acto no era solo ilícito para el derecho penal, sino también para las restantes ramas del ordenamiento jurídico. En razón de su ilicitud, no procedía la legítima defensa, pues obraban en contra del derecho todos los que formaran parte del acto defensivo aunque no fueran los personalmente agredidos.

El objeto de la defensa puede ser todo bien jurídicamente protegido. Este bien puede ser la vida, la integridad física, la seguridad personal, la libertad, la inviolabilidad de la morada, el honor, la propiedad, la posesión. Se ha sostenido que no hay límite a los derechos defendibles, siempre que el medio elegido para defenderse sea el racional.

Así, por ejemplo, una joven privada de su libertad y siendo atacada a golpes por su pareja, armado y bajo el influjo de alcohol y drogas, la amenazaba con ultrajarla y asesinarla, ella en el forcejeo, el arma se disparó y la pareja cayó herido. Ella misma solicita auxilio por parte de sus vecinos, quienes dan aviso a las autoridades y piden atención médica para su pareja. En el camino al hospital él fallece.

A ella, anteriormente, se le pudo haber acusado y sentenciado por el delito de "homicidio en riña con carácter de provocado".

Hechos como éste, desataron la indignación pública y fueron llevados a instancias internacionales como la CEDAW por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos, y ella pudo haber permanecido en la cárcel por haber evitado su propio feminicidio a manos de su pareja, quien previamente y como lo ejemplificamos, la amenazó de muerte en estado de ebriedad y drogado, con un arma y con la cual ella se logró defender.

Constituye agresión todo acto que lesiona o expone a peligro un bien jurídicamente protegido de otro. La agresión debe ser antijurídica, es decir, que contravenga las normas del derecho. La agresión debe ser actual, es decir, consistir en un ataque que ha comenzado, o inminente, esto es, de uno que puede desencadenarse en cualquier momento. Así sea actual o inminente, la agresión ilegítima debe crear una real situación de necesidad para el bien jurídico amagado.

Para que la agresión ilegítima pueda originar una repulsa amparada por la justificante, es menester que no sea provocada por el defensor. La apreciación de esa suficiencia parece deber guiarse por el principio de la proporcionalidad entre la provocación y agresión, de manera de tener por provocación suficiente la que no torna desproporcionada del todo la conducta del agresor frente a la conducta provocadora del agredido.

Ante una agresión, la defensa, para ser legítima y justificar el hecho debe satisfacer a su vez, ciertas exigencias legales: a) debe estar presidida de la voluntad de defensa, aunque con esa voluntad concurran eventualmente otros motivos, como el odio, el resentimiento o el deseo de venganza, y b) debe ser racionalmente necesaria, lo que significa que el defensor, atendidas las circunstancias, ha de usar, entre los medios de que dispone, los más adecuados y menos



drásticos en relación a la magnitud de la agresión, a la peligrosidad del atacante y al valor del bien amenazado.

Quien excede, en efecto, consciente o inconscientemente los límites impuestos a la necesidad en el caso concreto, debe responder por ese exceso.

Ante las cifras que se están padeciendo en México, en materia de homicidios, feminicidios y violencia de género, resulta apremiante actualizar la legislación correspondiente y que, casos como el antes citado, se aborden contemplando la defensa legítima por parte de las víctimas.

Es necesario establecer mecanismos, ajustados a derecho, no impulsados por las redes demanda ciudadana, en donde las personas y en especial las mujeres, enfrenten el sistema penal, reconociendo el principio fundamental de la legítima defensa: "nadie puede ser obligado a soportar lo injusto".

Si bien el problema es especialmente grave para las mujeres por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, existen otros ejemplos de hombres quienes son constantemente intimidados por sus vecinos y personas, quienes en estado de ebriedad, allanan los domicilios y donde no solamente se encuentran ellos, sino sus esposas e hijos. Y quienes al sentir la amenaza hacia él y sus familiares, y en forcejeos con los agresores, se disparan pistolas, hiriendo al agresor o agresores que irrumpen en sus hogares. Aunque existan indicios grabados de la agresión, pudieran ser acusados de homicidio en grado de tentativa por haber causado lesiones que ponían en peligro la vida de sus agresores y ser sometidos a un largo proceso penal, afectándolos gravemente en su trabajo y vida familiar.

En efecto, siendo la legítima defensa una institución tan antigua como el derecho penal, su invocación como excluyente de delito representa en los hechos un problema para el ciudadano-víctima y que se agrava en la medida que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad por género, edad o recursos económicos, como en los casos anteriormente relacionados. Este fenómeno es especialmente alarmante cuando observamos el aumento de casos relacionados con delitos sensibles y de alto impacto en todo el país.

En éste sentido, las acciones de seguridad pública para garantizar la paz y tranquilidad de los duranguenses y que cada día nos enteramos a través de redes sociales en reuniones de trabajo de los tres órdenes de gobierno, deben complementarse con un marco jurídico que acorde con la realidad, y que proporcione instrumentos que garanticen a los ciudadanos y sus familias poder actuar en defensa de su vida, integridad y patrimonio, incluso en las más extremas de las circunstancias.

Por lo que, derivado de la reforma al Código Penal Federal y que en varios Estados de la República Mexicana se viene dando, como el caso del Estado de Coahuila, Nuevo León, Guanajuato, quienes recientemente legislaron en el tema. Es por ello que en el Estado de Durango, se hace necesario actualizar las disposiciones penales vigentes y con ello fortalecer la figura de la Legítima Defensa.



En el Código del Estado Libre y Soberano de Durango, se regulan diversas causas de exclusión del delito. En el artículo 28 se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. Causas de exclusión del delito.

El delito se excluye cuando se actualice alguna causa de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad.

Son causas de atipicidad: la ausencia de voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos del tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún tipo penal que no sea susceptible de configurarse culposamente, así como el error de tipo invencible.

Son causas de justificación: el consentimiento presunto, **la legítima defensa**, el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber.

Son causas de inculpabilidad: el error de prohibición invencible, el estado de necesidad disculpante, la inimputabilidad, y la inexigibilidad de otra conducta.

A. Causas de atipicidad:

- I. Ausencia de conducta: La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del sujeto activo;
- II. Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;
- III. Consentimiento del titular: Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
- b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y,
- c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.
- IV. Error de tipo: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate. En caso de que el error de tipo sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código.

B. Causas de justificación:

- I. Consentimiento presunto. Se presume que hay consentimiento, cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento;
- II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;



III. Estado de necesidad justificante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de menor valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el sujeto activo no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

IV. Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho: La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo.

C. Causas de inculpabilidad:

I. Error de prohibición invencible: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta. En caso de que el error de prohibición sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código;

II. Estado de necesidad disculpante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el sujeto activo no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

III. Inimputabilidad y acción libre en su causa: Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación. Las acciones libres en su causa culposamente cometidas se resolverán conforme a las reglas generales de los delitos culposos.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 de este código.

IV. Inexigibilidad de otra conducta: En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas que excluyen el delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

Para el caso en que el sujeto se exceda en alguna de las distintas causas de justificación, se estará a lo establecido en el artículo 86 de este Código."

El penalista español, Luis Jiménez de Asúa la define como la repulsa a la agresión ilegítima, actual o inminente, por el atacado o terceras personas, contra el agresor, sin traspasar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporción, de los medios empleados para impedirla o repelerla.

La esencia de la defensa se encuentra precisamente en aquella repulsa, que como instinto de conservación, hace el agente a una agresión, mediante la cual se pretende dañar un bien propio o ajeno, que está jurídicamente protegido. El calificativo de legítima se logra a través de los atributos o accidentes que el legislador plasma por escrito en una ley y que suelen ser la ilegitimidad, actualidad o inminencia de la agresión, necesidad y proporcionalidad en la defensa, y falta de provocación de quien se defiende.

Por lo tanto, cuando hay un ataque que pone en peligro la vida o bienes, de la persona que se defiende o de un tercero, ésta se puede defender de diferentes formas cuyo resultado puede



ser incluso, la privación de la vida al atacante. En este caso, en rigor, no se trata de un homicidio, ni de un homicidio que se perdona por las circunstancias del caso; no es tampoco una causa de inimputabilidad o de disculpa, sino una causa de justificación.

Mediante el acto de agresión, la persona que lo lleva a cabo se pone voluntariamente en una situación que le imposibilita la exigibilidad del título del derecho a su propia vida, durante el tiempo que dura dicha agresión. El agredido, en virtud del derecho que tiene a la vida e incluso del deber de protegerla como valor máximo que es, del derecho a la protección de sus bienes jurídicos y de su patrimonio, puede responder con un acto que tenga como consecuencia privar de la vida al atacante. Esta acción es conforme a derecho y no constituye ningún lícito; por lo tanto, se entiende que se excluye el delito.

Además, dentro de lo expuesto en el tema de la legítima defensa, se encuentra lo que se conoce como exceso en la legítima defensa, ampliamente debatido y tratado en la doctrina y en la jurisprudencia en todos los sistemas y tradiciones jurídicas.

A manera de elegir una referencia, podemos afirmar junto con la jurisprudencia de la Corte que:

"El exceso en la legítima defensa sólo se configura cuando la repulsa lícita de la agresión va más allá de lo necesario para evitar el peligro que ésta implica."

Como vemos, esto no se toma en cuenta en nuestro Código, y puesto que en nuestro país la ley penal es de estricta aplicación por el principio de taxatividad, no es posible asumir que el juez integrará por mayoría de razón circunstancias subjetivas del sujeto, sino más bien, y como ha pasado, se interpreta la racionalidad de forma abstracta y sin atender a las circunstancias específicas del sujeto que repele la agresión, generando injusticias en perjuicio de la verdadera víctima.

Por ello es pertinente establecer elementos que permitan al juez analizar de una forma más objetiva y justa si la acción es punible o está justificada, dado que en una situación en la cual peligra la vida de uno mismo o de sus familiares, intervienen factores externos -instinto de supervivencia, adrenalina, entre otros- que impiden que el individuo realmente actúe de manera racional y medite sobre la proporcionalidad de su respuesta, lo que se agrava cuando lesiona o priva de la vida al agresor, situaciones que bajo los criterios de la legislación federal y local en varios casos, se considera exceso en la legítima defensa.

Ahora bien, como hemos referido, tal como está redactado el Código Penal Federal actualmente y sus correlativos en algunos estados, no especifica, como se pretende hacer en la reforma aquí planteada, que con el hecho se cause no solamente un daño, sino además lesión o privación de la vida. Esta falta de precisión hace que, en razón a la prohibición prevista en el tercer párrafo del artículo 14 constitucional, no pueda extenderse la protección de la legítima defensa a estos resultados que por demás son razonables en numerosas circunstancias.

En efecto y como se ha advertido en la presente iniciativa, la acción de defenderse, puede entrañar un doble efecto: por un lado, la protección de la propia vida y por otro, el daño a la otra



persona e incluso la muerte del agresor. Física y jurídicamente, nada impide que un solo acto tenga dos efectos, de los cuales, uno puede ser querido y buscado por el accionante y otro que va más allá de la intención.

Por lo anterior, los integrantes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, consideramos que en la adición de estos dos supuestos en el Código Penal vigente, subyace la lógica de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica al ciudadano. Además de alentar la obligación que tiene el Estado Mexicano de respetar, garantizar y promover los derechos humanos de los ciudadanos, consagrada en el artículo 1 de la Constitución Federal, conlleva realizar reformas como la presente, que pongan a la par la realidad con lo jurídicamente dispuesto.

Asimismo vale la pena insistir el tema de género, dado que nuestro país cuenta con un alto índice de violencia hacia la mujer y feminicidios. Pues el Estado. Se insiste en que debe garantizar los derechos de la mujer en especial y de todas las personas y no criminalizarlas por defender su integridad, y no que se y de impunidad a violadores, golpeadores, asesinos, entre muchos otros abusos que se cometen en nuestra sociedad.

Adicionalmente y por las consideraciones ya expuestas es necesario adicionar las circunstancias subjetivas bajo las cuales no se considerará exceso en la defensa legítima por parte de la persona que se defiende, que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

Como hemos visto en los antecedentes, estas consideraciones han tenido diversas enumeraciones tales como estado de perturbación, confusión, miedo, temor y terror.

Es por esto que se considera necesario adicionar un párrafo al final del artículo 28 del Código Penal vigente en nuestro Estado, para quedar de la siguiente forma:

Redacción actual	Propuesta de adición
exclusión del delito.	Artículo 28 ARTÍCULO 28. Causas de exclusión del delito.
causa de atipicidad, de justificación o de	El delito se excluye cuando se actualice alguna causa de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad.
voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos del tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún tipo penal que no sea susceptible de configurarse culposamente, así	Son causas de atipicidad: la ausencia de voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos del tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún tipo penal que no sea susceptible de configurarse culposamente, así como el error de tipo invencible.
presunto, la legítima defensa, el estado de	Son causas de justificación: el consentimiento presunto, la legítima defensa , el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber.



Son causas de inculpabilidad: el error de Son causas de inculpabilidad: el error de prohibición invencible, el estado de necesidad prohibición invencible, el estado de necesidad disculpante, la inimputabilidad, y la disculpante, la inimputabilidad, y la inexigibilidad de otra conducta.

A. Causas de atipicidad:

A. Causas de atipicidad:

- I. Ausencia de conducta: La actividad o lal. Ausencia de conducta: La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del sujeto activo;
- II. Falte alguno de los elementos que integran la II. Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate; descripción legal del delito de que se trate;
- III. Consentimiento del titular: Se actúe con el III. Consentimiento del titular: Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico consentimiento del titular del bien jurídico afectado o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de un bien jurídico a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
- b) Que el titular del bien jurídico, o quienb) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y, bien; y,
- c) Que el consentimiento sea expreso oc) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.
- IV. Error de tipo: Se realice la acción o la IV. Error de tipo: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de omisión bajo un error invencible, respecto de alguno de los elementos que integran la alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate. En descripción legal del delito de que se trate. En caso de que el error de tipo sea vencible se caso de que el error de tipo sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código.
- B. Causas de justificación:
- B. Causas de justificación:

FOR SSP 03

- I. Consentimiento presunto. Se presume quel. Consentimiento presunto. Se presume que hay consentimiento, cuando el hecho se realiza hay consentimiento, cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado alfundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento; consentimiento;
- II. Legítima defensa: Se repela una agresión II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presumirá que concurren los requisitos de la Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, a quien a través de la violencia, del un daño, lesión o privación de la vida a quien escalamiento o por cualquier otro medio tratea través de la violencia, del escalamiento o por



de penetrar sin derecho, a su hogar o sus cualquier otro medio trate de penetrar sin dependencias, a los de su familia o los de derecho, a su hogar o sus dependencias, a los cualquier persona que tenga el mismo deber dede su familia o los de cualquier persona que defender o al sitio donde se encuentren bienes tenga el mismo deber de defender o al sitio jurídicos propios o ajenos de los que tenga la donde se encuentren bienes jurídicos propios o misma obligación; o bien, cuando lo encuentre ajenos de los que tenga la misma obligación; o en alguno de esos lugares, en circunstancias bien, cuando lo encuentre en alguno de esos tales que revelen la posibilidad de una agresión.

III. Estado de necesidad justificante: Se obre III. Estado de necesidad justificante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad de salvaguardad un bien por la necesidad de salvaguardad un peligro real, actual jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual jurídico, lesionando de necesidad justificante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad justificante: Se obre por la necesidad justificante: Se obre por la necesidad justificante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad de salvaguardar de salvaguardar un bien por la necesidad de salvagua

IV. Cumplimiento de un deber o ejercicio de un IV. Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho: La acción o la omisión se realicen en derecho: La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo.

C. Causas de inculpabilidad:

C. Causas de inculpabilidad:

I. Error de prohibición invencible: Se realice la l. Error de prohibición invencible: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta. En caso de que el está justificada su conducta. En caso de que el error de prohibición sea vencible se estará a lo error de prohibición sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código;

II. Estado de necesidad disculpante: Se obre II. Estado de necesidad disculpante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el sujeto activo no evitable por otros medios y el sujeto activo no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

III. Inimputabilidad y acción libre en su causa: Al III. Inimputabilidad y acción libre en su causa: Al momento de realizar el hecho típico, el agente momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en responderá por el resultado típico producido en tal situación. Las acciones libres en su causa tal situación. Las acciones libres en su causa culposamente cometidas se resolverán culposamente cometidas se resolverán conforme a las reglas generales de los delitos culposos.



Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 de este código.

IV. Inexigibilidad de otra conducta: En atención IV. Inexigibilidad de otra conducta: En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas que excluyen el delito se resolverán Las causas que excluyen el delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

Para el caso en que el sujeto se exceda en Para el caso en que el sujeto se exceda en alguna de las distintas causas de justificación, alguna de las distintas causas de justificación, se estará a lo establecido en el artículo 86 de este Código.

No se considerará exceso en la defensa legítima cuando concurran circunstancias en las que la persona que se defiende se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en la necesidad de transitar hacia un Código Penal en el Estado, acorde a las necesidades que imperan en nuestra sociedad, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el **artículo 28** del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 28.- ARTÍCULO 28. Causas de exclusión del delito.

El delito se excluye cuando se actualice alguna causa de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad.

Son causas de atipicidad: la ausencia de voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos del tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico



disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún tipo penal que no sea susceptible de configurarse culposamente, así como el error de tipo invencible.

Son causas de justificación: el consentimiento presunto, la legítima defensa, el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber.

Son causas de inculpabilidad: el error de prohibición invencible, el estado de necesidad disculpante, la inimputabilidad, y la inexigibilidad de otra conducta.

A. Causas de atipicidad:

- I. Ausencia de conducta: La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del sujeto activo;
- II. Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;
- III. Consentimiento del titular: Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
- b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y,
- c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.
- IV. Error de tipo: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate. En caso de que el error de tipo sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código.

B. Causas de justificación:

- I. Consentimiento presunto. Se presume que hay consentimiento, cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento;
- II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.



Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, **lesión o privación de la vida** a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

III. Estado de necesidad justificante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de menor valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el sujeto activo no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

IV. Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho: La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo.

C. Causas de inculpabilidad:

I. Error de prohibición invencible: Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta. En caso de que el error de prohibición sea vencible se estará a lo establecido en el artículo 85 de este Código;

II. Estado de necesidad disculpante: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el sujeto activo no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

III. Inimputabilidad y acción libre en su causa: Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación. Las acciones libres en su causa culposamente cometidas se resolverán conforme a las reglas generales de los delitos culposos.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 de este código.



IV. Inexigibilidad de otra conducta: En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas que excluyen el delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

Para el caso en que el sujeto se exceda en alguna de las distintas causas de justificación, se estará a lo establecido en el artículo 86 de este Código.

No se considerará exceso en la defensa legítima cuando concurran circunstancias en las que la persona que se defiende se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 10 de Marzo de 2020.

Dip. Nanci Carolina Vázquez Luna	Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales
Dip. Iván Gurrola Vega	Dip. Pablo César Aguilar Palacio
Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera	Dip. Otniel García Navarro
Dip. Alejandro Jurado Flores	Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Alejandro Jurado Flores

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, HASTA POR 10 MINUTOS.

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Pedro Amador Castro



DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA EN ESTE RECINTO, NADIE PUEDE SER OBLIGADO A SOPORTAR LO INJUSTO HOY EXISTE ACUERDO UNÁNIME EN QUE EN LA LEGÍTIMA DEFENSA ES POR NATURALEZA UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN CUYO FUNDAMENTO ES LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO, ESTO SIGNIFICA QUE A QUIÉN SE DEFIENDE LEGITIMAMENTE OBRA CONFORME A DERECHO AUNQUE SU AUTO CORRESPONDA AL DESCRITO EN UNA FIGURA LEGAL DE DELITO, ESE ACTO NO ERA SÓLO ILÍCITO PARA EL DERECHO PENAL SINO TAMBIÉN PARA LAS RESTANTES RAMAS DE ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN RAZÓN DE QUE SU ILICITUD NO PRECEDE A LA LEGÍTIMA DEFENSA QUÉ OBRA EN CONTRA DEL DERECHO DE TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DEL ACTO DEFENSIVO AUNQUE NO FUERA LOS PERSONALMENTE AGREDIDOS, EL OBJETO DE LA DEFENSA PUEDE SER TODO BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, ES BIEN PUES LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD PERSONAL, LA LIBERTAD, EL HONOR, LA PROPIEDAD, LA MORADA, LA POSESIÓN, SE HA SOMETIDO QUE NO HAY LÍMITE A LOS DERECHOS DEFENDIBLES SIEMPRE QUE EL MEDIO ELEGIDO PARA DEFENDERSE SE AL RACIONAL, ASÍ POR EJEMPLO UNA JOVEN PRIVADA DE SU LIBERTAD Y SIENDO ATACADA A GOLPES POR SU PAREJA ARMADO Y BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL Y DROGAS LA AMENAZA CON ULTRAJARLA Y ASESINARLA ELLA EN EL FORCEJEO EL ARMA SE DISPARA Y LA PAREJA CAY HERIDA DE MUERTE, ELLA MISMA SOLICITA AUXILIO POR PARTE DE LOS VECINOS QUIÉNES DAN AVISO A LAS AUTORIDADES Y PIDEN ATENCIÓN MÉDICA PARA SU PAREJA, EN EL



CAMINO AL HOSPITAL EL FALLECE A ELLA ANTERIORMENTE SE LE PUEDE HABER ACUSADO Y SENTENCIADO POR EL DELITO DE HOMICIDIO EN RIÑA CON CARÁCTER PROVOCADO, HECHOS COMO ÉSTE DESATARON LA INDIGNACIÓN PÚBLICA Y FUERON LLEVADOS A INSTANCIAS INTERNACIONALES COMO LA SEDAUN POR PARTE DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ELLA PUDO HABER PERMANECIDO EN LA CÁRCEL POR HABER EVITADO SU PROPIO FEMENICIDIO A MANOS DE SU PAREJA, QUIEN PREVIAMENTE Y COMO YA EJEMPLIFICAMOS LA AMENAZÓ DE MUERTE EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DROGADO CON UN ARMA CON LA CUAL ELLA LOGRÓ DEFENDERSE, CONSTITUYE AGRESIÓN TODO ACTO QUE LESIONA O EXPONE A PELIGRO UN BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO DE OTRO, LA AGRESIÓN DEBE SER ANTIJURÍDICA ES DECIR. QUE CONTRAVENGA LAS NORMAS DEL DERECHO. LA AGRESIÓN DEBE DE SER ACTUAL ES DECIR CONSISTE EN UN ATAQUE QUE HA COMENZADO O EMINENTEMENTE ESTO ES DE UNO QUE PUEDA DESENCADENAR EN CUALQUIER MOMENTO, ASÍ SEA ACTUAL O INMINENTE LA AGRESIÓN ILEGÍTIMA DEBE CREAR UNA REAL SITUACIÓN DE NECESIDAD PARA EL BIEN JURÍDICO AMAGADO, PARA QUE LA AGRESIÓN ILEGÍTIMA PUEDA ORIGINAR UNA REPULSA AMPARADA POR EL JUSTIFICANTE ES MENESTER QUE NO SEA PROVOCADA POR EL DEFENSOR LA APRECIACIÓN DE ESTA SUFICIENCIA PARECE DEBE GUIARSE POR EL PRINCIPIO.



PRESIDENTA: PERMÍTAME DIPUTADA EXHORTO A LOS PRESENTES POR FAVOR GUARDAR SILENCIO PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA ORADORA ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: PARECE DEBE GUIARSE DESDE EL PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA PROVOCACIÓN Y LA AGRESIÓN DE MANERA DE TENER POR PROVOCACIÓN SUFICIENTE LA QUE NO TORNA DESPROPORCIONADAMENTE DEL TODO LA CONDUCTA DEL AGRESOR FRENTE A LA CONDUCTA PROVOCADORA DEL AGREDIDO, ANTE UNA AGRESIÓN LA DEFENSA PARA SER LEGÍTIMA Y JUSTIFICADA AL HECHO DEBE SATISFACER A SU VEZ CIERTAS EXIGENCIAS LEGALES COMO QUE ESTÁ DEBE PRESIDIR DE LA VOLUNTAD DE LA DEFENSA AUNQUE CON ESA VOLUNTAD CONCURRAN EVENTUALMENTE OTROS MOTIVOS COMO EL ODIO, EL RESENTIMIENTO O EL DESEO DE VENGANZA, ASIMISMO DEBE DE SER RACIONALMENTE NECESARIA LO QUE SIGNIFICA QUE EL DEFENSOR ATENDIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS HA DE USAR ENTRE LOS MEDIOS QUE DISPONE LOS MAS ADECUADO Y LOS MENOS DRÁSTICOS EN RELACIÓN A LA MAGNITUD DE LA AGRESIÓN A LA PELIGROSIDAD DEL ATACANTE Y AL VALOR DEL BIEN AMENAZADO, QUIÉN SE EXCEDE EN EFECTO CONSCIENTE O INCONSCIENTEMENTE LOS LÍMITES IMPUESTOS A LA NECESIDAD EN EL CASO CONCRETO DEBE DE RESPONDER POR ESE EXCESO, ANTE LAS CIFRAS QUE SE ESTÁN PADECIENDO EN MÉXICO EN MATERIA DE HOMICIDIOS, FEMINICIDIOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO, RESULTA APREMIANTE ACTUALIZAR LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE Y QUE EN CASO



COMO EL ANTERIORMENTE CITADO SE ABORDE CONTEMPLANDO LA DE LA DEFENSA LEGÍTIMA POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y SI BIEN EL PROBLEMA ES ESPECIALMENTE GRAVE PARA LAS MUJERES POR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA EXISTEN OTROS EJEMPLOS DE HOMBRES QUE VAN TRANQUILOS A DORMIR SIN IMAGINAR QUE LA MADRUGADA SERÁN VÍCTIMA DE ROBO QUE POR AMOR A SUS HIJOS A SU FAMILIA Y QUIÉNES AL SENTIR LA AMENAZA Y POR INSTINTO LA ADRENALINA COMO OTROS FACTORES ENTRAN EN FORCEJEO CON LOS AGRESORES SE DISPARA LA PISTOLA HIRIENDO AL AGRESOR QUE INTERRUMPE EN SUS HOGARES, AUNQUE EXISTAN INDICIOS GRABADOS DE LA AGRESIÓN ESTE HOMBRE PUDIERA SER ACUSADO DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA POR ALBERCA USADO LESIONES QUE PONÍAN EN PELIGRO LA VIDA DE SU AGRESOR Y SER SOMETIDOS A UN LARGO PROCESO PENAL AFECTANDO GRAVEMENTE SU TRABAJO, SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA, POR LO TANTO CUANDO HAY UN ATAQUE QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA O BIENES DE LAS PERSONAS QUE SE DEFIENDEN DE UN TERCERO ESTÁ SE PUEDE DEFENDER DE DIFERENTES FORMAS CUYO RESULTADO PUEDE SER INCLUSO LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DEL ATACANTE, MIENTRAS EL ACTO DE AGRESIÓN LA PERSONA QUE LO LLEVA A CABO SE PONE VOLUNTARIAMENTE EN UNA SITUACIÓN QUE LO IMPOSIBILITA LA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO DEL DERECHO A SU PROPIA VIDA DURANTE EL TIEMPO QUE DURA DICHA AGRESIÓN EL AGREDIDO ENVIRTUD DEL DERECHO QUE TIENE A LA VIDA INCLUSO DEL DEBER DE PROTEGER COMO VALOR MÁXIMO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES JURÍDICOS Y DE SU PATRIMONIO PUEDE RESPONDER



CON UN ACTO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA PRIVAR LA VIDA DEL ATACANTE, ESTA ACCIÓN ES CONFORME A DERECHO Y NO SUSTITUYE NINGÚN ILÍCITO POR LO TANTO SE EXTIENDE QUE SE EXCLUYA DEL DELITO, ADEMÁS DENTRO DE LOS PUESTO EN EL TEMA DE LA LEGÍTIMA DEFENSA SE ENCUENTRA LO QUE SE CONOCE COMO EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA AMPLIAMENTE DEBATIDO Y TRATADO EN LA DOCTRINA Y EN LA JURISPRUDENCIA EN TODO LOS SISTEMAS Y TRADICIONES JURÍDICAS A MANERA DE ELEGIR UNA REFERENCIA PODEMOS AFIRMAR JUNTO CON LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE QUE EN EL EXCESO LEGÍTIMA DEFENSA SÓLO SE CONFIGURA CUANDO REPULSA LÍCITA LA AGRESIÓN VA MÁS ALLÁ DE LO NECESARIO PARA EVITAR EL PELIGRO QUE ESTO IMPLICA, COMO VEMOS ESTO NO SE TOMA EN CUENTA NUESTRO CÓDIGO Y PUESTO QUE NUESTRO PAÍS LA LEY PENAL ES DE ESTRICTA APLICACIÓN POR EL PRINCIPIO DE TAXITIVIDAD NO ES POSIBLE ASUMIR QUE EL JUEZ INTEGRÉ POR LA MAYORÍA DE LAS RAZONES CIRCUNSTANCIALES SUBJETIVAS DEL SUJETO SINO MÁS BIEN Y COMO HA PASADO SE INTERPRETA LA RACIONALIDAD DE FORMA ABSTRACTA Y SIN ATENDER A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL SUJETO QUE REPELE LA AGRESIÓN GENERANDO INJUSTICIA Y PERJUICIO DE LA VERDADERA VÍCTIMA POR ELLO ES PERTINENTE ESTABLECER ELEMENTOS QUE PERMITAN AL JUEZ ANALIZAR DE UNA FORMA MÁS OBJETIVA Y JUSTA SI LA ACCIÓN ES PUNIBLE O SE JUSTIFICA DADO QUE ES UNA SITUACIÓN EN LA CUAL PELIGRA LA VIDA DE UNO MISMO, DE SUS SERES QUERIDOS, INTERVIENEN FACTORES EXTERNOS; INSTINTO DE SUPERVIVENCIA, ADRENALINA, ENTRE OTROS QUE IMPIDEN QUE EL



INDIVIDUO REALMENTE ACTÚE DE MANERA RACIONAL Y MEDIE SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LAS RESPUESTAS LO QUE AGRAVA CUANDO LESIONAN PRIVA DE LA VIDA AL AGRESOR, SITUACIÓN QUE BAJO LOS CRITERIOS DE LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN VARIOS CASOS SE CONSIDERA EXCESO EN LEGÍTIMA DEFENSA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO CONSIDERAMOS QUE LA ADICIÓN DE ESTOS DOS MORENA SUPUESTOS EN EL CODIGO PENAL VIGENTE SUBYACE LA LOGICA DE DOTAR DE MAYOR CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA AL CIUDADANO, ADEMÁS DE ALENTAR LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO DE RESPETAR, GARANTIZAR Y PROMOVER, LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL CONLLEVA REALIZAR FORMAS COMO LA PRESENTE QUE PONGAN A LA PAR LA REALIDAD CON LO JURÍDICAMENTE DISPUESTO POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO REFORMAR Y ADICIONAR UN PÁRRAFO AL FINAL DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE DE NUESTRO ESTADO, CON LA PRESENTE REFORMA CABE INSISTIR EN EL TEMA DE GÉNERO DADO QUE NUESTRO PAÍS CUENTA CON UN ALTO ÍNDICE DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER FEMINICIDIO, ASIMISMO EL DE DAR LA CERTEZA JURÍDICA A HOMBRES QUE POR DEFENSA PROPIA POR DEFENDER A SU FAMILIA SU PATRIMONIO SE VEN ENVUELTOS EN SITUACIONES JURÍDICAS QUE NUNCA IMAGINABAN Y CAMBIARÍAN POR COMPLETO SU VIDA PARA SIEMPRE, EL ESTADO ES QUIEN DEBE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y HOMBRES Y NO CRIMINALIZARLOS POR DEFENDER SU INTEGRIDAD Y NO SÉ DE IMPUNIDAD VIOLADORES, GOLPEADORES,



ASESINOS, ENTRE MUCHOS OTROS ABUSOS QUE SE COMETEN EN NUESTRA SOCIEDAD, SE INCLUYE ADEMÁS ADICIONAR LAS CIRCUNSTANCIAS SUBJETIVAS BAJO LAS CUALES SE CONSIDERA EXCESO DE LA DEFENSA LEGÍTIMA POR PARTE DE LA PERSONA QUE SE DEFIENDE QUE AFECTA SU CAPACIDAD PARA DETERMINAR EL LÍMITE ADECUADO DE SUS RESPUESTAS O LA RACIONALIDAD DE LOS MEDIOS EMPLEADOS, COMO HEMOS VISTO EN LOS ANTECEDENTES YA MENCIONADOS ESTAS CONSIDERACIONES HAN TENIDO DIVERSAS ENUMERACIONES TALES COMO ESTADO DE PERTURBACIÓN, CONFUSIÓN, MIEDO, TEMOR Y TEMOR, POR LO EXPUESTO Y A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ES QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR Y SOLICITAR DAR TRÁMITE A LA PRESENTE INICIATIVA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCIA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adicionar un artículo 106, recorriendo los subsecuentes a la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia en el artículo 3° que:

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia";

Además, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango se establece en el artículo 22 que toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo obligatoria en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria. Donde uno de los objetivos de la educación, será el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes. Mientras que en el artículo 20 queda establecido que "...El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo".

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública tiene la facultad de identificar a los alumnos con aptitudes sobresalientes, definiendo estos como aquéllos que son capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o



de acción motriz. Estos alumnos, por presentar necesidades específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades personales, y satisfacer necesidades e intereses para su propio beneficio y el de la sociedad.

CUARTO.- En el proceso de identificación de aptitudes sobresalientes participan los padres de familia, los docentes de grupo, el personal de los servicios de educación especial y los propios alumnos. Los expertos coinciden en señalar que, en la detección inicial, los padres y los docentes son dos agentes educativos que proporcionarán la información más precisa de los niños.

Por tanto, estos alumnos requieren de instrumentos de evaluación propios de cada área y una atención diferenciada para desarrollarlo. Las aptitudes sobresalientes implican habilidades naturales por encima de la media.

QUINTO.- En ese sentido, el objetivo de la iniciativa es brindar la atribución al departamento de educación especial, para que, en vinculación con los institutos municipales del deporte, cumplan con los objetivos establecidos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado.

Por lo que, del análisis realizado por esta Dictaminadora a la Ley de Educación del Estado de Durango, se desprende que la misma cuenta con la Sección 7 denomina "De la Educación Especial", en dicha sección se indica sus objetivos, quienes intervienen, así como en donde debe ofrecerse la misma.

En este sentido y en base a lo antes expuesto, la Comisión considera que para dar cumplimiento al objetivo de la iniciativa es procedente adicionar un párrafo al artículo 104 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

PRIMERO.— Se adiciona un párrafo segundo al artículo 104 a la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 104. – ...

La educación destinada a educandos con capacidades y aptitudes sobresalientes en el ámbito de acción motriz, deberá incluir la vinculación entre los departamentos de educación especial, educación física, así como de los institutos municipales del deporte;



con la finalidad de cumplir en el ámbito de sus atribuciones los lineamientos establecidos en la Ley de Cultura Física y de Deporte del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA Y A LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VIII, 127 fracción I, 183, 184, 185, 215 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de impulso a la capacidad emprendedora y a la orientación vocacional, con base en las siguientes Consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con los iniciadores el trabajo es una ocupación retribuida y la variedad en dicha ocupación es muy basta y extensa; variedad que con el paso del tiempo y el avance científico y tecnológico ha venido en aumento y presentando cada día mayor diversidad en dicha ocupación.

Así mismo, El derecho al trabajo es un derecho básico y esencial para la realización de otros derechos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder acceder a una vida digna en la medida de sus expectativas y necesidades.

TERCERO.- Desafortunadamente en nuestro país, cuando los estudiantes de educación superior egresan, se enfrentan a la poca diversidad que existe en la oferta laboral para los jóvenes egresados de nivel profesional.

De igual forma es cotidiano el que jóvenes recién egresados de instituciones de educación profesional de nuestro Estado no se puedan colocar en un puesto de trabajo acorde a la carrera que estudiaron, o que incluso ni siquiera puedan integrarse a una actividad productiva en la que se requiera un nivel educativo profesional. Ello propiciado además por la insuficiente demanda de profesionales que existe en nuestra entidad federativa, además de otras circunstancias dentro de las que se incluye la mala elección de la carrera profesional que eligen los jóvenes.



CUARTO.- Como consecuencia de una mala elección en la profesión a estudiar es el desgaste económico, político y social irrecuperable, ya que la inversión que se dentina a la educación pública es un gasto elevado, tanto por parte de los padres de familia como para el Estado.

Por lo que es necesario buscar e impulsar alternativas para los jóvenes de nuestra entidad con el objeto de brindarles reales oportunidades de incorporación al mundo laboral y una de esas opciones se encuentra en la innovación y la labor emprendedora.

QUINTO.- Por lo anterior, coincidimos con los iniciadores en que es necesario incluir dentro de los objetivos de la educación en nuestro Estado, el fomento al interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, con orientación a la mentalidad emprendedora ; además de la implementación de programas de orientación vocacional y el impulso a las prácticas profesionales que permitan a los estudiantes adquirir aptitudes, capacidades y experiencia para el efecto de ampliar sus oportunidades de desarrollo profesional, entre otras.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9		
I a la XXV		

XXVI. Fomentar el interés por la ciencia y la tecnología, además de las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

XXVII. Generar las aptitudes que impulsen en la comunidad estudiantil la capacidad emprendedora y las cualidades con fines creativos;



XXVIII. Promover en forma permanente el hábito de la lectura, de la consulta bibliográfica y el análisis de datos, así como la valoración de la información obtenida; y

XXIX. Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, que ayuden a identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN



PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), pertenecientes a la LXVIII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 08 de octubre de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con la iniciativa propuesta la problemática actual respecto a la contaminación y cambio climático ha hecho que el medio ambiente sea de la mayor importancia y preocupación de los ciudadanos por las posibles consecuencias que tiene un tratamiento nocivo al medio que nos rodea.

Por lo que términos como Desarrollo Sostenible están sonando continuamente en los medios de comunicación y los distintos gobiernos del mundo intentan establecer medidas para llevarlo a cabo.

TERCERO.- A través de la educación y específicamente de la Educación Ambiental se puede conseguir explicar, sensibilizar y concientizar a la población, principalmente a las y los estudiantes.

Los objetivos de este tipo de educación son:



- 1. Toma de conciencia: concientizar a la gente de los problemas relacionados con el medio ambiente.
- 2. Conocimientos: ayudar a interesarse por el medio.
- 3. Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo.
- 4. Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema.
- 5. Capacidad de evaluación: evaluar los programas de Educación Ambiental.
- 6. Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que la tarea del cuidado medio ambiental debe ser atendida desde muchas aristas, desde el aspecto científico y tecnológico, por organismos internacionales, entes gubernamentales, asociaciones, etc.; pero también con pequeñas acciones hechas por todas y todos desde el ámbito de nuestra responsabilidad.

QUINTO.- Dado que la intención de la reformar que se propone es conmutar en forma total o parcial las horas que comprenden el servicio social, resulta necesario conocer que es el Servicio Social:

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México el Servicio Social es una actividad que permite al estudiante **poner en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica**, en beneficio de la sociedad mexicana. En muchos casos el servicio social es incluso una experiencia de vida, además de ser un requisito obligado para la titulación.

La Universidad Anáhuac, en su Reglamento del Servicio Social indica que: se entienden por Servicio Social **aquellas actividades** de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales y técnicas, **tendientes a la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la sociedad y del Estado**. Y que redundan en el ejercicio de la práctica profesional extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la Sociedad.

Por lo que, partiendo de los conceptos antes señalados, no todas las profesiones van encaminadas a la reforestación o cuidado del medio ambiente, por tal motivo es necesario realizar algunas adecuaciones a la iniciativa propuesta.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85....

En el nivel educativo medio superior se tendrá la posibilidad de conmutar total o parcialmente las horas que comprende este servicio por actividades acreditadas de arborizar, reforestación y de aquellas enfocadas al cuidado medio ambiental, realizables en zonas que autoridades u organizaciones especialistas en la materia definan para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA PRESIDENTA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,



SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura Local que contiene reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Duran.go, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que aprueba la iniciativa de mérito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2019, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, con el objetivo de dotar a la Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En dicha propuesta los iniciadores señalan:

La presente iniciativa tiene como propósito determinar, dentro de las facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, la de establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, esquemas y lineamientos en materia de salud mental en centros penitenciarios, que contemplen atención a padecimientos mentales, rehabilitación psiquiátrica, y atención al alcoholismo y personas que consuman habitualmente estupefacientes o substancias psicotrópicas; sin contravención de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango.

Lo anterior cobra sentido en el marco conceptual y de finalidades de la llamada reinserción social, que se ha perseguido en nuestro país, y que guarda retos de primer orden que sortear en los nuevos modelos de justicia impulsados a nivel nacional y local.



En particular, en cuanto a la salud mental y emocional de las personas internas en centros penitenciarios se ha dicho que "es importante considerar que además de todos los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano, las personas privadas de la libertad deben tener salvaguardas adicionales precisamente por encontrarse limitadas a un espacio. Lo anterior en el entendido de que cuando un Estado priva a una persona de su libertad, asume la responsabilidad de cuidar de su salud, no únicamente en lo que respecta a las condiciones de detención, sino también al tratamiento individual que pueda resultar necesario derivado de las circunstancias propias del confinamiento".

Igualmente, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos "Entre las personas que viven en un centro penitenciario, el tema del cuidado de la salud reviste especial importancia por su propia naturaleza puesto que las condiciones de confinamiento pueden tener un efecto perjudicial sobre el bienestar físico y mental de los internos. Por lo tanto, las administraciones penitenciarias no sólo tienen la responsabilidad de prestarles atención médica para atender problemas físicos, sino también de disponer de las condiciones que promuevan el bienestar psicológico de las personas internas", recordando que "La salud es un derecho humano cuyo reconocimiento se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país" y asimismo, "forma parte del cuadro de servicios fundamentales proporcionados al interior del sistema penitenciario mexicano. De esta forma, en el caso de las personas privadas de su libertad los servicios de salud que les son provistos deben darse en igualdad de condiciones que aquellos que se les son ofrecidos al resto de la población".

En nuestra entidad en particular, la Dirección del Instituto de Salud Mental del Estado ha manifestado el desfase en cuanto a lineamientos para la atención psiquiátrica de las personas internas en centros penitenciarios y la necesidad de atender tal ámbito.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La protección de la salud mental es un derecho fundamental, consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud; además, la salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública.

Ahora bien, con fecha 16 de junio de 2016 el Congreso de la Unión expidió la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, la cual tiene por objeto lo siguiente:

- I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;
- II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y
 - III. Regular los medios para lograr la reinserción social.



Sobre la intención de la iniciativa resalta el contenido de diversos artículos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales se citan para contextualizar y motivar de mejor manera el presente dictamen:

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.

Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Las personas privadas de su libertad tendrán las siguientes obligaciones:

VIII. Cumplir con los programas de salud y acudir a las revisiones médicas y de salud mental periódicas correspondientes, y

Artículo 7. Coordinación interinstitucional (segundo párrafo)

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta Ley, las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 74. Derecho a la salud

La salud es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será uno de los servicios fundamentales en el sistema penitenciario y tiene el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 78. Responsable Médico



En cada uno de los Centros Penitenciarios existirá como mínimo atención de primer nivel en todo momento, procurada cuando menos por un médico responsable de cuidar la salud física y mental de las personas internas y vigilar las condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, habrá por lo menos un auxiliar técnico-sanitario y un odontólogo.

Artículo 80. Convenios con instituciones del sector salud

Se deberán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y local, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los Centros Penitenciarios, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en el Sistema Penitenciario Nacional.

En el plano internacional la Asamblea General en su resolución 70/175 aprobó el 17 de diciembre de 2015 las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) entre las cuales sobresale:

Regla 76

1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:

d) primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.

SEGUNDO.- Como puede observarse, el Congreso de Durango se encuentra en la posibilidad legal de establecer un esquema de atención a la salud mental de las personas privadas legalmente de la libertad.

Bajo este enfoque, el dictamen se encamina a contribuir de manera constructiva al desarrollo de políticas públicas que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas internacionales sobre la materia, impulsando la aplicación de programas de cuidado y atención de la salud mental.

A través del presente dictamen, este Organismo dictaminador manifiesta su inquietud respecto de la situación de vulneración del derecho a la salud de las personas en centros de reclusión, buscando contribuir a que la observancia de dichos derechos se traduzca en prácticas cotidianas de respeto y trato humano a este grupo de población.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL **PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 177 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177. Facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

La Dirección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene las siguientes facultades;
I. En materia de evaluación de riesgos que representa el imputado. a)
II. En materia de medidas judiciales dictadas durante el proceso. a) al m)
III. En materia de penas y medidas de seguridad.
a) y b)
IV. Dentro del Sistema:
a) al d) e) Aplicar los tratamientos adecuados a las personas internas, reglamentando su trabajo, sus actividades culturales, sociales, deportivas y otras, garantizando que estos tratamientos y
reglamentos estén libre de estereotipos de género; así como establecer, en coordinación con la

Secretaría de Salud del Estado o con instituciones privadas o sociales, esquemas y lineamientos en materia de salud mental en centros penitenciarios, que contemplen atención a padecimientos mentales, rehabilitación psiquiátrica, y atención al alcoholismo y personas que consuman habitualmente estupefacientes o substancias psicotrópicas; de conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal.

f) al I).....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a 15 de enero de 2020.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las y los CC. Diputados (as) Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo César Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Alejandro Jurado Flores, Karen Fernanda Pérez Herrera y Pedro Amador Castro integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que propone la expedición de la Ley de Prevención del Delito y la Violencia del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos



de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los promoventes sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

La seguridad es un hecho que todos anhelamos, a pesar de los grandes problemas sociales adversos tales como: la corrupción, la incapacidad de resolución de conflictos entre particulares, leyes poco funcionales, el crimen organizado, la crisis familiar, la constante importación de valores, cultura y costumbres ajenos a los nuestros, la crisis económica, el mal manejo de los medios masivos de comunicación, una política criminal punitiva y una reinserción social casi nula.

Es imprescindible que la sociedad de manera responsable, comprometida y organizada participe en la prevención del delito, ya que son los más interesados en que este no afecte nuestros bienes jurídicos, tales como: la vida, la libertad, la integridad corporal, la integridad sexual, el patrimonio, etcétera. Es muy importante tomar en cuenta que actualmente la prevención de los ilícitos no puede depender sólo de un análisis policial o judicial y debe estar integrada por un conjunto de acciones no coercitivas dirigidas a las causas de los delitos, con el objetivo específico de reducir su probabilidad o gravedad.

Con esta ley de prevención, además de cumplir con lo que se ha legislado en materia de seguridad pública, prevención del delito y participación ciudadana se evitan los siguientes costos de la violencia:

- a) Pérdida de capital, lo que implica la obstaculización del crecimiento económico.
- b) Reputación de un Municipio, Estado y por tanto País inseguro lo que denota en la pérdida de confianza de la población.
- c) La ciudadanía al sentirse decepcionada por su gobierno, disminuye su participación política, lo que se traduce en abstinencia o voto de castigo.
 - d) Migración a otras ciudades y países.

La prevención del delito debe estar dirigida a evitar que el individuo incurra en conductas delictivas y, a su vez, evitar que sea víctima de éstos, impidiendo de esta manera su propagación, es decir, tiene una doble función, trascendental para la seguridad.

Las decisiones en materia de prevención de la criminalidad se llevan a cabo de manera parcial, entendiéndose fundamentalmente la función de prevención como la formación y capacitación de distintos grupos de la población en determinadas áreas, por ejemplo: el alcoholismo, drogadicción, autoprotección, seguridad vecinal, formación del voluntariado, información preventiva general, entre otros, a fin de que puedan propiciar un crecimiento armónico y ser agentes multiplicadores en materia preventiva.



Hoy día, resulta necesario orientar la política criminal hacia una visión social integral que reemplace una corriente represiva que ha dominado todo su alcance.

En la planificación del desarrollo, es evidente que el Estado y la colectividad siempre deben ser el sujeto planificador, el plan servirá de instrumento orientador.

Para la realización de los cambios requeridos en materia de prevención del delito, resulta necesario y urgente una planificación estratégica local. Si la prevención del delito carece de alguno de los elementos necesarios para la planificación, sus resultados siempre tendrán bajo impacto sobre su campo de acción. Igualmente, es importante dirigir nuestra atención al perceptor del proceso de planificación, ya que este debe tener capacidad de respuesta ante el estímulo del plan y, la respuesta servirá para orientar con mayor precisión los objetivos planteados.

Los programas y políticas locales municipales de prevención de la violencia y la delincuencia que se proponen en la presente ley deben ser un producto de la participación de todos los entes involucrados en el proceso. Una vez que se asume la prevención del delito como una política de Estado, y, por ende, se le infiere al organismo rector en la materia su competencia en la práctica, se debe proceder a evaluar los riesgos, estableciendo un orden de prioridades, recolectando información válida y certera que sustenten todas las actividades, programas y estrategias a seguir con el objeto único de disminuir la criminalidad.

La finalidad de esta ley, se orienta hacia la creación, desarrollo, ejecución y evaluación de la política de prevención y tratamiento de la criminalidad y seguridad de la sociedad.

El campo de acción de esta ley, a través de las distintas coordinaciones de Estado, se centra en la participación activa e integración de esfuerzos de todos los sectores, así como la inversión de recursos económicos, el consenso y la coordinación de políticas de acción gubernamental y no gubernamental.

En síntesis, es perentorio señalar que, para ejecutar una prevención del delito eficaz y efectiva paralelamente, se debe trabajar con una política de prevención integral y local, como esta ley lo plantea, dirigida al desarrollo de nuestro Estado, tal como en materia de seguridad pública se ha legislado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea contiene la *Ley de Prevención del Delito y la Violencia del Estado de Durango,* misma que se integra por un total



de 39 artículos, distribuidos en doce capítulos, con dos secciones en el capítulo cuarto y, con tres artículos transitorios.

El Capítulo Primero denominado Disposiciones Generales, precisa el objeto de la Ley, y se establece que la aplicación de la misma le corresponde a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública Estatal y Municipales, en sus respectivos ámbitos.

Define a la prevención social como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

El Capítulo Segundo denominado de los Principios Rectores, establece una serie de principios rectores que deberán observar las autoridades estatales y municipales en la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, entre otros los siguientes: Respeto irrestricto a los derechos humanos, Integralidad, Intersectorialidad y transversalidad, Trabajo conjunto, Continuidad de las políticas públicas, Interdisciplinariedad, Diversidad, Proximidad, Transparencia y rendición de cuentas.

El Capítulo Tercero denominado de la Prevención de la Delincuencia, contempla los enfoques que habrán de considerarse en la prevención de la delincuencia, siendo estos: Social, Comunitario, Situacional y Psicosocial.

El Capítulo Cuarto denominado de las Instancias de Coordinación, el cual se divide en dos secciones:

Sección Primera denominada Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, señala la forma en que deberá integrarse el Consejo, estableciendo el objetivo y sus atribuciones.

Sección Segunda denominada de las Atribuciones del Estado y los Municipios, prevé la forma en que deberán coadyuvar a la prevención social de la violencia y la delincuencia las dependencias de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, entre las cuales destacan:

- Proporcionando la información que necesitan los municipios para contar con un diagnóstico delincuencial acertado para la integración de los programas y políticas locales respectivos.
- Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención de la delincuencia de manera más económica, incluso realizando, estudios periódicos, sobre la victimización y la delincuencia.



 Contribuyendo a la elaboración de los programas y políticas de los municipios, según sus respectivas facultades, tomando en consideración la multiplicidad de las causas de la criminalidad, incluyendo elementos sociales, sanitarios, laborales, educativos, urbanos, etc. y con esto generar entornos y comportamientos que favorezcan la seguridad.

El Capítulo Quinto denominado de los Ayuntamientos, establece las atribuciones que corresponden a los ayuntamientos en la prevención social.

El Capítulo Sexto denominado de la Política Estatal en Materia de Prevención de la Delincuencia, establece los objetivos que tiene la política estatal en materia de prevención de la delincuencia.

El Capítulo Séptimo denominado de la Planeación y la Programación de los Programas y Políticas Locales Municipales Contra la Delincuencia, establece los lineamientos y criterios que deberán considerarse en la elaboración de los Programas y Políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, así como su programación para su elaboración respectivamente.

El Capítulo Octavo denominado del Financiamiento, establece los lineamientos que los municipios deberán observar para obtener los recursos financieros necesarios para diseñar, implementar y ejecutar los Programas y Políticas Locales Contra la Delincuencia.

El Capítulo Noveno denominado de la Participación de la Comunidad, reconoce la importancia de fortalecer el combate a la delincuencia como una labor conjunta entre Gobierno y Sociedad, la consolidación de la participación ciudadana y comunitaria, a través de las redes vecinales, organizaciones para la prevención de la delincuencia, Consejos Ciudadanos de Seguridad y Justicia, Observatorios Ciudadanos, entre otros.

El Capítulo Décimo denominado de la Evaluación, establece que será el Centro Estatal de Prevención del Delito, quien evaluará las acciones realizadas del año anterior. En los que se consideren los siguientes criterios, la medida en la que se han cumplido los resultados esperados; los obstáculos o las causas de su éxito, determinando los indicadores cuantitativos y cualitativos a considerar y los análisis de costos y beneficios entre otros, así mismo establece que los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad y el financiamiento de los programas para el siguiente periodo fiscal.

El Capítulo Décimo Primero denominado de la Creación, Conservación y Mejoramiento de los Espacios Públicos, establece que toda política que impulse la creación, conservación y



mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá observar lo previsto por la Ley General de Desarrollo Urbano de la Entidad y perseguir los objetivos previstos en este capítulo.

El Capítulo Décimo Segundo denominado De las Sanciones, prevé que el incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se deriven de la presente Ley, será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se expide la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de creación, implementación y evaluación de programas y políticas, así como sus mecanismos de exigibilidad, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia así como establecer las formas de participación de los sectores privado y social en el diseño y ejecución de dichas acciones en la materia.

Artículo 2. La aplicación de la presente ley corresponde a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública Estatal y Municipales, en el ámbito de su competencia sus atribuciones.

Artículo 3. La prevención social es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que realicen las autoridades estatales y municipales deberán observar como mínimo los siguientes principios:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;



- II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios; y
- IX. Transparencia y rendición de cuentas: Garantía de que toda la información pública sea clara, veraz, con perspectiva de género y suficiente en los términos de la ley de la materia.

CAPÍTULO III DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

Artículo 5. La prevención de la delincuencia debe incluir los siguientes enfoques:

- I. Social
- II. Comunitario
- III. Situacional
- IV. Psicosocial

Artículo 6. La prevención social de la delincuencia busca proporcionar aquellas condiciones sociales, educativas, culturales, sanitarias, de bienestar, que permitan evitar el desarrollo de los factores de riesgo y fortalezcan los factores de protección contra el crimen, mediante:



- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y
- V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Artículo 7. La prevención comunitaria, engloba todas las acciones que permiten modificar las condiciones locales que influyen en la delincuencia, en la victimización y en la inseguridad, buscan mejorar la seguridad y la calidad de vida de una colectividad, movilizando para ello los diferentes actores involucrados en la aplicación de esta Ley, deberán:

- a) Fomentar el empoderamiento comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas locales;
- b) Impulsar la participación de la comunidad en la implementación de programas y políticas, su evaluación y sostenibilidad.
- C) Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de condiciones de seguridad y su entorno y el desarrollo de practicas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias; y
- d) El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos.

Artículo 8. La prevención situacional, busca restringir las posibilidades de cometer infracciones aumentando el esfuerzo que debe llevar a cabo el delincuente, aumentando el riesgo de exposición en la comisión de una infracción, principalmente por medio del ordenamiento del entorno, a través de:

- a) El mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público, sistemas de vigilancia a través de circuito cerrado, y el uso de sistemas computacionales, nomenclatura de vialidades, entre otros;
- b) Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- C) La aplicación de estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.



Artículo 9. La prevención social involucra la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomenten el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

- I.- El diseño e instrumentación de estrategias de educación y programas generales con respeto a la diversidad, para la promoción de la cultura de la legalidad y tolerancia enfocadas en la juventud, comunidades y familias en altas condiciones de vulnerabilidad;
- II.- El diseño e instrumentación de programas integrales para el desarrollo social, cultural y económico;
- III.- El fomento a la solución pacífica de conflictos; y
- IV.- La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.

Artículo 10. La prevención psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye las siguientes acciones no limitativas:

- I.- Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- II.- La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas estatal y municipales en materia de educación; y
- III.- El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas de prevención social.
- **Artículo 11.** Las estrategias de intervención de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:
- I.- Primario: Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de oportunidades comisivas;
- II.- Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de aquellas que manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y
- III.- Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social y tratamiento.



CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 12. El Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en adelante Consejo Estatal, será el órgano máximo de discusión para el diseño, implementación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, se integra:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno del Estado, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
- IV. El Fiscal General del Estado;
- V. El Secretario de Educación del Estado de Durango;
- VI. El Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango;
- VII. El Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Publica del Congreso del Estado;
- VIII. Los Presidentes Municipales de Durango, Santiago Papasquiaro y Gómez Palacio;
- IX. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano; y
- X. El Titular del Centro Estatal de Prevención, quien será el Secretario Técnico del mismo.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

Los demás integrantes del Consejo Estatal podrán designar suplentes.

Asimismo, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será invitado permanentemente.

Artículo 13. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, las cuales tendrán carácter de permanentes y estratégicas;
- **II.** Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones contenidas en el Plan o Programa que diseñe el Consejo, para articular las acciones y estrategias institucionales que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- III. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional;
- IV. Promover la cultura de la paz y el acceso de la ciudadanía a los medios de justicia alternativa;
- V. Promover la cultura de la legalidad;



- VI. Implementar programas para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - **b)** Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores;
 - c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito; y
 - d) Analizar las acciones de respuesta institucional ante los problemas de violencia y criminalidad en el Estado por medio del Observatorio de la Violencia Social y de Género del Estado de Durango.
- VII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:
 - a) Las causas estructurales del delito;
 - b) La distribución geodelictiva;
 - c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
 - d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento delictivo;
 - e) Encuestas de inseguridad y de victimización; y
 - f) Diagnósticos sociodemográficos.
- **VIII.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- **IX.** Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;
- X. Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizando a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y así generar credibilidad, compromiso y control;
- **XI.** Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;
- **XII.** Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. Por conducto de su Secretario Técnico, informar anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre las actividades desarrolladas e indicar los ámbitos de acción prioritarios que pueden tomar dichos Poderes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ley; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Consejo Estatal.



Artículo 14. El Titular del Centro Estatal de Prevención del Delito, fungirá como secretario técnico en el Consejo Estatal, acudirá a las reuniones con derecho a voz y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar los trabajos del Consejo Estatal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar su archivo;
- III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal; y
- IV. Las demás que le señalen esta Ley y el Consejo Estatal.

Artículo 15. El Consejo Estatal funcionará en sesiones cada tres meses de manera ordinaria y tomará sus decisiones por consenso. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

El secretario técnico dará a conocer el calendario de reuniones en la primera sesión del año.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- Las dependencias de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, deberán coadyuvar a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en virtud del principio de transversalidad a la que se refiere esta ley de la manera siguiente:

- Proporcionando la información que necesitan los municipios para contar con un diagnóstico delincuencial acertado para la integración de los programas y políticas locales respectivos;
- Apoyando el intercambio de experiencias y aplicación de programas funcionales basados en evidencia;
- III. Compartiendo conocimientos en materia de prevención del delito, según corresponda, a la sociedad en general y a instituciones ya sean públicas o privadas;
- IV. Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención de la delincuencia de manera más económica, incluso realizando, estudios periódicos, sobre la victimización y la delincuencia;
- V. Contribuyendo a la elaboración de los programas y políticas de los municipios, según sus respectivas facultades, tomando en consideración la multiplicidad de las causas de la criminalidad, incluyendo elementos sociales, sanitarios, laborales, educativos, urbanos, etc. y con esto generar entornos y comportamientos que favorezcan la seguridad; y
- VI. Las demás que establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS AYUNTAMIENTOS

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03



Artículo 17. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y ejecutar sus programas y políticas locales para la Prevención de la Delincuencia, en congruencia con los principios que señala este ordenamiento;
- II.- Coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal para la ejecución de sus programas y políticas locales;
- III.- Celebrar convenios de coordinación intermunicipales;
- IV.- Ejercer fondos y recursos tanto federales como estatales, descentralizados o convenidos; así como informar a las dependencias respectivas sobre el avance y los resultados generados por los mismos;
- V.- Coordinarse con el Poder Ejecutivo del Estado para integrar a sus programas y políticas locales mecanismos integrales de ayuda penitenciaria y post penitenciaria, incluyendo la disminución de la hostilidad social;
- VI.- Realizar junto con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;
- VII.- Considerar la percepción ciudadana para integrar los programas y políticas, así como informar sobre este en los términos que establezcan las leyes aplicables;
- VIII.- Definir las zonas de prevención prioritaria a nivel municipal;
- IX.- Incluir anualmente en su presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del plan correspondiente;
- X.- Conformar un gabinete municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, el cual se constituirá y ejercerá las atribuciones que determine el Reglamento de la presente Ley;
- XI.- Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana que coadyuven al cumplimiento del objeto de esta Ley; y
- XII.- Las demás que se establezcan en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE

PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 18. La política estatal en materia de prevención de la delincuencia tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo social y humano en las diferentes comunidades rurales y urbanas, que favorezcan mejores condiciones para tener una mejor calidad de vida;
- II. Propiciar un escenario para la participación consciente, organizada y activa de la comunidad en la prevención de la delincuencia;
- III. Fortalecer y potenciar la capacidad de la familia y las comunidades para disminuir la violencia y el delito;



- Crear y recuperar espacios públicos urbanos para generar ciudades amables y acogedoras;
- V. Fortalecer la confianza ciudadana, promoviendo la mediación, como la resolución pacífica de conflictos;
- VI. Promover en la sociedad en general, el respeto por las leyes, así como una cultura de legalidad;
- VII. Proporcionar apoyo a los municipios a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los organismos públicos, que dentro de su organigrama contemplen oficinas especializadas en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VIII. Crear los Consejos Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- IX. Las demás que se establezcan en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS LOCALES MUNICIPALES CONTRA LA DELINCUENCIA

Artículo 19. En el diseño, instrumentación y ejecución de los Programas y políticas municipales de Prevención de la Delincuencia, se deberán tomar en cuenta los principios establecidos en esta ley, así como la información, investigaciones y ejes en materia de prevención.

Artículo 20. El plan deberá diseñarse de manera anual, programándose el último trimestre del año anterior, al próximo en que se debiere ejecutar, pero de acuerdo a la naturaleza cambiante de las situaciones socio crimino demográficas de cada localidad, podrá modificarse a fin de cumplir con el principio de efectividad, para obtener resultados óptimos.

Artículo 21. Para el diseño y elaboración de los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, se tomará en cuenta, señalando de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes indicadores e investigaciones:

- Estadísticas sobre la delincuencia según las cifras reales, ocultas, aparentes, oficiales y legales;
- II. Indicadores y mediaciones de violencia por:
 - a) Factores de riesgo y causas estructurales de los delitos;
 - b) Delitos del fuero común;



- C) Delitos de del orden federal;
- d) Delitos de crimen organizado;
- e) Faltas administrativas;
- f) Inseguridad y victimización; y
- g) Respuesta de instituciones públicas o privadas.
- III. Distribución espacial de los delitos y faltas administrativas;
- IV. Tendencias históricas y patronales de comportamiento;
- V. Los indicadores de la relación entre policía y comunidad;
- VI. Los índices o mediciones por municipio siguientes:
 - a) De vulnerabilidad social delictiva;
 - b) De criminalidad; y
 - C) Diagnósticos socio demográficos.

Artículo 22. Los programas y políticas deberán programarse de manera anual, las investigaciones se deberán realizar con una periodicidad semestral ó trimestral.

Artículo 23. Los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ser elaborados por personal competente y capacitado en prevención soc
- b) Contener un marco legal y reglamentario aplicable;
- C) Utilizar herramientas de prevención existentes funcionales;
- d) Difusión de manera constante (campañas);
- e) Contener indicadores de seguridad y desarrollo sostenible;
- f) Participar con los demás actores de la prevención (otras instituciones, iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales, etc);
- g) Presupuestar gasto suficiente destinado a la prevención social del delito;
- h) Controlar las prácticas delictivas más significativas en su municipio;
- i) Considerar a la población prioritaria para atender; y
- j) Visualizar como municipio cuales son los principales desafíos en cuanto a la prevención de la delincuencia.



Artículo 24. Se deberá entregar un informe, los cinco primeros días hábiles de cada mes al Centro Estatal de Prevención del Delito, el cual contendrá:

- I.- Nombre del programa local municipal de Prevención de la violencia y la delincuencia;
- II.- Tipo de población al que va dirigido;
- III.- Número de personas beneficiadas;
- IV.- Lugar donde se ejecuto el plan (colonia, junta auxiliar, etc);
- V.- Evidencia fotográfica;
- VI.- Encuesta de percepción ciudadana acerca de la delincuencia; y
- VII.- Esquema de seguimiento.

Artículo 25. La programación, diseño, ejecución y seguimiento de los Programas y políticas Locales contra la violencia y la Delincuencia, se integrará al:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo; y
- II.-Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 26. Los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos de egresos los recursos necesarios para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los Programas y políticas Locales contra la Delincuencia.

Artículo 27. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 28. Los recursos destinados a los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la ley y reglamento aplicables.

Artículo 29. Los recursos destinados a los Programas y políticas Locales Municipal de Prevención de la Delincuencia; deberán incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del Presupuesto Estatal y en concurrencia con la disponibilidad de los recursos, a partir de los ingresos que autorice el Congreso del Estado.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 30. La participación de la comunidad en materia de prevención social de la delincuencia es un derecho de las personas, siendo un deber constitucional del Poder Ejecutivo promoverla y fomentarla.

Artículo 31. La participación de la comunidad se efectiviza a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención de la delincuencia, los Consejos Ciudadanos de Seguridad y Justicia,



Observatorios Ciudadanos o a través de cualquier otro mecanismo local creado en virtud de las necesidades del municipio.

Artículo 32. Para el diseño de los Programas y políticas Locales Municipales de Prevención de la Delincuencia; se deberán aplicar encuestas de percepción ciudadana a los habitantes del municipio, mismas que serán aplicadas, vaciadas y evaluadas entre los Municipios y los Consejos Ciudadanos de Seguridad y Justicia, Observatorios Ciudadanos, Consejos de Jóvenes para la Prevención de la Delincuencia, o a través de cualquier otro mecanismo local creado en virtud a las necesidades del municipio.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN

Artículo 33. El Centro Estatal de Prevención del Delito evaluará anualmente las acciones realizadas del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá a los Municipios quien la deberá publicar a fin de verificar los avances en materia de prevención social del delito.

Artículo 34. A través de la evaluación se describirá:

- El alcance a mediano y largo plazo de los resultados; es decir la medida en que dichos resultados han repercutido en la vida y organización de la comunidad y las autoridades locales competentes;
- II. La medida en la que se han cumplido los resultados esperados;
- III. Los obstáculos o las causas de su éxito, determinando los indicadores cuantitativos y cualitativos a considerar;
- IV. Los análisis de costos y beneficios;
- V. Hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia; y
- VI. Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, tales como una reducción de las tasas de delincuencia y el mejoramiento de la percepción ciudadana sobre prevención del delito y en consecuencia seguridad pública.

Artículo 35. Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad y el financiamiento de los programas para el siguiente periodo fiscal efectivo.

Artículo 36. El Centro Estatal deberá coordinarse con instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil políticas de prevención social para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

CAPÍTULO XI DE LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03



Artículo 37. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá atender a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango y perseguir los siguientes objetivos:

- I.- Promover el respeto, la convivencia social y la cohesión comunitaria;
- II.- Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;
- **III.**-Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos;
- IV.- Promover el arte, el deporte y la cultura; y
- **V.-** Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y la delincuencia.

Artículo 38. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I.- Alta marginación social;
- II.- Alta incidencia delictiva;
- III.- Alta población infantil o juvenil, tomando como referencia los conteos o censos poblacionales respectivos; y
- IV.- Que existan espacios públicos deteriorados o abandonados.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 39. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente ley, será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la legislación interna aplicable para la dependencia o municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará el 1 de enero de 2021 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Ayuntamientos deberán expedir las modificaciones reglamentarias procedentes.

TERCERO.- Se abroga la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Durango.

CUARTO.- En un plazo que no exceda de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobernador del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley.



QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado deberán realizar las previsiones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto para el ejercicio fiscal del año 2021 y subsecuentes.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de enero de 2020.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma y adiciones a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, presentada: por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la actual LXVIII Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, fracción I del artículo 141, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Estado Mexicano reconoce la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Me gustaría citar a Confucio, hablaba de la responsabilidad moral, amabilidad, ayuda a los débiles; Buda promulgó principios de compasión, caridad, y generosidad, mientras que el cristianismo proclamó la igualdad de todos los hombres, el amor y la atención de los necesitados.

Por ende, en las culturas primitivas de la humanidad están unidas por un mismo denominador en relación al discapacitado: Proscripción y desprecio, ello deriva tanto de la creencia que la fuerza física constituía el máximo don para el hombre como de la idea generalizada de que las deformidades y deficiencias físicas y las alteraciones mentales eran una muestra del castigo divino por pecados cometidos por los interesados o sus ascendientes o bien signo externo de la malignidad del sujeto.

Es decir, "una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano". Es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive

Partiendo de la base, de que las personas con algún tipo de discapacidad, son sujetos de protección y ayuda por parte del Gobierno, con la generación de Leyes y Programas que eviten la discriminación a este colectivo y su plena incorporación a la sociedad.



El primer esfuerzo nacional para la atención de personas con discapacidad se dio el 13 de Enero de 1977 con la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la CONAPRED.

Por consiguiente en el año 2009 se presenta el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012, creado por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS), cuya misión fue conjuntar políticas de Estado y conducir la operación de estrategias en las instituciones del sector público en los tres órdenes de gobierno, para favorecer el desarrollo integral y la inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias en la vida social y productiva del país, con absoluto respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales.

El reconocimiento y respeto a las personas con discapacidad, ha ido aumentando y fortaleciéndose con el paso del tiempo, a base de grandes esfuerzos realizados por parte de dicho grupo en situación de vulnerabilidad, de movimientos sociales, de organizaciones nacionales e internacionales y del gobierno.

Del mismo modo debemos promover la igualdad entre las personas, ya que por mandato constitucional todos somos iguales ante la Ley, el artículo 1o. de nuestra Carta Magna establece que en los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera nuestra constitución local establece en su artículo 74 BIS que "la Secretaría de Desarrollo Social garantizará el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano para ellas y sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad".

Y es por eso que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud". En base a lo anterior y en lo que se refiere a las personas con discapacidad podemos mencionar que las acciones al respecto por parte de Instituciones dedicadas a este rubro, han sido cuantiosas y también se reconoce el gran esfuerzo realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Más sin embargo aún existen metas por alcanzar, en ese sentido hemos observado que en la actualidad existe una inclusión de espacios para personas con discapacidad en eventos deportivos, culturales y de esparcimiento, pero consideramos que dicha inclusión debe corresponder por lo menos al índice de población que representa dicho grupo en nuestro Estado, ya que las personas con discapacidad constituyen la minoría más grande del mundo según datos que nos revela la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La percepción de esta necesidad tiene su origen en las inquietudes manifestadas por parte de nuestros representados, quienes nos han hecho sentir su inquietud por esa falta de



espacio en correspondencia con el porcentaje que representan de la población duranguense, destinado para ellos en el tipo de eventos mencionados, toda vez que no siempre existen los suficientes lugares y espacios destinados exclusivamente para que las personas con discapacidad y sus acompañantes que cuenten con los aditamentos necesarios para su desplazamiento y comodidad en los casos que así se requiera.

Por esta razón, los derechos que nuestras leyes contemplan en pro de la protección de las personas con discapacidad, deben establecerse de una manera integral, por eso coincidimos en que se brinden espacios en la práctica del deporte y artes, se creen rampas, barandales, elevadores, y demás aditamentos de estructura arquitectónica.

Pero también es menester establecer que se deben de proporcionar espacios y lugares adecuados al público a fin de que las personas que a causa de su discapacidad y que se encuentran impedidas por tal motivo a disfrutar los eventos culturales, deportivos y de esparcimiento, puedan integrarse de una manera más efectiva a la sociedad.

En esta Iniciativa se propone destinar al menos el 5% del total de los lugares a dicho sector de la población que así lo requiera, en los eventos culturales, deportivos y de esparcimiento que promuevan u organicen Gobierno del Estado y municipios.

La Asamblea General de la ONU, especialmente en sus resoluciones más recientes, ha destacado la importancia de mejorar los datos y las estadísticas relativos a la discapacidad, en consonancia con la legislación nacional, de manera que sean comparables tanto en el plano internacional como en el interno a los efectos de diseñar, planificar y evaluar políticas desde la perspectiva de las personas con discapacidad; y ha instado a los Gobiernos al manejo de sus políticas públicas en concordancia a este tema.

Por lo que podemos mencionar, en nuestro Estado, en caso concreto, la cifra real de personas que presentan una discapacidad motriz, auditiva, del lenguaje, visual, mental y otras discapacidades, de acuerdo con el último reporte del INEGI, existen 84 mil 808 personas con discapacidad; es decir, más del 7.5 por ciento de la población. De estas personas, el 58 por ciento tienen una discapacidad motriz, mientras que en el 28 por ciento de los casos es visual, en el 10 por ciento es auditiva y el ocho por ciento padece una discapacidad mental. Las cifras, dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), colocan a Durango en el séptimo sitio de las entidades con mayor tasa de personas con discapacidad.

Es por tal motivo que encontramos oportuno que al menos el 5% del total de lugares en donde se realicen los eventos a los que hemos hecho relación a lo largo de esta iniciativa, se reserven para personas con alguna discapacidad que requiera que para el disfrute de dichos eventos le sea reservado dicho lugar.

Por otro lado, alrededor del 10% de la población mundial, alrededor de 650 millones de personas, vive con una discapacidad, cifra que está aumentando debido al crecimiento de la población y el proceso de envejecimiento, dice la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que dicho porcentaje establecido en esta iniciativa deberá de actualizarse en los años posteriores atendiendo al incremento que pudiera llegar a darse de población con discapacidad en nuestro Estado.



La problemática de las personas con discapacidad es cada vez más crítica, las situaciones a las que se enfrentan van desde desempleo, discriminación, falta de apoyo gubernamental, salud, insuficiencia de transporte público especial, respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos especiales.

"En consecuencia, esta es una demanda incesante de padres de familia que sienten que están solos ante el problema de la discapacidad y desgraciadamente la mayoría de las personas que viven con una discapacidad son personas realmente de escasos recursos económicos, es una situación crítica para las familias de Durango".

Finalmente se busca generar líneas de acción, para así propiciar un cambio de cultura en la población general para favorecer el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las personas con discapacidad tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a actividades recreativas, de descanso, de esparcimiento y deportivas. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la disponibilidad de actividades culturales como el cine, el teatro, los museos y los monumentos en formatos accesibles (por ejemplo, lengua de signos, Braille, subtítulos). Los Estados Partes también deben tomar todas las medidas pertinentes para que las actividades culturales se celebren en lugares accesibles para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Esta comisión que dictamina esta consiente de las deficiencias que presentan los lugares públicos y privados que ofrecen eventos sociales, culturales, deportivos o de esparcimiento, al no contar con los lugares suficientes y adecuados para la libre recreación de una persona que presentan una discapacidad motriz, auditiva, del lenguaje, visual, mental u otra discapacidad.

Si bien es cierto a medida que va en aumento la población, se incrementa el porcentaje de las personas que necesitan de un lugar especial y adecuado a sus necesidades y exigencias, dichos lugares deben de ubicarse en espacios estratégicos para que las personas puedan disfrutar del evento, también es cierto que en la mayoría de los eventos culturales, deportivos y de esparcimiento no tienen la asignación de los espacios preferentes para las personas que tienen una discapacidad.

Estos espacios deberán contar con todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas en los espacios públicos y privados así como en los lugares abiertos o cerrados, dichos espacios/áreas deberán contar con todos los requisitos necesarios y adecuados para que las personas con discapacidad o de edad avanzada puedan desplazarse libremente, sin barreras u obstáculos que les impidan disfrutar de los eventos sin sentirse excluidos del entorno en el cual se encuentran y que puedan disfrutar de una vista y sonido adecuado.



TERCERO.- Esta comisión que dictamina comparte la propuesta de los iniciadores al proponer destinar al menos el 5% del total de los espacios para las personas que a causa de una discapacidad se encuentren impedidas para desplazarse entre los lugares de algún recinto.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO.- Se adiciona una fracción V al Artículo 39, de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39...

De la I a la IV...

V.- Los recintos/áreas donde se presenten eventos culturales, deportivos y de esparcimiento deberán destinar al menos el 5% del total de los espacios y lugares que sean adecuados para que las personas con discapacidad puedan desplazarse libremente y con la mayor independencia posible.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de febrero del 2020.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO VOCAL

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03



DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA VOCAL

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma y adiciones a la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, presentada: por los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la actual LXVIII Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, fracción I del artículo 141, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Una vez que la discapacidad aparece en la vida de una persona, la cotidianidad e historia individual cambia drásticamente. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y el INEGI, por cada 15 personas, 1 de ellas presentará alguna discapacidad. Las probabilidades de que un escenario como éste afecten la calidad de vida de cualquier persona, son altas y muy posibles como lo podemos constatar.



Si bien actualmente la sociedad está más sensible y consciente al tema de la discapacidad, aún hay mucho por hacer en los temas de la responsabilidad social, los derechos humanos y la inclusión familiar/social/laboral para las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Esto se percibe en la primera y la reciente Encuesta Nacional de Discriminación, ya que el grupo que reportó mayor discriminación son las personas con discapacidad (25.1%), seguidos de los nuestros hermanos de los pueblos originarios esto es comunidades indígenas (20.3%).

Dentro del grupo de discapacidades existe una que es casi invisible y difícil de percibir y por ello vale la pena conocerla. Se trata de la condición que impide a las personas comunicarse, socializar, que ocupa el tercer lugar en cuanto al número de personas que la presentan a nivel nacional y que afecta tanto a recién nacidos como a los adultos mayores: es la discapacidad auditiva.

Es un déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición en cada oído.

Las personas con esta discapacidad se distinguen entre:

- *Sordas: poseen una deficiencia total o profunda.
- * Hipoacúsicas: poseen una deficiencia parcial, es decir, que cuentan con un resto auditivo el cual puede mejorar con el uso de audífonos (aparato electrónico que amplifica los sonidos).

La discapacidad auditiva aparece como invisible, ya que no presenta características físicas evidentes. Se hace notoria fundamentalmente por el uso del audífono y en las personas que han nacido sordas o han adquirido la pérdida auditiva a muy temprana edad, por el modo de hablar.

En este sentido y de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad (PCD) más importante del siglo XXI, que México reconoce en su carta magna a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se obliga a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrará consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y por último, es importante destacar que las disposiciones de la Convención se aplican a todas las partes del Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones. Los iniciadores, en este contexto, consideramos oportuno fortalecer los mecanismos que brinda

el Estado en su conjunto, en cuanto atención y facilidad para la tramitología y servicios que eventualmente requieren las personas con discapacidad y particularmente en este caso, aquellas con algún grado de discapacidad auditiva.

CONSIDERANDOS

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03



PRIMERO.- La discapacidad auditiva, no siempre es congénita, puede ser hereditaria, genética, o bien adquirida después del nacimiento, inclusive puede ser causada por una meningitis bacteriana, que produce un deterioro paulatino de la audición o por ruidos de alta intensidad. Es una discapacidad que no se aprecia a simple vista debido a que no tiene características físicas que hagan notoria esta discapacidad, la pérdida auditiva puede ser unilateral (en un solo oído) o bilateral (en ambos oídos).

Las personas que presentan esta discapacidad tienen problemas para desarrollarse en sociedad debido a que les resulta difícil comunicarse, explicar y entender lo que está pasando a su alrededor, logrando con ello que su participación en la vida diaria quede limitada.

SEGUNDO.- Nuestra ley en materia de discapacidad tiene como finalidad asegurar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo la inclusión de estos grupos vulnerables en la sociedad y en la vida cotidiana.

Resulta atinada la propuesta de los iniciadores de establecer en la normativa que se capacite al personal para brindar una atención de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, que si bien es cierto es un tema de sensibilidad social, el cual tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades ante una de las múltiples barreras a las cuales se encuentran expuestos estos grupos vulnerables como lo es la comunicación.

TERCERO.- Esta comisión que dictamina comparte la propuesta de los iniciadores al proponer el fortalecer la atención y la facilidad para que las personas que presentan discapacidad auditiva, realicen la tramitología y los servicios que cada mecanismos del Estado ofrece, es importante el destacar que es necesario brindar una mejor atención por parte del personal de las múltiples instancias, así pues consideramos que es indispensable que el personal se encuentre preparado y capacitado para atender las diversas necesidades que presenta una persona con discapacidad auditiva al momento de realizar algún trámite, si bien es cierto al contar con personal capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas sordomudas, estarían otorgando una atención adecuada y de calidad a este grupo vulnerable, consiguiendo así eliminar una de las barreras a las cuales se enfrentan las personas con discapacidad auditiva, logrando con ello que realicen con éxito toda su tramitología sin necedad de ayuda de terceras personas.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 64 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Las instituciones públicas donde se realicen trámites, procurarán tener una ventanilla especial o preferente para atender a las personas con discapacidad.

Así mismo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, deberán contar con personal necesario y capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas sordomudas, principalmente en las áreas que tengan atención de manera directa con la población, con la finalidad de que puedan dar un trato y servicio adecuado, digno y eficaz a las personas con este tipo de discapacidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de febrero del 2020.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO VOCAL

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
VOCAL

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
VOCAL

FOR SSP 03

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE



EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE OTORGA LA CONDECORACIÓN "MEDALLA JOSÉ GUADALUPE AGUILERA" A LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA; A FAVOR EL DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO, TIENE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTE RECINTO DEL PUEBLO BIENVENIDOS SEAN TODOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SIN DUDA ALGUNA LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO ES UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA EDUCATIVA, LA CUAL ÉSTE 2020 CUMPLE 150 AÑOS DE ARDUA LABOR ACADÉMICA, EN LA FORMACIÓN DE FORMADORES SIENDO RECONOCIDA POR SU GRAN NIVEL ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO POR EL COMPROMISO FORMATIVO HACIA TODA LA COMUNIDAD DE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE DURANGO, LOS PRINCIPIOS Y VALORES POR LOS QUE HAN FORMADO A



GENERACIONES DE DOCENTES QUE HAN PUESTO EN ALTO EL NOMBRE **ENTIDAD** Ε DE NUESTRA ΕN **ESCENARIOS** NACIONALES INTERNACIONALES, SON ACCIONES QUE FORTALECEN EL TRABAJO Y EL PRESTIGIO DE ESTA BENEMÉRITA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DE SU 150 ANIVERSARIO SIGUE SIENDO FUNDAMENTAL EN LA FORMACIÓN DE FUTUROS DOCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON UNA SÓLIDA IDENTIDAD Y PRESTIGIO ACADÉMICO A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL QUE FUNDAMENTA SU LABOR EN LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES ANALÍTICOS, CRÍTICOS E INNOVADORES, A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO SUSTENTADA EN PRINCIPIOS HUMANISTAS Y VALORES UNIVERSALES PARA DAR RESPUESTA A LOS RETOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, ES POR ELLO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO A CUAL PERTENEZCO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN RECONOCIENDO LA LABOR FUNDAMENTAL ASÍ COMO Υ LA TRAYECTORIA, ESFUERZO, DEDICACIÓN PROFESIONALISMO, QUE HA DESEMPEÑADO LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES, FORTALECIENDO EL ÁMBITO EDUCATIVO DE NUESTRO ESTADO DURANTE 150 AÑOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ANTES DE ABANDONAR ESTA TRIBUNA QUIERO RECONOCER PUES EL ESFUERZO POR HACER LLEGAR ESTE RECONOCIMIENTO A ESTA INSTITUCIÓN, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE ENCABEZA NUESTRA PRESIDENTA LA COMPAÑERA MAESTRA CLAUDIA JULIETA



DOMÍNGUEZ ESPINOZA, ASÍ COMO A TODOS LOS INTEGRANTES A LA MAESTRA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, SU SERVIDOR, A LA COMPAÑERA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, AL COMPAÑERO DIPUTADO JOSE LUIS ROCHA MEDINA VERDAD QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, INDUDABLEMENTE QUE ESTÁ ESTA INSTITUCIÓN FORMADORA DESDE LUEGO DE DOCENTES ANALÍTICOS CRÍTICOS DEBEN DE SER TAMBIÉN COMPROMETIDOS CON EL PUEBLO VERDAD DOCENTES QUE TENGAN ESA VISIÓN CLARA Y CONTUNDENTE DE APOYO A LOS QUE MENOS TIENEN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	A Favor
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, MAS EL VOTO DEL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, SON 23 VOTOS A FAVOR, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 275, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO;



PROCÉDASE Y CÚMPLASE CONFORME A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE DECLARA "2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DE DURANGO", SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZ	ZA
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 276, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO
A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,
INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO
GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Dinutada	Sentido del voto
Diputado MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 22 EN PANTALLA MAS EL VOTO DEL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO EN TOTAL 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN ABSTENCIÓN Y 0 EN CONTRA, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 277, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO
A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,
INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO
GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	A Favor
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN



COMO DECRETO NÚMERO 278, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	A Favor
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 20 EN PANTALLA MAS EL VOTO DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN



COMO DECRETO NÚMERO 279, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: EL PASADO DOMINGO 8 DE MARZO SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PERO NO DEBEMOS OLVIDAR QUE ESTE DÍA EN SUS INICIOS CONMEMORABA LA LUCHA HISTÓRICA DE LAS MUJERES POR MEJORES SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO MÁS HUMANAS, EN DONDE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE EXISTÍA ERA QUE LAS MUJERES RESULTABAN EXPLOTADAS Y NINGUNA LEY LAS PROTEGÍA, LA PRIMERA MOVILIZACIÓN POR MEJORAR EL SALARIO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO FUE EL DÍA 8 DE MARZO DE 1857 EN NUEVA YORK, MÁS DE 50 AÑOS DESPUÉS EL 8 DE 1908 CERCA DE 15 MIL MUJERES VOLVIERON A TOMAR LAS CALLES DE NUEVA YORK EXIGIENDO UN AUMENTO DE SALARIO, MENOS HORAS DE TRABAJO, DERECHO AL VOTO Y PROHIBIR EL TRABAJO INFANTIL, DE LA MISMA MANERA EXISTIÓ UNA TRAGEDIA EN NUEVA YORK QUE SUCEDIÓ EL 25 DE MARZO DE 1911 CUANDO EN UNA FÁBRICA TEXTIL ERAN



EXPLOTADAS LABORALMENTE MUJERES INMIGRANTES CUANDO SE INCENDIÓ LA FÁBRICA Y MURIERON CALCINADAS CERCA DE 127 MUJERES EN DONDE LAS MÁS JÓVENES TENÍAN APENAS 14 AÑOS, EN LA ACTUALIDAD LAS MUJERES SON VICTIMAS DE UNA ORDEN PATRIARCAL BURGUÉS Y SU OPRESIÓN SE ACENTÚA POR EL SISTEMA CAPITALISTA, NEOLIBERAL, INJUSTO Y VIOLENTO, POR LO QUE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER NO CELEBRA A LA MUJER SINO CONMEMORA LA LUCHA HISTÓRICA DE TODAS NOSOTRAS POR LOGRAR SALARIOS JUSTOS, ASÍ COMO MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO Y SI AGREGAMOS QUE EN MÉXICO ADQUIERE CONNOTACIONES MACHISTAS ENTONCES LA SITUACIÓN ES GRAVE Y DELICADA, LA VIOLENCIA DE GÉNERO ESTÁ YA BRUTALMENTE EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE RECLAMAN VIDA Y DIGNIDAD UN TRATO SIN DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES, ADEMÁS TAMBIÉN SU CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA Y LABORAL DESFAVORABLE EXIGE UN "ALTO" Y UN "YA BASTA", EN DURANGO POR EJEMPLO LAS TRABAJADORAS Y EMPLEADAS EN LO GENERAL Y LAS OBRERAS DE LAS MAQUILAS EN LO PARTICULAR GENERAN SALARIOS MISERABLES SIENDO SOMETIDAS A UNA CONSTANTE HUMILLANTE EXPLOTACIÓN LABORAL Y PERSONAL, LA BATALLA EMPRENDIDA LAS MUJERES DEL MUNDO DE 200 AÑOS LUCHANDO POR LA IGUALDAD LA EQUIDAD Y LA DEMOCRACIA BUSCAN UN CONTEXTO DE SEGURIDAD Y PAZ CON BIENESTAR SOCIAL ES UN CLAMOR IMPARABLE, HOY ES EL TIEMPO FEMENINO ESTOY SEGURA QUE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR QUE AMA A SU MADRE PATRIA DAREMOS PASOS FIRMES EN CAMINO DE LUCHA POR MEJORES CONDICIONES DE



TRABAJO Y SUELDOS JUSTOS, EL MOVIMIENTO EN TORNO AL 8 DE MARZO HIZO RETUMBAR TODOS LOS RINCONES DEL PLANETA Y EN ESPECIAL MÉXICO SE CIMBRO, ES DE VITAL IMPORTANCIA ESCUCHAR TODAS ESAS VOCES DE APOYO Y SOLIDARIDAD DE LA SOCIEDAD DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE LOS CONSEJOS EMPRESARIALES, CÁMARAS DE COMERCIO, APOYANDO NUESTRA LUCHA POR LA EMANCIPACIÓN DE LA MUJER, LAS MUJERES DEL ESTADO ESPERAMOS QUE SU APOYO SEA REAL Y DESEAMOS QUE NO ESTÉN UTILIZANDO NUESTRA LUCHA CON FINES POLÍTICOS, QUE EN VERDAD APOYEN EL ESFUERZO DE TODAS NOSOTRAS PARA LLEGAR A TENER ESAS CONDICIONES LABORALES Y SALARIOS RECLAMADO DESDE EL SIGLO XIX, POR ESTE MOTIVO DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA EXHORTAMOS A LOS DIFERENTES PATRONES DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE SALIERON DICIENDO QUE APOYABAN LA LUCHA DE LA MUJER, PARA QUE ÉL POR LA VÍA DEL HECHO APOYEN EN LOS SALARIOS DE HAMBRE E INJUSTOS QUE TENEMOS LAS MUJERES EN DURANGO, PARA QUE NO SÓLO SOLAMENTE SEAN PALABRAS SINO QUE SE MANIFIESTE EN LO REAL, ESE SUPUESTO APOYO BRINDADO A TODAS LAS MUJERES DE ENTIDAD Y DEL PAÍS, CONCLUYÓ CON LA SIGUIENTE FRASE QUE SE LE ACREDITA A LA REVOLUCIONARIA ROSA LUXEMBURGO LA SIGUIENTE EXPRESIÓN "VAMOS POR UN MUNDO SOCIALMENTE IGUALES HUMANAMENTE DIFERENTES Y TOTALMENTE LIBRES", POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON LAS FACULTADES QUE LE



OTORGA EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA ÚNICO; LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS 39 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EVALÚEN Y REVISEN LOS SUELDOS DEL PERSONAL FEMENINO Y VEAN LA POSIBILIDAD DE UN AUMENTO SALARIAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIO: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS 39 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EVALÚEN Y REVISEN LOS SUELDOS DEL PERSONAL FEMENINO Y VEAN LA POSIBILIDAD DE UN AUMENTO SALARIAL.



PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE HAY 23 VOTOS A FAVOR MAS EL VOTO DE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, SON 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PÚBLICO EN GENERAL EXPONGO ANTE USTEDES UNA PARTE DE MI VIDA COMO MAESTRA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN 32 AÑOS DE SERVICIO ME TOCÓ VIVIR MUY DE CERCAS ALGUNOS CASOS DE DISCAPACIDAD DE NIÑOS QUE SE AUSENTABAN PORQUE SE LES TENÍA QUE PRACTICAR ALGUNA CIRUGÍA PARA CERRAR SU LABIO LEPORINO O PALADAR HENDIDO O AMBAS COSAS, EN OTROS CASOS HACER ACTIVIDADES CONJUNTAS CON SUS MADRES PARA QUE LOS NIÑOS TUVIERAN PAÑALES PORQUE SUS HIJOS CURSABAN CON ESPINA BÍFIDA, OTRAS VECES QUEDARME CON NIÑOS EN SUS HORAS DE RECREO PORQUE SU ESTADO DE SALUD POR CUESTIONES CARDÍACAS O POR CUESTIONES DE PARÁLISIS NO SE LES PERMITÍA JUGAR CORRER CON SUS COMPAÑEROS, PERO LO MÁS TRISTE ERA CUANDO NOS ENTERAMOS DE LA MUERTE DE ALGÚN BEBÉ DEL ÁREA DE



INTERVENCIÓN TEMPRANA, SIN EMBARGO QUIERO COMENTARLES QUE CUANDO SE HACÍAN EN REUNIONES DE TRABAJO CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE COSTABA DE PSICÓLOGO, MÉDICO, TRABAJADOR SOCIAL Y SE REALIZABAN SUS ANTECEDENTES SU HISTORIA CLÍNICA MUCHOS DE ESOS PADECIMIENTOS SE PUDIERON ATENDER DE MANERA OPORTUNA A TRAVÉS DE MEDICINA PREVENTIVA, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, UNA MEJOR ALIMENTACIÓN Y MEJOR ATENCIÓN DURANTE EL EMBARAZO Y EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO YA QUE MUCHOS DE LAS DISCAPACIDADES NO ERAN CAUSAS HEREDITARIAS SINO ENFERMEDADES CONTRAÍDAS EN EL EMBARAZO DE LAS LLAMADAS ENFERMEDADES CONGÉNITAS, ES POR ESO QUE LES PIDO DESDE ESTE MOMENTO SU VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y PEDIR QUE DURANGO CONSIDERE ESTE DÍA COMO UN ESTANDARTE PARA MEJORAR SUS SISTEMAS PREVENTIVOS DE SALUD Y SE CONMEMORE EL 3 DE MARZO PORQUE TIENE MUCHAS VENTAJAS DISMINUIR LOS ÍNDICES DE DISCAPACIDAD, MEJORARÍAN LOS SISTEMAS DE SALUD, MEJORARÍA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS TAMBIÉN LA DEL ESTADO PERO LES EVITARÍAMOS UNA VIDA CON MUCHOS DÍAS RIESGOS Y TROPIEZOS A MILES DE NIÑOS, EL DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO O ENFERMEDADES CONGÉNITAS SE CELEBRA EL DÍA 3 DE MARZO DE MANERA INTERNACIONAL, ESAS SON LAS ALTERACIONES QUE AFECTAN AL EMBRIÓN O FETO Y DAÑA LA CAPACIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO E IMPIDEN QUE LOS RECIÉN NACIDOS TENGAN UN PROCESO NORMAL DE DESARROLLO, LA CONMEMORACIÓN DE ESTE DÍA APUNTA A CREAR CONCIENCIA SOBRE ESTE PROBLEMA FRECUENTE COSTOSO



Y DESAFIANTE PERO TAMBIÉN A IMPULSAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA PREVENIRLOS Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE REQUIEREN ATENDER A LAS PERSONAS QUE ESTÁN CURSANDO CON UN EMBARAZO, LAS ANOMALÍAS CONGÉNITAS PUEDEN TENER SU ORIGEN GENÉTICO, INFECCIOSO O AMBIENTAL, AUNQUE LA MAYORÍA DE LOS CASOS RESULTA DIFÍCIL IDENTIFICAR SUS CAUSAS LOS TRASTORNOS CONGÉNITOS GRAVES MÁS FRECUENTES SON LAS MALFORMACIONES CARDÍACAS Y LOS DEFECTOS DEL TUBO NEURAL Y EL SÍNDROME DE DOWN, EN EL AÑO 2015 LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD Y LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD JUNTO CON OTRAS 11 ORGANIZACIONES Y LÍDERES EN SALUD GLOBAL IMPULSARON POR PRIMERA VEZ LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO Y SIENDO EL DÍA 3 DE MARZO POR LO QUE EL MINISTERIO DE SALUD CREÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA DEFECTOS CONGÉNITOS, LOS DEFECTOS AL NACER TAMBIÉN LLAMADO ANOMALÍAS CONGÉNITAS, TRASTORNOS CONGÉNITOS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS, SON LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN LOS NIÑOS MENORES DE 28 DÍAS Y DE MENOS DE 5 AÑOS EN AMÉRICA, JUNTO CON LA PREMATURIDAD, LA ASFIXIA Y LA SEPSIS REPRESENTAN EL 44% DE LOS FALLECIMIENTOS DE LOS NIÑOS EN EL MUNDO, 1 DE 33 BEBÉS Y SE LLEGAN A TENER CIFRAS DE TRES MILLONES DE DISCAPACIDADES POR ESTE TIPO DE ENFERMEDADES, EN LA MAYORÍA DE LAS VECES NO SE PUEDEN DETECTAR, SIN EMBARGO TENEMOS QUE TRABAJAR SOBRE LOS ASPECTOS PREVENTIVOS YA QUE SE CALCULA QUE



APROXIMADAMENTE UN 94% DE LAS ANOMALÍAS CONGÉNITAS GRAVES SE PRODUCEN EN PAÍSES DE INGRESOS BAJOS Y MEDIOS EN LOS QUE LAS MUJERES A MENUDO CARECEN DE ACCESO SUFICIENTE ALIMENTOS NUTRITIVOS, LA CARENCIA DE YODO Y FOLATO, EL SOBREPESO Y LAS ENFERMEDADES COMO LA DIABETES MELLITUS ESTÁN RELACIONADAS CON ALGUNAS ANOMALÍAS CONGÉNITAS, POR EJEMPLO LA CARENCIA DEL FOLATO AUMENTA EL RIESGO DE TENER DEFECTOS DEL TUBO NEURONAL, ADEMÁS EL APORTE EXCESIVO DE LA VITAMINA A PUEDE AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL EMBRIÓN O FETO, LA EXPOSICIÓN MATERNA DETERMINADOS PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS ASÍ COMO CIERTOS MEDICAMENTOS O EL TOMAR ALCOHOL, FUMAR TABACO, LOS MEDICAMENTOS PSICOACTIVOS Y LAS RELACIONES, DURANTE EL EMBARAZO PUEDEN AUMENTAR EL RIESGO DE QUE EL FETO O EL NONATO SUFRAN ANOMALÍAS CONGÉNITAS, LOS CONTROLES PRENATALES DE LAS MUJERES EMBARAZADAS SON UNA DE LAS CLAVES PARA LA PREVENCIÓN ASÍ COMO LOS CUIDADOS RECOMENDADOS DURANTE EL EMBARAZO PARA EVITAR QUE NIÑOS NAZCAN CON COMPLICACIONES SEVERAS, MUCHOS DE LOS DEFECTOS DEL TUBO NEURAL SE PUEDEN PREVENIR CONSUMIENDO ANTE EL EMBARAZO ÁCIDO FÓLICO UN TIPO DE VITAMINA QUE REPRESENTEN LAS HORTALIZAS, LAS HOJAS VERDES, FRUTAS CÍTRICAS, FRIJOLES, CONSUMIENDO ALIMENTOS ENRIQUECIDOS O SUPLEMENTOS DE ÁCIDO FÓLICO, SE CALCULA QUE DE CADA 270 MIL RECIÉN NACIDOS FALLECEN DURANTE LOS PRIMEROS 28 DÍAS DEBIDO ANOMALÍAS CONGÉNITAS ESTÁS CONSTITUYEN LA CUARTA CAUSA DE MUERTE



NEONATAL, SE CALCULA QUE CADA AÑO 303 MIL RECIÉN NACIDOS FALLECEN DURANTE LAS PRIMERAS 4 SEMANAS DE VIDA EN EL MUNDO DEBIDO A ESTAS ANOMALÍAS, LA ATENCIÓN EN PERIODOS ANTES DE LA CONCEPCIÓN COSTA DE PRÁCTICAS BÁSICAS DE SALUD REPRODUCTIVA ASÍ COMO EL CONSEJO Y LAS PRUEBAS GENÉTICAS. EN EL PERÍODO PRE CONCEPTIVO LAS PRUEBAS PUEDEN SERVIR PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS EN RIESGO QUE PADECEN TRASTORNOS DE TRANSMITIR A SUS HIJOS, LA ESTRATEGIA CONSISTE EN CONOCER LOS ANTECEDENTES FAMILIARES Y LA DETECCIÓN DEL ESTADO DEL PORTADOR, EN EL PERÍODO PRE CONCEPTIVO LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEBEN UTILIZARSE PARA DETERMINAR LA TENSIÓN MÁS ADECUADA EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS MATERNAS TALES COMO LA EDAD TEMPRANA O AVANZADA DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTROS MEDICAMENTOS, LA ECOGRAFÍA PERMITE DETECTAR EL SÍNDROME DE DOWN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE Y LAS ANOMALÍAS FETALES GRAVES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE, ADEMÁS DE LA BIOSÍNTESIS Y OTRAS PRUEBAS PUEDEN AYUDAR A DETECTAR LOS DEFECTOS DEL TUBO NEURAL Y LAS LAS CROMOSÓMICAS DURANTE EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, EN EL PERÍODO NEONATAL SE PUEDE REALIZAR UNA EXPLORACIÓN FÍSICA Y PRUEBAS PARA DETECTAR TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS, METABÓLICOS Y HORMONALES, LAS PRUEBAS PARA DETECTAR LA SORDERA Y LAS MALFORMACIONES CARDÍACAS ASÍ COMO LA DETECCIÓN PRECOZ DE LAS ANOMALÍAS CONGÉNITAS PUEDEN FACILITAR LOS TRATAMIENTOS QUISIERA DECIRLES COMPAÑEROS



DIPUTADOS QUE ESTE EXHORTO VA DIRIGIDO A QUE LAS AUTORIDADES EN SALUD MEJOREN SUS SISTEMAS PREVENTIVOS YA QUE MUCHOS DE ELLOS SE PREVIENEN CON LA INGESTA DE VITAMINAS, CON ESTUDIOS TEMPRANO, CON ECOS, LA DETECCIÓN OPORTUNA PUEDE HACER QUE UNA DISCAPACIDAD SE PRESENTE EN UN GRADO MUY LEVE Y NO QUE SEAN MUY SEVERAS COMO EN ALGUNOS CASOS SE PRESENTAN, QUISIERA QUE NO PASE DESAPERCIBIDO EL DÍA 3 DE MARZO Y QUE SE CONMEMORE EL DÍA MUNDIAL DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO Y ATENDER EL LEMA RELATIVO A DICHA PROBLEMÁTICA QUE NOS AFECTA EN LA CUAL SE SEÑALA, "EN TUS MANOS ESTÁ PREVENIR DETECTAR Y TRATAR LOS DEFECTOS CONGÉNITOS", POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA SOLÍCITO A LA MESA DIRECTIVA TENGA BIEN REGISTRAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO; LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE REFUERCE LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO Y AUMENTE LA CONCIENTIZACIÓN DE LAS FUTURAS MADRES A TRAVÉS DE PROGRAMAS GLOBALES DE ATENCIÓN MÉDICA, ES CUÁNTO.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, PARA REFORZAR LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DEFECTOS DE NACIMIENTO Y AUMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN EN LAS FUTURAS MADRES A TRAVÉS DE PROGRAMAS GLOBALES DE ATENCIÓN MÉDICA. ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	A Favor
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	711 4401
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 22 VOTOS EN PANTALLA MAS EL VOTO DEL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO" PRESENTADO POR EL C.



DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA LEGISLATURA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 179 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO ACUERDO EN BASE A LO SIGUIENTE; COMO ES DE TODOS CONOCIDO EL PASADO 27 DE ENERO EN LA MADRUGADA FUERON COBARDEMENTE ASESINADAS LAS JÓVENES DE APENAS 19 AÑOS DE EDAD ANA CAROLINA AISPURO ASTORGA Y ANDREA CANDELARIA AISPURO AVITIA AMBAS ORIGINALES DE TAMAZULA POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGÍAN CUANDO TRANSITABAN POR LA CARRETERA CULIACÁN TAMAZULA EN LA ZONA DE LA PRESA DE SANALONA EN EL ESTADO DE SINALOA, LAS PRIMERAS NOTICIAS QUE SE TUVIERON DE ESTE HECHO SEÑALABAN QUE EL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE SINALOA DESTACAMENTO EN LA SIERRA DE ESA ENTIDAD HABÍAN DADO MUERTE A LAS DOS JÓVENES Y HERIDO Y DETENIDO A OTROS DOS JÓVENES QUE LAS ACOMPAÑABAN, SE SEÑALÓ QUE LOS POLICÍAS HABÍAN ATACADO A LOS JÓVENES AL REPELER UNA AGRESIÓN INICIAL DE ELLOS HACIA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, PERO PRONTO LAS INDAGATORIAS DEJARON CLARO QUE LOS JÓVENES NO IBAN ARMADOS Y QUE NO HUBO TAL AGRESIÓN HACIA LOS POLICÍAS, A PESAR DE QUE LA FISCALÍA GENERAL DE DURANGO SOLICITÓ CASI



INMEDIATO A SU HOMÓLOGA DE SINALOA PARA QUE SE ACTUARÁ CON APEGO A LA LEY SÓLO SE INFORMÓ QUE ESTABAN UBICADOS LOS 20 ELEMENTOS AGRESORES DE LA POLICÍA QUE CONFORMABAN EL RETÉN DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS Y QUE SE LES LLEVARÍA A DECLARAR A LOS PRESUNTOS IMPLICADOS, A 45 DÍAS DE ESTE VERGONZOSO ACTO QUE PRIVARON DE LA VIDA A DOS JÓVENES MUJERES NO HAY RESULTADOS SERIOS DE LA INVESTIGACIÓN, AL DÍA DE HOY SE SABE QUE LA POLICÍA ACTUÓ CON ALEVOSÍA Y VENTAJA Y ACRIBILLÓ A LAS JÓVENES SIN MEDIAR UNA RAZÓN PARA QUE ELLO OCURRIERA, POR ELLO PORQUE NO PODEMOS PERMITIR QUE QUEDE IMPUNE NINGÚN CRIMEN LA COMUNIDAD DE TAMAZULA SE SIENTE AGRAVIADA POR ESTOS SUCESOS Y SÓLO CLAMAN JUSTICIA ANTE LA IRREPARABLE REALIDAD DE LA MUERTE, EL PASADO 22 DE FEBRERO A CASI UN MES DE ESTE COBARDE ASESINATO EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ESTUVO EN TAMAZULA Y AHÍ ESCUCHÓ EL RECLAMO SOCIAL DE LOS VECINOS QUE CLAMABAN JUSTICIA Y AHÍ MISMO SE COMPROMETIÓ EL GOBERNADOR DE AQUELLA ENTIDAD ACLARAR LAS INVESTIGACIONES, HAN PASADO 17 DÍAS DESDE QUE SE ESTABLECIÓ ESE COMPROMISO Y APENAS EL DÍA DE HOY SE DIO A CONOCER QUE AYER LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA OBTUVO UN AUTO DE VINCULACIÓN DE PROCESO A LA CAUSA PENAL INICIADA EN CONTRA DE UN POLICÍA ESTATAL COMO PRESUNTO RESPONSABLE POR EL HOMICIDIO, AL FINALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL UNA JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL CONSIDERO QUE LOS DATOS DE PRUEBAS PRESENTADOS POR LA FISCALÍA FUERON SUFICIENTES PARA INICIAR EL PROCESO POR LA PRESUNTA



PARTICIPACIÓN EN LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE LAS JÓVENES DE TAMAZULA, NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTE CRIMEN COMO LOS MUCHOS OTROS QUE HAN OCURRIDO CONTRA LAS MUJERES QUEDEN SIN CASTIGO POR ESO EXIGIMOS QUE SE APLIQUE LA LEY Y NO SE ENCUENTREN BENEFICIOS PARA LIBERAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y SE PROFUNDICE PARA IDENTIFICAR OTROS POSIBLES CÓMPLICES QUE CONTRIBUYERON ALTERAR LAS EVIDENCIAS DEL ASESINATO Y POR LO ANTERIOR ME PERMITO PROPONER ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- SE EXHORTA AL CONGRESO DE SINALOA PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES PROMUEVA ANTE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SINALOA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE NO QUEDE IMPUNE EL ASESINATO DE LAS JÓVENES ORIGINALES DE TAMAZULA DURANGO, ANA CAROLINA ES PURO ASTORGA Y ANDREA CANDELARIA ES PURO AVITIA PERPETRADO EL 27 DE ENERO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL DE SINALOA, POR SU ATENCIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO MUCHAS GRACIAS ESPERO CONTAR CON EL RESPALDO DE USTEDES PARA QUE ESTO SEA UN EXHORTO QUE LE DAMOS AL CONGRESO DE SINALOA, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.



PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIO: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- SE EXHORTA AL CONGRESO DE SINALOA, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, PROMUEVA ANTE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SINALOA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE NO QUEDE IMPUNE EL ASESINATO DE LAS JÓVENES, ORIGINARIAS DE TAMAZULA, DURANGO, ANA CAROLINA AISPURO ASTORGA Y ANDREA CANDELARIA AISPURO AVITIA, PERPETUADO EL PASADO 27 DE ENERO, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL DE SINALOA. ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor



JOSE LUIS ROCHA MEDINA A Favor MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA A Favor RAMON ROMAN VAZQUEZ A Favor PABLO CESAR AGUILAR PALACIO A Favor ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO A Favor PEDRO AMADOR CASTRO A Favor DAVID RAMOS ZEPEDA A Favor GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ A Favor ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ A Favor OTNIEL GARCIA NAVARRO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ A Favor ALEJANDRO JURADO FLORES A Favor JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA A Favor SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS A Favor NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA A Favor GERARDO VILLARREAL SOLIS A Favor ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTE ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "REGULACIÓN DE LA MARIGUANA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "UN DÍA SIN MUJERES", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, CON EL TEMA DENOMINADO "PRESENCIA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO



INSTITUCIONAL, CON EL TEMA DENOMINADO "FUNCIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL 60% DE LOS MEXICANOS ESTÁ EN CONTRA DE LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE APROBÓ LA SEMANA PASADA EL DICTAMEN ALUSIVO A LA REGULACIÓN PARA SU CONSUMO LÚDICO AL AIRE LIBRE Y CON PERMISO DE PORTACIÓN DE HASTA 28 GRAMOS, EN ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS COMPLETAMENTE EN CONTRA DE LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA PUES NO TIENE NADA DE BUENO, NADA DE SANO, EL FACILITAR A LOS JÓVENES A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS EL ACCESO A LAS DROGAS, HAY QUIENES PIENSAN QUE ESTAS MEDIDAS SERÍAN UNA SOLUCIÓN PARA COMBATIR EL TEMA DEL NARCOMENUDEO Y DISMINUIRLO, PERO TAMBIÉN TRAERÍA EL CONSUMO A LA PUERTA LIBRE PARA TODOS Y ESTO LLEVA



CONSECUENCIA PARA LAS FAMILIAS Y PARA LOS JÓVENES, SE DICE TAMBIÉN QUE CON ESTO VAN A BAJAR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA PUES NO HAY COSA MÁS FALSA DE QUE ESTO, PUES AL FINAL ESTA REFORMA LEGALIZA LAS DROGAS EN MÉXICO NOS PARECE QUE ESTO NO LE VA A TRAER NADA POSITIVO A NUESTRO PAÍS, ADEMÁS DE QUE ES INCONSTITUCIONAL Y RECHAZAMOS ESTE DICTAR ESTE DEFICIENTE DICTAMEN PORQUE GENERARÍA MÁS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA E INCREMENTARÍA LA VIOLENCIA POR NARCOTRÁFICO, LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA NO BAJARÁN CON LA REGULACIÓN PUES EL CRIMEN ORGANIZADO SE DEDICA A MÚLTIPLES DELITOS Y NO SÓLO A LA VENTA DE LA MARIHUANA, DE MANERA PERSONAL NO ESTOY DE ACUERDO EN ABRIR LAS PUERTAS A LAS DROGAS PUES ESTO A QUE SENTARÍA MÁS EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD EN ESTE PAÍS, YO NO QUIERO QUE LA DROGA SEA DE FÁCIL ACCESO PARA LOS MEXICANOS ESPECIALMENTE PARA NUESTROS NIÑOS, PARA NUESTRAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS SENADORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OBVIAMENTE VOTARON EN CONTRA DEL DICTAMEN PARA NOSOTROS ES UN DICTAMEN MÁS COMERCIAL QUÉ MÉDICO VA MUCHO MÁS ALLÁ DE LO QUE EN REALIDAD DEBE SER, DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE PERSONAS ATENDIDAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICCIONES EL 52.9% PRESENTÓ CONSUMO DE MARIHUANA COMO DROGA DE INICIO, EN SEGUNDO LUGAR DESTACA LA METANFETAMINA O CRISTAL CON UN 46.7% ES DECIR, LA MARIHUANA ES LA DROGA DE MAYOR CONSUMO EN DURANGO ADEMÁS Y LO MÁS PREOCUPANTE DE LOS 12 A LOS 17 AÑOS SON LAS EDADES DE INICIO PARA EL CONSUMO DE DROGAS Y LAS SUSTANCIAS



DE MAYOR DEMANDA POR LOS ADICTOS ACTUALMENTE EN DURANGO SON CRISTAL, MARIHUANA Y ALCOHOL, ESTAS SON LAS EDADES DETECTADAS EN EL CONSUMO INICIAL O EXPERIMENTAL AUNQUE ESTÁS DEBERÍAN DE ACUERDO A LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA, INCLUSO SE HA DETECTADO CASOS EN ANEXOS DONDE NIÑOS DE 9 AÑOS YA COMENZARON CON EL CONSUMO EXPERIMENTAL DE LA MARIHUANA Y DEL CRISTAL POR ELLO SE DEBE DE ATENDER CUALQUIER SEÑAL QUE INDIQUE ESTE TIPO DE ACCIONES NOCIVAS EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA QUE SEAN ATENDIDOS ADECUADAMENTE, NO ES NECESARIO SER ADIVINO NI EXPERTOS EN ADICCIONES PARA SABER QUE LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA TRAERÁ MÁS CONSUMO A LOS JÓVENES QUE YA DE ENTRADA ES ELEVADO, NO ESTAMOS PREPARADOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA TENDRÍAN QUE TOMAR MEDIDAS Y ESTABLECER BIEN CÓMO VA A FUNCIONAR TODAVÍA HAY AMBIGÜEDADES Y SE TIENE QUE EXAMINAR CON CALMA ESE TEMA, ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.



DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE 9 DE MARZO LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO RECIBIÓ UN DURO GOLPE DE CONCIENCIA A LO QUE YA SABÍAMOS SE HIZO NOTAR CON EL PARO NACIONAL LAS MUJERES MUEVEN EL MUNDO LAS MUJERES MANTIENEN LA ESTABILIDAD SOCIAL Y LAS MUJERES SON LA BASE DE NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA, QUE ES LAMENTABLE QUE AÚN HAYA PERSONAJES QUE SE REHÚSAN A DARLE SU LUGAR LO IMPORTANTE NO ES LO QUE PASÓ EL DÍA 9, LO IMPORTANTE ES LO QUE PASE DE ESTE DÍA EN ADELANTE, AHORA MÁS QUE DISPUESTOS ESTAMOS OBLIGADOS A MANTENER LA LUCHA PARA QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SEAN RESPETADOS PUES CONSTANTEMENTE QUE SE HAN VISTO VULNERADOS Y NO HAN RECIBIDO EL MISMO PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO, ESTA LUCHA NO TERMINA AQUI ES NECESARIO NO SOLAMENTE CAMBIAR LAS ESTADÍSTICAS Y NO LOGRAR RECONOCIMIENTO PLENO DE ESTE SECTOR DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES EL 51.5% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN SON MUJERES DE LAS CUALES SÓLO EL 34.7% DESEMPEÑAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICOS PRIVADOS Y SOCIAL, EL 60.6% DE LAS MUJERES DE 3 A 29 AÑOS ASISTE A LA ESCUELA Y SÓLO 44 DE CADA 100 MUJERES ESTÁN AFILIADAS A ALGUNA INSTITUCIÓN DE SALUD, EN TANTO EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA OBSERVA QUE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS 6 DÉCADA 10 PERSONAS SIN EDUCACIÓN SON MUJERES POR TANTO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN NO ES IGUALITARIO Y REPRESENTA UNA DESVENTAJA



VISIBLE PARA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, AÚN EXISTE UNA GRAN BRECHA SALARIAL PUES LOS HOMBRES COMPRADO GANAN 15 MIL PESOS MÁS QUE LAS MUJERES CON EL MISMO NIVEL ACADÉMICO, ESTO A PESAR DE QUE LAS MUJERES DESTACA POR SU RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER YA QUE EXISTE UN MAYOR NÚMERO DE MICROEMPRESARIAS, ADEMÁS DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA EN MÉXICO LA BRECHA ENTRE AMBOS ES DE 32.19% EN LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LOS CARGOS JUDICIALES DE JUECES Y MAGISTRADOS, LA DIFERENCIA ES 22% EN EJIDURIAS DE 29.80% EN SÍNDICO DE 48.60 PRESIDENCIAS MUNICIPALES ES DONDE SE ENCUENTRA UN PEOR PUES REGISTRA UNA BRECHA DE 71.80% POR ELLO, ES URGENTE UN CAMBIO DE MENTALIDAD DE TODA LA SOCIEDAD PARA TRANSFORMAR ESTA PERSPECTIVA Y ERRADICAR LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN CONTRA DE LA MUJER, PUES DIARIAMENTE 10 MUJERES PIERDEN LA VIDA A CAUSA DE UN FEMINICIDIO SIN QUE EL ESTADO MEXICANO ESTABLEZCA UNA ESTRATEGIA POR EL CONTRARIO MINIMIZA ESTA PROBLEMÁTICA, POR ELLO NOS DA MUCHO GUSTO QUE MUJERES DE LA PRESENTE LEGISLATURA DEL PARTIDO QUE SEA SE HAYAN SUMADO EN CALIDAD DE CIUDADANOS LIBRES A LAS ACTIVIDADES DE ESTE FIN DE SEMANA TANTO A LA MARCHA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER COMO A LA CADENA FEMINISTA Y AL PARO NACIONAL DEL 9 DE MARZO PORQUE ESO ES REFLEJO DE QUE SE TIENE UN COMPROMISO MORAL Y SIEMPRE SE APOYARÁ UNA CONVOCATORIA CIVIL ORGANIZADA EN DEFENSA DE LA AGENDA CON RESPECTIVA DE GÉNERO MI RESPETOS PARA USTEDES COMPAÑERAS, TANTO EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMO EL DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **SEGUIREMOS** LUCHANDO Υ ACOMPAÑANDO A LAS MUJERES EN CAUSAS SOCIALES COMO LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DESIGUALDAD PORQUE TODOS SOMOS NECESARIOS EN MÉXICO, YA NO PODEMOS PERMANECER AUSENTE DE ESTA LUCHA NI DEJAR DE LEVANTAR LA VOZ EN APOYO A LAS MUJERES PUES EL SILENCIO TE HACE CÓMPLICE, POR ESTA RAZÓN EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO NOS HEMOS UNIDO PARA MANDARLE AL ESTADO MEXICANO Y A LAS AUTORIDADES UNA VIL UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ANTE EL AUMENTO DE LOS FEMINICIDIOS, NOSOTROS OFRECEMOS NUESTRO APOYO LA INCONFORMIDAD A TODOS LOS SECTORES CON EL FIN DE ABONAR EN UNA LECHE EN UNA LUCHA QUE NOS COMPETEN A TODOS LOS MEXICANOS LOS DIPUTADOS DE MI GRUPO PARLAMENTARIO EN DURANGO SEGUIREMOS ESTANDO EN TODO MOMENTO DEL LADO DE LAS MUJERES Y POR LO MISMO CONTINUAREMOS EXIGIENDO PENAS MÁS SEVERAS A QUIÉN ATENTE CONTRA ELLAS, EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN HEMOS YA DEFINIDO ALGUNAS INICIATIVAS PARA CONTINUAR IMPULSANDO LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS FEMINICIDIOS, COMO EL BUSCAR QUE EL DELITO NO PRESCRIBA QUE LOS CONDENADOS POR DICHO DELITO EN OBTENGAN BENEFICIOS DE PRE LIBERACIÓN CUANDO CONCURREN SU PENA QUE SE APOYE A LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA QUE EXISTA UN REGISTRO ACTUALIZADO DE FEMINICIDIOS QUE QUE SE CAPACITE A LA POLICÍA QUE EXISTA SI ES POSIBLE UNAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN ESTE DELITO Y QUE SE SANCIONE A FUNCIONARIOS QUE IGNORAN EL TEMA, DESPUÉS DE ESTA SACUDIDA



NO PODEMOS QUEDARNOS DE BRAZOS CRUZADOS DEBEMOS SER FIRMES EN TODO MOMENTO PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ANTE LA JUSTICIA EN LA SOCIEDAD EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL Y NO PERMITAMOS QUE LAS OCURRENCIAS DEL GOBIERNO EMPAÑE LA LUCHA DE MILES DE MEXICANAS QUE ESTÁN HARTAS DE TENER MIEDO Y DEMANDA JUSTICIA POR LAS QUE MURIERON ASESINADAS Y LOS FEMINICIDIOS QUE NO SON INVESTIGADOS POR LA INDOLENCIA DE LA AUTORIDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, HOY SERÉ BREVE Y NO PORQUE EL ASUNTO QUE NOS MOTIVA SUBIR A ESTA TRIBUNA SEA MENOR TODO LO CONTRARIO ES UN ASUNTO DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA VIDA DE NUESTRA SOCIEDAD, EL RECLAMO FEMINISTA ACTUAL VA MÁS ALLÁ DE LAS LEYES O CUOTAS EXIGE RESULTADOS Y ACCIONES CONCRETAS, ESO PARECE NO ENTENDERSE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES QUE LE RECLAMAN LA VIOLENCIA SIN HACER EMPATÍA POR LAS MUJERES



QUE RECLAMAN CON TODA JUSTICIA, COMO NUNCA ANTES EN TODO EL PAÍS Y DURANGO NO FUE LA EXCEPCIÓN LAS MUJERES SE MANIFESTARON EN TORNO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y SE HICIERON PRESENTES EN EL PARO NACIONAL CONVOCADO PARA EL DÍA DE AYER LLAMADO "EL 9 NADIE SE MUEVE", ESTEMOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS FORMAS DE MANIFESTARSE LO IMPORTANTE ES ENTENDER LO QUE ESTÁN VIVIENDO LAS MUJERES EN UNA SOCIEDAD DE ODIOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA DESMEDIDA, LA CADENA HUMANA QUE SE HIZO EN LA PLAZA DE ARMAS CON EL SIGNIFICATIVO Y SIMBÓLICO TEÑIDO DE ROJO DE LAS FUENTES RECORDÓ LA SANGRE INJUSTAMENTE DERRAMADA POR LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA LAS MARCHAS DEL DOMINGO AQUÍ Y EN MUCHOS MUNICIPIOS Y PRÁCTICAMENTE EN TODO EL PAÍS AL MARGEN DE LOS ACTOS VANDÁLICOS ES UNA FORMA DE DECIR YA BASTA, EL PARO DE AYER NO SE TRATABA DE PEDIR PERMISO Y VER SI LOS JEFES O LA EMPRESA QUERÍAN PERMITIRLE SU ALTAR, NO SE TRATABA DE BAJAR LA CABEZA Y SUPLICARLE AL JEFE AL PATRÓN O AL MAESTRO SI POR FAVOR LES PERMITÍA AUSENTARSE SIN DESCUENTOS EN SUS SALARIOS O SIN INASISTENCIA EN EL AULA, EN PRINCIPIO EL PARO NACIONAL AL QUE FUERON CONVOCADAS HAY QUE DECIRLO A NADIE LES ESTABAN PIDIENDO PERMISO, MUJERES, COMPAÑEROS LA MUJER ASESINADA NO PIDIÓ PERMISO PARA FALTAR EL DÍA SIGUIENTE, LA MUJER DESAPARECIDA NO PIDIÓ PERMISO PARA AUSENTARSE EL DÍA SIGUIENTE, LA MUJER VIOLADA NO PIDIÓ PERMISO PARA FALTAR OTRO DÍA, LA MUJER GOLPEADA NO PIDIÓ PERMISO PARA FALTAR EL DÍA SIGUIENTE, EL PARO NACIONAL NO PODEMOS DESCALIFICARLO EN SU



CONVOCATORIA Y SEÑALAR QUE NO TODAS LAS MUJERES PARTICIPARON Y SÍ HUBO UNA MAYORÍA O MINORÍA QUE NO LO HIZO O QUE NO SE SUMÓ, NO IMPORTA SI FUERON CIENTOS, NO IMPORTA SI FUERON MILES O CIENTOS DE MILES LAS MUJERES QUE EN ESTOS DÍAS SE HAN MANIFESTADO, LO VERDADERAMENTE IMPORTANTE ES QUE ENTENDEMOS EL SIGNIFICADO Y LA IMPORTANCIA QUE CADA MUJER TIENE EN ESTA SOCIEDAD, LO IMPORTANTE ES QUE ENTENDAMOS LO QUE SIGNIFICA PARA NOSOTROS LOS HOMBRES QUE SIGNIFICAN LAS MUJERES UNA SOCIEDAD SIN UNA SOLA MUJER ES UNA SOCIEDAD SIN ACCIÓN, AYER NO FUE UN DÍA DE DESCANSO O DE ENFERMEDAD FUE UN DÍA EN QUE LA MUJER DESAPARECIÓ, SIN DUDA LA CONCIENTIZACIÓN QUE ACELERÓ LA INDIGNACIÓN ES LA OLA DE FEMINICIDIOS, SUMADA A LA INDOLENCIA Y LA INDIFERENCIA DE LA AUTORIDAD POR ESCUCHAR ESTOS RECLAMOS MÁS PREOCUPADA POR SACAR ADELANTE SU AGENDA PERSONAL QUE LA AGENDA COLECTIVA DE TODOS, ESTOS ÚLTIMOS TRES DÍAS HEMOS SIDO TESTIGOS DE ESTA LARGA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA PARA CON LAS MUJERES, ESTE MOVIMIENTO POR FIN SE HIZO VISIBLE PARA TODOS FALTA AHORA LA RUTA PARA QUE LO LOGRADO NO SE NEUTRALICE, PARAFRASEANDO A RAYMUNDO RIVA PALACIO LA CADENA DEL SÁBADO LA MARCHA DEL DOMINGO Y EL EL DÍA DE AYER NO CORREN SÓLO POR LÍNEAS IDEOLÓGICAS O PARTIDISTAS, NO SON POR DEMOGRAFÍA NI POR CLASE SOCIAL NO NOS EQUIVOQUEMOS HOMBRES, NO SE TRATA QUE LOS HOMBRES NO LAS AGREGAN PORQUE TENGAMOS HIJAS, HERMANAS O MADRE, SE TRATA DE QUE LA MUJER TIENE DERECHO A SER RESPETADA NO POR SER MUJER



SIMPLE Y LLANAMENTE POR SER IGUAL QUE NOSOTROS UN SER HUMANO, LO QUE VIVIMOS ESTOS DÍAS NO FUE UN MOVIMIENTO SEXISTA A FAVOR DE LA MUJER, TIENE UN MOVIMIENTO SOCIAL QUE ES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HUMANA, LOS MOVIMIENTOS DE ESTOS ÚLTIMOS DÍAS SON UNA MANIFESTACIÓN DE HARTAZGO DE LA SOCIEDAD TODA QUE RECLAMA EL DERECHO DE LA MUJER A VIVIR UNA VIDA SIN VIOLENCIA, AMIGAS Y AMIGOS QUIERO EXPRESAR QUE EL RECONOCIMIENTO A LA MUJER NO SE HA DADO EN LA ÚLTIMA DÉCADA, DECÍA Y DECÍA BIEN "HOMBRES NECIOS QUE ACUSÁIS A LA MUJER SIN RAZÓN SIN SABER QUÉ SOIS LA OCASIÓN DE LO MISMO QUE ACUSÁIS" SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ JUANA DE ASBAJE, EXPRESIÓN REVOLUCIONARIA DE JUANA DE ARCO LA REVOLUCIÓN FRANCESA, MEJOR AÚN EN MÉXICO DE LEONA VICARIO O DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ O PORQUE NO CANTAR CON LA VALENTINA Y LAS ADELITAS EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EXPRESAR EN TIEMPO CONTEMPORÁNEO A ROSARIO CASTELLANOS EN SU NOVELA, TEATRO Y POESÍA HACIENDO EN MÉXICO PERO LUCHANDO EN CHIAPAS, MUJERES COMO ALMA REED QUE INSPIRARON A RICARDO PALMERÍN CANTANDO POR ENCOMIENDA EN YUCATÁN DE CARRILLO PUERTO EN LA LUCHA DE LOS HENEQUENEROS, PEREGRINA PEREGRINA LA MUJER QUE BASÓ LA PEREGRINA LA MUJER QUE SE SIENTE SOLA, POBRE DE AQUEL HOMBRE QUE NO VA AL LADO DE UNA MUJER QUE SERÍA EL VERDADERO PEREGRINO, NELLIE CAMPOBELLO EN DURANGO OCAMPO EN EL NORTE, EN 1953 APENAS EXPRESANDO EL VOTO A FAVOR DE LA MUJER, SI ME PERMITE LA MESA DIRECTIVA VOY A TERMINAR DICIENDO "MUJER CANTÓ AL VIENTO DEL MUNDO, MUJER GUERRERA



GALOPANTE DEL BIEN Y LA BIENAVENTURANZA NO ES QUE NO QUIERA SU ΤÚ EL RECONOCIMIENTO, **MERECIMIENTO TIENES** RECONOCIMIENTO MISMO SIN TI TODOS TODOS VAMOS AL ABISMO, EN ESTA SOCIEDAD EN PUGNA HOY URGE QUE TU ESFINGE REAPAREZCA NO SÓLO EN EL VERBO, QUE SE FORTALEZCA EN CADA HECHO HUMANO COMO UNA HAZAÑA SOCIAL, ERES EL EJE, ERES EL CAMINO, ERES EL FARO QUE NOS LLEVA AL FIN QUE NOS LLEVA AL PROGRESO AL DESARROLLO Y AL REMANSO FAMILIAR, TU PRESENCIA ES LA ESTELA QUE FLORECE EN EL INFANTE, EN LA CULTURA Y EN EL RESPETO A TRANSEÚNTE, QUE AUNANDO DE AMOR SE ENCUENTRA EN EL REGAZO MUJER O MUJER LA VIDA POR TI FORJADA HOY POR MUCHOS HA SIDO IGNORADA, LA VALENTÍA POR TI DEMOSTRADA HOY ULTRAJADA EN ESA LONTANANZA NO SE ENTIENDE SIN LA FELICIDAD QUE GENERAS, NO SE ENTIENDE SIN TU PRESENCIA, LA FRATERNIDAD IGNORADA MUJER DE TODAS LAS EDADES, QUE MIENTRAS MÁS AÑOS VIVAS MÁS FECUNDO ES TU EJEMPLO, HOY CON HUMILDAD TE DIGO EL HOMBRE, LA SOCIEDAD Y EL MUNDO TE DEBEMOS LA EXISTENCIA Y EN TI FINCAMOS EL FUTURO CON LA FUERZA DEL CANDOR, UN CANDOR CREADOR Y ELOCUENTE NUESTRO DESTINO, MUJER DE PRINCIPIO, MUJER DE CAMINO, MUJER DE FUTURO, MUJER DEL DEBER, HOY LA ESTRELLA NO ES SIMPLE ROMANCE TÚ ERES ROMANCE VIVO TÚ ERES LA EXISTENCIA Y CON ELLA NUESTRA PERMANENCIA MUJER DE LUZ, MUJER DE PAZ, MUJER DE EMBLEMA, SIMPLEMENTE MUJER, MUJER, MUJER, MUCHAS GRACIAS.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES PUBLICO EN GENERAL, "NOS HAN QUITADO TANTO QUE YA NOS QUITARON EL MIEDO" FUE UNA DE LAS FRASES QUE ME TOCÓ LEER Y ADMIRAR EN UNA DE LAS PANCARTAS DE LAS MARCHAS DE ESTE FIN DE SEMANA, LAS MANIFESTACIONES QUE LAS MUJERES LLEVAMOS A CABO EL DOMINGO Y EL LUNES EN TODO EL PAÍS SON UNA LUZ DE ESPERANZA EN LA OBSCURIDAD DE LAS ÚLTIMAS SEMANAS DONDE SE LANZARON MENSAJES PODEROSÍSIMOS LAS TRAGEDIAS QUE HAN SUFRIDO MUCHAS HAN HECHO DESPERTAR EN TODAS UN SENTIMIENTO COMÚN QUE NO SACÓ A LAS CALLES QUE NOS HIZO DESAPARECER UN DÍA PARA MANDAR UN MENSAJE DE QUE NO ESTAMOS DISPUESTAS A PERMITIRLO DE QUE QUEREMOS QUE NO HAYA NI UNA MENOS QUE SUFRA EN NUESTRA SOCIEDAD, QUE MERECEN JUSTICIA LAS MUJERES Y TODAS MERECEMOS UN TRATO IGUALITARIO DE RESPETO EN TODO MOMENTO MÁS ALLÁ DEL LUGAR EN DONDE ESTEMOS, LA HORA EN LA QUE ESTEMOS, LA FORMA EN QUE VESTIMOS O SI VAMOS SOLAS O ACOMPAÑADAS, QUÉ SIGUE DESPUÉS DE ESTOS DÍAS HISTÓRICOS EN MÉXICO ES UNA PREGUNTA



DIFÍCIL DE CONTESTAR, PERO DE ALGO ESTAMOS SEGURAS Y SEGUROS HACER COMO QUE NO PASA NADA O DEJARLE TODO AL DISCURSO YA NO PUEDE SEGUIR OCURRIENDO MAS, LAS ACCIONES CONCRETAS DEBEN SER LAS RESPUESTAS FIRMES DE TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS, EN LOS GOBIERNOS, EN LAS EMPRESAS, EN LAS ESCUELAS, EN LAS UNIVERSIDADES, EN LOS GRUPOS DE AMIGOS Y DE AMIGAS, SIGUE VER LA RESPUESTAS CLARAS PARA APOYAR EN LOS PRESUPUESTOS A LAS MUJERES DESDE LA FEDERACION EN LOS ESTADOS, EN LOS MUNICIPIOS, QUE LA IGUALDAD SE SIENTA EN TODOS LOS RINCONES DE NUESTRA PATRIA, EN MEDIO EL TAMBIÉN EN LA ZONA RURAL Y CLARO EN NUESTRA ZONA INDÍGENA QUE ES DONDE MÁS SUFREN LAS MUJERES, EL MENSAJE QUE MANDAMOS EL DOMINGO A UNA SOLA VOZ Y EL SILENCIO HONDO DE TODAS EL DÍA DE AYER, PUEDE Y DEBE SER EL ORIGEN DE UN CAMBIO DE CONCIENCIA SOCIAL DE ENTENDER QUE DEBEMOS DE TRANSFORMAR LA REALIDAD DE UN PAÍS QUE DEBE DE CUIDAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS MUJERES, TRANSFORMAR NUESTRA CULTURA EN UNA QUE NO DENIGRE QUE NO SÉ QUE NO MENOSPRECIE A LA MUJER EN NINGUNO DE LOS ESPACIOS DÓNDE ESTÁ SE DESARROLLE, VENCIENDO EL MIEDO PODREMOS ACEPTAR LA LIBERTAD DE LAS Y LOS DEMÁS ENTENDIENDO NUESTRO VALOR ENTENDIENDO QUE TODAS Y TODOS SOMOS IGUALES, QUE TENEMOS LAS MISMAS CAPACIDADES Y QUE NUESTROS AVANCES SON POR NUESTRO ESFUERZO Y PASIÓN CON LA QUE HACEMOS LAS COSAS Y PARAR DE UNA VEZ POR TODAS ESOS COMENTARIOS DENIGRANTES QUE PONEN ADJETIVOS PRETEXTOS QUE NOS



LASTIMAN A CUALQUIERA DE NUESTROS LOGROS, LES QUIERO COMPARTIR QUE ME QUEDA CLARO QUE ESTO APENAS ES EL COMIENZO YA QUE SEGUIR ESCUCHANDO LAS BROMAS MACHISTAS LA MINIMIZACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA INDIFERENCIA QUE TODAVÍA TIENEN MUCHOS HOMBRES Y MUJERES ME QUEDA CLARO QUE EL PAÑUELO Y NO DIGO EL PAÑUELO FÍSICO SINO LA LUCHA DEBE DE SEGUIR Y NO PODEMOS BAJAR LA GUARDIA, EL DÍA SIN MUJERES NO ES UNA NUEVA PRÁCTICA ESCUCHÉ JUSTO EL DOMINGO CUANDO ÍBAMOS A EMPEZAR EL PARO UN HOMBRE DECIR, LAS MUJERES SE QUIEREN TOMAR UN DÍA DE DESCANSO YA LO VAN A HACER TODOS LOS AÑOS YO CREO QUE ES PARA QUE QUIERE NO HACER NADA, NO SEÑORES NO EL DÍA DE AYER ES UNA PRÁCTICA QUE SE HA VISTO EN OTROS PAÍSES Y LO QUIERO COMPARTIR DESDE AQUÍ SEGURAMENTE MUCHAS Y MUCHOS YA LO SABEN LO HAN VISTO EN LAS REDES SOCIALES PERO EN EL PAÍS DE ISLANDIA EN 1975 EL 24 DE ESE AÑO MÁS DEL 90% DE LAS MUJERES SUSPENDIERON SUS LABORES TOMA RON LAS CALLES Y DEMOSTRARON QUE PODÍAN DETENER A TODO UN PAÍS, 5 AÑOS DESPUÉS EL PAÍS ELIGIÓ A SU PRIMERA PRESIDENTA MUJER EN EL CASO MEXICANO PARTICULARMENTE EN DURANGO QUE PASÓ AYER, MUCHAS DE LAS REFLEXIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INFORMARON QUE EL 95% DE LAS DOCENTES DECIDIÓ NO ASISTIR A LAS ESCUELAS, EL 99% DE LAS OFICINAS CENTRALES NO SE PRESENTARON A LABORAR PARA UNIRSE AL PARO NACIONAL, LA CANACO REPORTÓ QUE 1,800 EMPRESAS ADHERIDAS A ESTE PARO SE SUMARON Y CERRARON LAS PUERTAS MIENTRAS QUE EL RESTO TRABAJARON DE MANERA PARCIAL CON LA PLANTILLA LABORAL



MASCULINA, ESTA SEMANA PARECE INICIAR CON FUERZA EN MARTES, SIN EMBARGO CREO QUE EL SILENCIO DE AYER TAMBIÉN ES UNA FORMA DE PODER JUSTAMENTE DAR UNA SIGNIFICACIÓN A UNA NUEVA OPORTUNIDAD COMENZAR UNA NUEVA ETAPA EN DURANGO EN MÉXICO Y EN EL MUNDO UNA NUEVA REALIDAD PARA NOSOTRAS LAS MUJERES, EN ESTE CONGRESO SE HAN MODIFICADO LEYES PARA QUE LA JUSTICIA SEA MÁS FUERTE Y EFICIENTE EN LOS DELITOS CONTRA LA MUJER PERO AÚN QUEDA MUCHO POR LEGISLAR Y POR PEDIR QUE LA LEY SE CUMPLA ESE ES EL DESAFÍO Y LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES APLICAR LA LEY Y COMBATIR LA IMPUNIDAD PORQUE SI LA TRANSFORMACIÓN DE CONCIENCIA ES UN PROCESO DE TODA SOCIEDAD, ELLO NO EXCLUYE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE CASTIGAR LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES, EVITAR TAMBIÉN CON LA VÍA DE LA JUSTICIA QUE ESTA CRISIS DE VIOLENCIA CONTINÚE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SÉ QUE LA SITUACIÓN ES COMPLEJA EN NUESTRO PAÍS, EN NUESTRO ESTADO PERO ESTOY ORGULLOSA DE PERTENECER A UNA GENERACIÓN COMO USTEDES DE LA CUAL ESTOY SEGURA QUE NO DAREMOS UN PASO ATRÁS QUE SEGUIREMOS ADELANTE QUE DAREMOS UN GIRO DE CONCIENCIA Y DE REALIDAD COMO MUJER COMO JOVEN Y COMO LEGISLADORA PERO SOBRE TODO COMO SER HUMANO ESTOY CONVENCIDA Y ORGULLOSA DE ESTE RETO QUE ES COMÚN, PÚBLICO, LEGAL, MORAL Y GENERAL, PARA CONTRIBUIR DESDE NUESTRO ENCARGO QUE NUESTRA SOCIEDAD SE TRANSFORME ESTOY ORGULLOSA DE TODAS LAS MUJERES QUE SALIERON A MANIFESTARSE EN LAS CALLES, ESTOY ORGULLOSA DE TODAS LAS MUJERES QUE SE UNIERON AYER AL PARO NACIONAL



DESDE AQUÍ MI RECONOCIMIENTO A TODAS LAS MUJERES QUE LABORAN EN EL CONGRESO Y QUE AYER SE UNIERON EN ESTE SENTIMIENTO COMÚN QUE TENEMOS DE HAMBRE DE JUSTICIA DE IGUALDAD Y TAMBIÉN RECONOZCO DESDE AQUÍ A LOS HOMBRES QUE NOS ACOMPAÑARON CON MENSAJES DE VALOR, CON SOLIDARIDAD, CON RESPETO Y LES PIDO LO SIGAN HACIENDO ASÍ TODOS LOS DÍAS, PARA CONCLUIR LES COMPARTO OTRA FRASE DE LA CUAL ME SORPRENDIÓ LEER ESTE FIN DE SEMANA "SI TE CANSAS QUE HABLEMOS DEL MACHISMO, IMAGÍNATE VIVIRLO, SUFRIRLO, TODOS LOS DÍAS" POR TODAS LAS MUJERES DE DURANGO Y DE MÉXICO NO BAJEMOS LA GUARDIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ: MUCHAS GRACIAS MUY BUENAS TARDES DIPUTADOS Y DIPUTADAS Y PÚBLICO GENERAL QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA, ESTE 8 DE MARZO SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD LAS MUJERES SON VÍCTIMAS DE UN ORDEN PATRIARCAL BURGUÉS Y SU OPRESIÓN SE ACENTÚA POR EL SISTEMA NEOLIBERAL INJUSTO Y VIOLENTO, Y ASÍ AGREGAMOS QUE EN MÉXICO ADQUIERE



CONNOTACIONES MACHISTAS ENTONCES LA SITUACIÓN ES GRAVE Y DELICADA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ESTALLA BRUTALMENTE CONTRA SERES QUE RECLAMAN VIDA Y DIGNIDAD Y TAMBIÉN SU CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA Y LABORAL DESFAVORABLE EXIGE UN ALTO Y UN YA BASTA, EN DURANGO POR EJEMPLO LAS TRABAJADORAS Y EMPLEADAS EN LO GENERAL Y LAS OBRERAS DE LA MAQUILA, EN LO PARTICULAR GANAN SALARIOS MISERABLES SIENDO SOMETIDAS A UNA HUMILLANTE EXPLOTACION LA BATALLA POR LA IGUALDAD LA EQUIDAD Y LA DEMOCRACIA EN UN CONTEXTO DE SEGURIDAD Y PAZ CON BIENESTAR SOCIAL ES UN CLAMOR IMPARABLE, HOY ES EL TIEMPO DEL FEMINISMO ESTOY SEGURA QUE JUNTO A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EL PRESIDENTE QUE AMA A SU MADRE PATRIA DAREMOS PASOS FIRMES EN ESTE CAMINO, ME EMOCIONA QUE HOY LAS MUJERES LUCHAN CON TANTA LA LIBERTAD CON TANTA POTENCIA CON TANTA FUERZA. SERÍA UNA TRASCENDENTAL CONTRIBUCIÓN A LA HUMANIDAD QUE LA LUCHA POR LA EMANCIPACIÓN DE LA MUJER SEA UNA EJEMPLAR LUCHA CONTRA LA MENTIRA A FAVOR DE LA VERDAD, SEA UNA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN A FAVOR DE LA HONRADEZ, SEA UNA LUCHA CONTRA LA TRAICIÓN A FAVOR DE LA LEALTAD, SEA UNA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A FAVOR DE LA PAZ, HOY LO VITAL ES SER HUMANO NO INHUMANO HOY ES RESPETAR A LA MUJER ES RESPETAR AL PRÓJIMO, MUJERES SU LUCHA POR LIBERARSE DE LA VIOLENCIA ES NUESTRA LUCHA, ESTE 8 Y 9 DE MARZO SE DIERON MOVILIZACIONES NUNCA ANTES VISTAS EL MOVIMIENTO ENTORNO AL 8 DE MARZO HIZO RETUMBAR TODOS LOS RINCONES DEL PLANETA Y EN ESPECIAL



FOR SSP 03

MÉXICO SE CIMBRÓ, COMO NUNCA ANTES LAS MUJERES LOGRARON LA EPOPEYA DE SER VISIBILIZADAS SE LE ACREDITA A LA GRAN REVOLUCIONARIA ROSA LUXEMBURGO LA SIGUIENTE EXPRESIÓN "VAMOS POR UN POR UN MUNDO SOCIALMENTE IGUALES HUMANAMENTE DIFERENTES Y TOTALMENTE LIBRES", ROSA ES DE LA MISMA IDEA IDEOLÓGICA LIBERTARIAS QUE CLARA ZETKIN QUIÉN FUE LA QUE PROPUSO SE DECLARARÁ EL 8 DE MARZO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA GRAN BANDERA DEBERÁ SER CONSTRUIR UNA CIVILIZACIÓN HUMANISTA BASADA EN EL AMOR Y LA BONDAD, LAS MUJERES SON LA MITAD DEL CIELO Y MADRES DE LA OTRA MITAD VIVA LA HISTÓRICA LUCHA POR LA EMANCIPACIÓN DE LAS MUJERES, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:54) TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA MIERCOLES (11) ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. DAMOS FE ------

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. PRESIDENTA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.
SECRETARIA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

SECRETARIO.

FECHA DE REV. 26/10/2017 NO. DE REV. 02 FOR SSP 03